



## [ S U M A R I O ]

### III

### OTRAS RESOLUCIONES

#### **Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social**

**Convenios.** Resolución de 6 de febrero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2025, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Valle de Ambroz en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica. .... **7766**

**Convenios.** Resolución de 6 de febrero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2025, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Integral "Sierra Suroeste" en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica. .... **7772**



**Convenios.** Resolución de 6 de febrero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2025, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Vegas Altas IV en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica..... **7778**

**Convenios.** Resolución de 6 de febrero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2025, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Municipios la Serena en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica. .... **7784**

**Convenios.** Resolución de 6 de febrero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2025, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Integral Comarca de Trujillo en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica. .... **7790**

**Convenios.** Resolución de 6 de febrero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2025, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Integral Lácara Los Baldíos en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica. .... **7796**

**Convenios.** Resolución de 6 de febrero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2025, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Municipios Tierra de Barros-Río Machel en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica. .... **7802**

**Convenios.** Resolución de 6 de febrero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2025, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Municipios Valle del Jerte en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica. .... **7808**

### **Consejería de Hacienda y Administración Pública**

**Medidas tributarias.** Resolución de 7 de febrero de 2025, de la Consejera, por la que se aprueba el modelo de solicitud de inscripción y baja en el Registro Autonómico de personas con especial vinculación para la gestión del impuesto sobre sucesiones y donaciones. .... **7814**



## **Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible**

**Sanidad vegetal. Subvenciones.** Resolución de 20 de diciembre de 2024, de la Secretaría General, de convocatoria de subvenciones para la prestación de asesoramiento técnico al sector agrícola en materia de protección de los vegetales en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2025. .... **7817**

**Sanidad vegetal. Subvenciones.** Extracto de la Resolución de 20 de diciembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la prestación de asesoramiento técnico al sector agrícola en materia de protección de los vegetales en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2025. .... **7835**

**Autorización ambiental.** Resolución de 4 de febrero de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada al proyecto de fábrica de carbón vegetal, promovido por Ramón Rodríguez Borrallo, en el término municipal de Higuera de Vargas. .... **7837**

**Impacto ambiental.** Resolución de 4 de febrero de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de aprovechamiento de aguas subterráneas para puesta en riego por goteo de 11,41 ha de pistachos en el polígono 7, parcelas 51, 58, 59, 60, 61, 63, 64, 65, 66 y 82, a ubicar en el término municipal de Valdelacasa de Tajo (Cáceres). Expte.: IA22/1337. .... **7853**

**Impacto ambiental.** Resolución de 4 de febrero de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, del Plan Especial "Cueva Maltravieso". Expte.: IA24/1887. .... **7878**

## **Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional**

**Innovación educativa.** Resolución de 5 de febrero de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que se resuelve la convocatoria para la selección de proyectos de innovación educativa en los centros docentes de enseñanzas no universitarias, sostenidos con fondos públicos, de la Comunidad Autónoma de Extremadura. .... **7884**

## **Servicio Extremeño Público de Empleo**

**Fomento del empleo. Subvenciones.** Resolución de 5 de febrero de 2025, de la Secretaría General de Empleo, por la que se da publicidad a la concesión de subvenciones para la realización de acciones de orientación y otras actuaciones de Políticas Activas de Empleo, para personas jóvenes entre 16 y 18 años, correspondiente al ejercicio 2024. .... **7897**

**V****ANUNCIOS****Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible**

**Minas.** Anuncio de 3 de febrero de 2025 sobre otorgamiento del permiso de investigación de recursos de Sección C) de la Ley de Minas denominado "La Jineta", n.º 06C12902-00, en los términos municipales de Fregenal de la Sierra, Jerez de los Caballeros, Valencia del Ventoso, Valverde de Burguillos, Burguillos del Cerro (Badajoz) y autorización del plan de restauración.....**7900**

**Política Agraria Comunitaria. Notificaciones.** Anuncio de 5 de febrero de 2025 sobre notificación de trámite de audiencia y propuesta de resolución provisional en la solicitud de pago de segundo año de ayuda a la producción integrada del tabaco, convocada en 2023, según Orden de 22 de febrero de 2023 (DOE n.º 37, de 23 de febrero).....**7902**

**Información pública.** Anuncio de 6 de febrero de 2025 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Desvío de un tramo de la LAMT "Segura", de la STR "Cáceres 2", de 20 kV, entre los apoyos 2197 y 2204, por construcción de la autovía A-58, Trujillo-Cáceres-Badajoz (Tramo A-66 - Río Ayuela), en el término municipal de Cáceres". Expte.: AT-9634.....**7903**

**Información pública.** Anuncio de 6 de febrero de 2025 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Desvío de un tramo de la LAMT "Segura", de la STR "Cáceres 2", de 20 kV, entre los apoyos 2207 y 2216, por construcción de la autovía A-58, Trujillo-Cáceres-Badajoz (Tramo A-66 - Río Ayuela), en el término municipal de Cáceres". Expte.: AT-9635.....**7905**

**Información pública.** Anuncio de 6 de febrero de 2025 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Desvío de un tramo de la LAMT "Carretera Badajoz", de la STR "Arroyo Luz", de 20 kV, entre los apoyos 531 y 528, por construcción de la autovía A-58, Trujillo-Cáceres-Badajoz (Tramo A-66 - Río Ayuela), en el término municipal de Cáceres". Expte.: AT-9633.....**7907**

**Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural**

**Regadíos. Notificaciones.** Anuncio de 5 de febrero de 2025 por el que se da publicidad de las personas beneficiarias de las ayudas a la implantación de sistemas de riego que promuevan el uso eficiente del agua y de la energía en las explotaciones agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la convocatoria del año 2023. ....**7909**



## **Ayuntamiento de Badajoz**

**Información pública.** Anuncio de 29 de enero de 2025 sobre aprobación inicial del Estudio de Detalle de la parcela EEC-1 del SUB CC-9.2.4.....7917

## **Ayuntamiento de Fuente del Maestro**

**Procesos selectivos.** Anuncio de 4 de febrero de 2025 sobre aprobación de las bases reguladoras de la convocatoria para la provisión, mediante concurso por el sistema de movilidad, de un puesto de Agente de la Policía Local. ....7921

## **Ayuntamiento de Herrera del Duque**

**Información pública. Expropiaciones.** Anuncio de 6 de febrero de 2025 sobre expediente de expropiación forzosa para la ocupación de los bienes y derechos necesarios para la realización de las obras de "Ejecución de la Plaza/Patio del Convento".....7922

## **Ayuntamiento de Llerena**

**Personal laboral.** Anuncio de 15 de enero de 2025 sobre cobertura de plazas de personal laboral fijo de Auxiliar de Ayuda a la Dependencia. ....7923

## **Ayuntamiento de Montijo**

**Urbanismo.** Anuncio de 3 de febrero de 2025 sobre aprobación definitiva del Proyecto Reparcelación de la Unidad de Actuación del Sector SAU-13.....7924

## **Ayuntamiento de Plasencia**

**Procesos selectivos.** Anuncio de 6 de febrero de 2025 por el que se da publicidad a las bases que han de regir la convocatoria para proveer una plaza de Administrador/a de Cementerio (personal laboral fijo), mediante el sistema de oposición por el turno libre.....7925

## **Ayuntamiento de Usagre**

**Personal funcionario.** Anuncio de 3 de febrero de 2025 sobre nombramiento de funcionaria. ....7926



## **Ayuntamiento de Villafranca de los Barros**

**Procesos selectivos.** Anuncio de 3 de febrero de 2025 por el que se da publicidad a las bases de la convocatoria del proceso selectivo para la provisión, por promoción interna, de una plaza de Vigilante Mantenedor de Parque Público.....**7927**

**Procesos selectivos.** Anuncio de 3 de febrero de 2025 por el que se da publicidad a las bases de la convocatoria del proceso selectivo para la provisión, por promoción interna, de una plaza de Encargado de la Estación Depuradora de Aguas Residuales. ....**7928**

**Procesos selectivos.** Anuncio de 3 de febrero de 2025 por el que se da publicidad a las bases de la convocatoria de una plaza de Encargado Electricista.....**7929**

**Procesos selectivos.** Anuncio de 3 de febrero de 2025 por el que se da publicidad a las bases de la convocatoria de una plaza de Encargado del Servicio Municipal de Agricultura. ....**7930**

**Procesos selectivos.** Anuncio de 3 de febrero de 2025 por el que se da publicidad a las bases de la convocatoria de una plaza de Oficial Mecánico.....**7931**

## **Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro**

**Personal laboral.** Anuncio de 4 de febrero de 2025 sobre contratación de personal laboral fijo para cubrir una plaza vacante de Conductor/a del Servicio de Recogida de RSU (68,57% de jornada), en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal.....**7932**

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL**

*RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2025, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Valle de Ambroz en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica. (2025060336)*

Habiéndose firmado el día 16 de diciembre de 2024, el Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2025, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Valle de Ambroz en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVO:**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 6 de febrero de 2025.

El Secretario General,  
DAVID GONZÁLEZ GIL



ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2025, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA MANCOMUNIDAD VALLE DE AMBROZ EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

Mérida, 16 de diciembre de 2024.

REUNIDOS

De una parte, doña Sara García Espada, Consejera de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para la que ha sido nombrada por Decreto de la Presidenta 21/2023, de 20 de julio (DOE núm. 140, de 21 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2024.

Y de otra, doña Sara Pérez Martín Presidenta de la Mancomunidad Valle de Ambroz, cargo para el que ha sido elegida con fecha de 22 de octubre de 2023, actuando en virtud de las atribuciones que le confieren los Estatutos por los que se rige dicha Mancomunidad.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de la presente prórroga y a tal efecto,

EXPONEN

**Primero.** Con fecha de 17 de enero de 2024, se suscribió Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Valle de Ambroz en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

**Segundo.** La cláusula décima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que: "El presente Convenio entrará en vigor el mismo día de su firma, si bien, teniendo en cuenta su objeto, tendrá efectos desde el día 1 de enero de 2024 hasta el día 31 de diciembre del 2024, y con independencia del plazo de 17 de febrero de 2025, que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte de la Mancomunidad.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2024, fecha de finalización del presente Convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del Convenio podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante".





Todo ello de acuerdo con los artículos 3.1.g) y 4 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Tercero.** Próxima a finalizar la vigencia del convenio suscrito, ambas partes están interesadas en prorrogarlo para el año 2025, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h) punto 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, Servicios Sociales de Extremadura.

**Cuarto.** Ambas partes consideran necesario la prórroga del convenio, en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.

**Quinto.** La presente prórroga conlleva la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante, de acuerdo con el incremento salarial aplicado para el año 2024 a las retribuciones en concepto de personal tomadas como referencia para la determinación del coste en concepto de personal conforme establece el artículo 5.2.a) del Decreto 99/2016, de 5 de julio, y conforme prevé la cláusula décima del convenio.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente Acuerdo de prórroga al referido convenio conforme a las siguientes

#### CLÁUSULAS

**Primera.** Se prorroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, la vigencia del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Valle de Ambroz en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, suscrito el 17 de enero de 2024.

**Segunda.** La financiación de la presente prórroga para el año 2025 asciende a la cantidad de ciento veintidós mil ciento noventa y dos euros con treinta y siete céntimos (122.192,37 €), para lo cual la Consejería de Salud y Servicios Sociales aportará la cantidad de ciento veinte



mil novecientos setenta euros con cuarenta y cinco céntimos (120.970,45 €), correspondiente al 99 % de la financiación de la misma, y a la Mancomunidad la cantidad de mil doscientos veintiún euros con noventa y dos céntimos (1.221,92 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo de la presente prórroga.

**Tercera.** La aportación económica de la Consejería de Salud y Servicios Sociales para la financiación de la prórroga se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025, aplicación presupuestaria 110030000/G/252B/46000/CAG0000001/20160094 Servicios Sociales de Atención Social Básica, con fuente de financiación Comunidad Autónoma.

La aportación económica de la Mancomunidad para la financiación de la prórroga se financiará con cargo a los Presupuestos de la Mancomunidad para el año 2025.

**Cuarta.** La presente prórroga queda sometida a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el año 2025 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, firman la presente prórroga mediante firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

La Consejera de Salud y Servicios Sociales,  
D.<sup>a</sup> SARA GARCÍA ESPADA

La Presidenta de  
la Mancomunidad Valle de Ambroz,  
D.<sup>a</sup> SARA PÉREZ MARTÍN

**ANEXO**

PRESUPUESTO 2025  
DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA  
"012 MANCOMUNIDAD VALLE DE AMBROZ"<sup>1</sup>

Núm. de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	8	Población Integrada	7.379	Número de profesionales del Trabajo Social reconocidos al ssasb por la Consejería de Salud y Servicios Sociales	3
--	---	---------------------	-------	---	---

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2025

Concepto	Presupuesto (100 %)	Aportación de la Consejería de Salud y Servicios Sociales <sup>2</sup> (99 %)	Aportación de la Entidad Local (1 %)
Personal	119.222,37 €	118.030,15 €	1.192,22 €
Funcionamiento	2.970,00 €	2.940,30 €	29,70 €
TOTAL	122.192,37 €	120.970,45 €	1.221,92 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a la seguridad social	Presupuesto total
29.857,84 €	9.882,95 €	39.740,79 €

Datos del coste máximo del funcionamiento teniendo en cuenta el número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica según artículo 5.2.b) del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	Cuantía por cada profesional reconocido para cada servicio social de atención social básica
1	360,00 €
2	450,00 €

<sup>1</sup>Anexo I de la Resolución de 18 de enero de 2022 (DOE núm. 18, de 27 de enero de 2022) y Anexo II de la Resolución de 22 de noviembre de 2023 (DOE núm. 227, de 27 de noviembre de 2023).

<sup>2</sup>Artículo 6.b) del Decreto 99/2016, de 5 de julio.



<b>Número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica</b>	<b>Cuantía por cada profesional reconocido para cada servicio social de atención social básica</b>
3	540,00 €
4	630,00 €
5	720,00 €
6	810,00 €
7	900,00 €
8	990,00 €
De 9 a 12	1.110,00 €
13 ó más	1.230,00 €





*RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2025, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Integral "Sierra Suroeste" en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica. (2025060337)*

Habiéndose firmado el día 16 de diciembre de 2024, el Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2025, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Integral "Sierra Suroeste" en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 6 de febrero de 2025.

El Secretario General,  
DAVID GONZÁLEZ GIL



ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2025, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA SUROESTE" EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

Mérida, 16 de diciembre de 2024.

REUNIDOS

De una parte, doña Sara García Espada, Consejera de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para la que ha sido nombrada por Decreto de la Presidenta 21/2023, de 20 de julio (DOE núm. 140, de 21 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2024.

Y de otra, don Abel Caro Díaz Presidente de la Mancomunidad Integral "Sierra Suroeste", cargo para el que ha sido elegido con fecha de 17 de julio de 2023, actuando en virtud de las atribuciones que le confieren los Estatutos por los que se rige dicha Mancomunidad.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de la presente prórroga y a tal efecto,

EXPONEN

**Primero.** Con fecha de 09 de enero de 2024, se suscribió Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Integral "Sierra Suroeste" en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

**Segundo.** La cláusula décima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que: "El presente Convenio entrará en vigor el mismo día de su firma, si bien, teniendo en cuenta su objeto, tendrá efectos desde el día 1 de enero de 2024 hasta el día 31 de diciembre del 2024, y con independencia del plazo de 17 de febrero de 2025, que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte de la Mancomunidad.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2024, fecha de finalización del presente Convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del Convenio podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante".



Todo ello de acuerdo con los artículos 3.1.g) y 4 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Tercero.** Próxima a finalizar la vigencia del convenio suscrito, ambas partes están interesadas en prorrogarlo para el año 2025, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h) punto 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, Servicios Sociales de Extremadura.

**Cuarto.** Ambas partes consideran necesario la prórroga del convenio, en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.

**Quinto.** La presente prórroga conlleva la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante, de acuerdo con el incremento salarial aplicado para el año 2024 a las retribuciones en concepto de personal tomadas como referencia para la determinación del coste en concepto de personal conforme establece el artículo 5.2.a) del Decreto 99/2016, de 5 de julio, y conforme prevé la cláusula décima del convenio.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente Acuerdo de prórroga al referido convenio conforme a las siguientes

#### CLÁUSULAS

**Primera.** Se prórroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, la vigencia del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Integral "Sierra Suroeste" en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, suscrito el 09 de enero de 2024.

**Segunda.** La financiación de la presente prórroga para el año 2025 asciende a la cantidad de cuatrocientos ocho mil quinientos siete euros con noventa céntimos (408.507,90 €), para lo cual la Consejería de Salud y Servicios Sociales aportará la cantidad de cuatrocientos cuatro



mil cuatrocientos veintidós euros con ochenta y dos céntimos (404.422,82 €), correspondiente al 99 % de la financiación de la misma, y a la Mancomunidad la cantidad de cuatro mil ochenta y cinco euros con ocho céntimos (4.085,08 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo de la presente prórroga.

**Tercera.** La aportación económica de la Consejería de Salud y Servicios Sociales para la financiación de la prórroga se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025, aplicación presupuestaria 110030000/G/252B/46000/CAG0000001/20160094 Servicios Sociales de Atención Social Básica, con fuente de financiación Comunidad Autónoma.

La aportación económica de la Mancomunidad para la financiación de la prórroga se financiará con cargo a los Presupuestos de la Mancomunidad para el año 2025.

**Cuarta.** La presente prórroga queda sometida a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el año 2025 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, firman la presente prórroga mediante firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

La Consejera de Salud y Servicios Sociales,  
D.<sup>a</sup> SARA GARCÍA ESPADA

El Presidente de la Mancomunidad Integral  
"Sierra Suroeste",  
D. ABEL CARO DÍAZ



**ANEXO**

PRESUPUESTO 2025  
DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA  
"013 MANCOMUNIDAD INTEGRAL SIERRA SUROESTE"<sup>1</sup>

Núm. de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	9	Población Integrada	24.507	Número de profesionales del Trabajo Social reconocidos al ssasb por la Consejería de Salud y Servicios Sociales	10
--	---	---------------------	--------	---	----

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2025

Concepto	Presupuesto (100 %)	Aportación de la Consejería de Salud y Servicios Sociales <sup>2</sup> (99 %)	Aportación de la Entidad Local (1 %)
Personal	397.407,90 €	393.433,82 €	3.974,08 €
Funcionamiento	11.100,00 €	10.989,00 €	111,00 €
TOTAL	408.507,90 €	404.422,82 €	4.085,08 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a la seguridad social	Presupuesto total
29.857,84 €	9.882,95 €	39.740,79 €

Datos del coste máximo del funcionamiento teniendo en cuenta el número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica según artículo 5.2.b) del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	Cuantía por cada profesional reconocido para cada servicio social de atención social básica
1	360,00 €
2	450,00 €

<sup>1</sup>Anexo I de la Resolución de 18 de enero de 2022 (DOE núm. 18, de 27 de enero de 2022) y Anexo II de la Resolución de 22 de noviembre de 2023 (DOE núm. 227, de 27 de noviembre de 2023).

<sup>2</sup>Artículo 6.b) del Decreto 99/2016, de 5 de julio.



<b>Número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica</b>	<b>Cuantía por cada profesional reconocido para cada servicio social de atención social básica</b>
3	540,00 €
4	630,00 €
5	720,00 €
6	810,00 €
7	900,00 €
8	990,00 €
De 9 a 12	1.110,00 €
13 ó más	1.230,00 €



*RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2025, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Vegas Altas IV en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica. (2025060338)*

Habiéndose firmado el día 16 de diciembre de 2024, el Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2025, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Vegas Altas IV en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 6 de febrero de 2025.

El Secretario General,  
DAVID GONZÁLEZ GIL



ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2025, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA MANCOMUNIDAD VEGAS ALTAS IV EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

Mérida, 16 de diciembre de 2024.

REUNIDOS

De una parte, doña Sara García Espada, Consejera de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para la que ha sido nombrada por Decreto de la Presidenta 21/2023, de 20 de julio (DOE núm. 140, de 21 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2024.

Y de otra, don Jairo Pino Mendoza Presidente de la Mancomunidad Vegas Altas IV, cargo para el que ha sido elegido con fecha de 10 de agosto de 2023, actuando en virtud de las atribuciones que le confieren los Estatutos por los que se rige dicha Mancomunidad.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de la presente prórroga y a tal efecto,

EXPONEN

**Primero.** Con fecha de 29 de enero de 2024, se suscribió Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Vegas Altas IV en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

**Segundo.** La cláusula décima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que: "El presente Convenio entrará en vigor el mismo día de su firma, si bien, teniendo en cuenta su objeto, tendrá efectos desde el día 1 de enero de 2024 hasta el día 31 de diciembre del 2024, y con independencia del plazo de 17 de febrero de 2025, que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte de la Mancomunidad.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2024, fecha de finalización del presente Convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del Convenio podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante".



Todo ello de acuerdo con los artículos 3.1.g) y 4 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Tercero.** Próxima a finalizar la vigencia del convenio suscrito, ambas partes están interesadas en prorrogarlo para el año 2025, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h) punto 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, Servicios Sociales de Extremadura.

**Cuarto.** Ambas partes consideran necesario la prórroga del convenio, en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.

**Quinto.** La presente prórroga conlleva la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante, de acuerdo con el incremento salarial aplicado para el año 2024 a las retribuciones en concepto de personal tomadas como referencia para la determinación del coste en concepto de personal conforme establece el artículo 5.2.a) del Decreto 99/2016, de 5 de julio, y conforme prevé la cláusula décima del convenio.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente Acuerdo de prórroga al referido convenio conforme a las siguientes

#### CLÁUSULAS

**Primera.** Se prorroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, la vigencia del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Vegas Altas IV en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, suscrito el 29 de enero de 2024.

**Segunda.** La financiación de la presente prórroga para el año 2025 asciende a la cantidad de ochenta mil novecientos veintiún euros con cincuenta y ocho céntimos (80.921,58 €), para lo cual la Consejería de Salud y Servicios Sociales aportará la cantidad de ochenta mil ciento



doce euros con treinta y seis céntimos (80.112,36 €), correspondiente al 99 % de la financiación de la misma, y a la Mancomunidad la cantidad de ochocientos nueve euros con veintidós céntimos ( 809,22 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo de la presente prórroga.

**Tercera.** La aportación económica de la Consejería de Salud y Servicios Sociales para la financiación de la prórroga se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025, aplicación presupuestaria 110030000/G/252B/46000/CAG0000001/20160094 Servicios Sociales de Atención Social Básica, con fuente de financiación Comunidad Autónoma.

La aportación económica de la Mancomunidad para la financiación de la prórroga se financiará con cargo a los Presupuestos de la Mancomunidad para el año 2025.

**Cuarta.** La presente prórroga queda sometida a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el año 2025 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, firman la presente prórroga mediante firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

La Consejera de Salud y Servicios Sociales,  
D.ª SARA GARCÍA ESPADA

El Presidente de la Mancomunidad  
Vegas Altas IV,  
D. JAIRO PINO MENDOZA

**ANEXO**

PRESUPUESTO 2025  
DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA  
"023 MANCOMUNIDAD VEGAS ALTAS IV"<sup>1</sup>

Núm. de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	5	Población Integrada	3.468	Número de profesionales del Trabajo Social reconocidos al ssasb por la Consejería de Salud y Servicios Sociales	2
--	---	---------------------	-------	---	---

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2025

Concepto	Presupuesto (100 %)	Aportación de la Consejería de Salud y Servicios Sociales <sup>2</sup> (99 %)	Aportación de la Entidad Local (1 %)
Personal	79.481,58 €	78.686,76 €	794,82 €
Funcionamiento	1.440,00 €	1.425,60 €	14,40 €
TOTAL	80.921,58 €	80.112,36 €	809,22 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a la seguridad social	Presupuesto total
29.857,84 €	9.882,95 €	39.740,79 €

Datos del coste máximo del funcionamiento teniendo en cuenta el número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica según artículo 5.2.b) del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	Cuantía por cada profesional reconocido para cada servicio social de atención social básica
1	360,00 €
2	450,00 €

<sup>1</sup>Anexo I de la Resolución de 18 de enero de 2022 (DOE núm. 18, de 27 de enero de 2022) y Anexo II de la Resolución de 22 de noviembre de 2023 (DOE núm. 227, de 27 de noviembre de 2023).

<sup>2</sup>Artículo 6.b) del Decreto 99/2016, de 5 de julio.



<b>Número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica</b>	<b>Cuantía por cada profesional reconocido para cada servicio social de atención social básica</b>
3	540,00 €
4	630,00 €
5	720,00 €
6	810,00 €
7	900,00 €
8	990,00 €
De 9 a 12	1.110,00 €
13 ó más	1.230,00 €







*RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2025, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Municipios la Serena en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica. (2025060342)*

Habiéndose firmado el día 16 de diciembre de 2024, el Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2025, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Municipios la Serena en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 6 de febrero de 2025.

El Secretario General,  
DAVID GONZÁLEZ GIL



ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2025, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS LA SERENA EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

Mérida, 16 de diciembre de 2024.

REUNIDOS

De una parte, doña Sara García Espada, Consejera de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para la que ha sido nombrada por Decreto de la Presidenta 21/2023, de 20 de julio (DOE núm. 140, de 21 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2024.

Y de otra, don Raimundo Dávila Fortuna, Presidente de la Mancomunidad de Municipios la Serena, cargo para el que ha sido elegido con fecha de 9 de agosto de 2023, actuando en virtud de las atribuciones que le confieren los Estatutos por los que se rige dicha Mancomunidad.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de la presente prórroga y a tal efecto,

EXPONEN

**Primero.** Con fecha de 29 de enero de 2024, se suscribió Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Municipios la Serena en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

**Segundo.** La cláusula décima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que: "El presente Convenio entrará en vigor el mismo día de su firma, si bien, teniendo en cuenta su objeto, tendrá efectos desde el día 1 de enero de 2024 hasta el día 31 de diciembre del 2024, y con independencia del plazo de 17 de febrero de 2025, que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte de la Mancomunidad.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2024, fecha de finalización del presente Convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del Convenio podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante".



Todo ello de acuerdo con los artículos 3.1.g) y 4 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Tercero.** Próxima a finalizar la vigencia del convenio suscrito, ambas partes están interesadas en prorrogarlo para el año 2025, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h) punto 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, Servicios Sociales de Extremadura.

**Cuarto.** Ambas partes consideran necesario la prórroga del convenio, en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.

**Quinto.** La presente prórroga conlleva la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante, de acuerdo con el incremento salarial aplicado para el año 2024 a las retribuciones en concepto de personal tomadas como referencia para la determinación del coste en concepto de personal conforme establece el artículo 5.2.a) del Decreto 99/2016, de 5 de julio, y conforme prevé la cláusula décima del convenio.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente Acuerdo de prórroga al referido convenio conforme a las siguientes

#### CLÁUSULAS

**Primera.** Se prorroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, la vigencia del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Municipios la Serena en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, suscrito el 29 de enero de 2024.

**Segunda.** La financiación de la presente prórroga para el año 2025 asciende a la cantidad de cuatrocientos cincuenta mil seiscientos setenta y ocho euros con sesenta y nueve céntimos (450.678,69 €), para lo cual la Consejería de Salud y Servicios Sociales aportará la canti-



dad de cuatrocientos cuarenta y seis mil ciento setenta y un euros con noventa céntimos (446.171,90 €), correspondiente al 99 % de la financiación de la misma, y a la Mancomunidad la cantidad de cuatro mil quinientos seis euros con setenta y nueve céntimos (4.506,79 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo de la presente prórroga.

**Tercera.** La aportación económica de la Consejería de Salud y Servicios Sociales para la financiación de la prórroga se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025, aplicación presupuestaria 110030000/G/252B/46000/TE25004003/20060150 "Otras prestaciones básicas de servicios sociales", cofinanciado con fondos procedentes del Ministerio de Derechos sociales y Agenda 2030 para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de corporaciones locales.

La aportación económica de la Mancomunidad para la financiación de la prórroga se financiará con cargo a los Presupuestos de la Mancomunidad para el año 2025.

**Cuarta.** La presente prórroga queda sometida a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el año 2025 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, firman la presente prórroga mediante firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

La Consejera de Salud y Servicios Sociales,  
D.ª SARA GARCÍA ESPADA

El Presidente de la Mancomunidad de  
Municipios la Serena,  
D. RAIMUNDO DÁVILA FORTUNA

**ANEXO**

PRESUPUESTO 2025  
DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA  
"031 MANCOMUNIDAD LA SERENA"<sup>1</sup>

Núm. de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	13	Población Integrada	25.846	Número de profesionales del Trabajo Social reconocidos al ssasb por la Consejería de Salud y Servicios Sociales	11
--	----	---------------------	--------	---	----

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2025

Concepto	Presupuesto (100 %)	Aportación de la Consejería de Salud y Servicios Sociales <sup>2</sup> (99 %)	Aportación de la Entidad Local (1 %)
Personal	437.148,69 €	432.777,20 €	4.371,49 €
Funcionamiento	13.530,00 €	13.394,70 €	135,30 €
TOTAL	450.678,69 €	446.171,90 €	4.506,79 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a la seguridad social	Presupuesto total
29.857,84 €	9.882,95 €	39.740,79 €

Datos del coste máximo del funcionamiento teniendo en cuenta el número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica según artículo 5.2.b) del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	Cuantía por cada profesional reconocido para cada servicio social de atención social básica
1	360,00 €
2	450,00 €

<sup>1</sup>Anexo I de la Resolución de 18 de enero de 2022 (DOE núm. 18, de 27 de enero de 2022) y Anexo II de la Resolución de 22 de noviembre de 2023 (DOE núm. 227, de 27 de noviembre de 2023).

<sup>2</sup>Artículo 6.b) del Decreto 99/2016, de 5 de julio.



<b>Número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica</b>	<b>Cuantía por cada profesional reconocido para cada servicio social de atención social básica</b>
3	540,00 €
4	630,00 €
5	720,00 €
6	810,00 €
7	900,00 €
8	990,00 €
De 9 a 12	1.110,00 €
13 ó más	1.230,00 €





*RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2025, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Integral Comarca de Trujillo en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica. (2025060343)*

Habiéndose firmado el día 16 de diciembre de 2024, el Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2025, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Integral Comarca de Trujillo en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 6 de febrero de 2025.

El Secretario General,  
DAVID GONZÁLEZ GIL



ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2025, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL COMARCA DE TRUJILLO EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

Mérida, 16 de diciembre de 2024.

REUNIDOS

De una parte, doña Sara García Espada, Consejera de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para la que ha sido nombrada por Decreto de la Presidenta 21/2023, de 20 de julio (DOE núm. 140, de 21 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2024.

Y de otra, don Antonio Ruiz Gómez, Presidente de la Mancomunidad Integral Comarca de Trujillo, cargo para el que ha sido elegido con fecha de 15 de septiembre de 2023, actuando en virtud de las atribuciones que le confieren los Estatutos por los que se rige dicha Mancomunidad.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de la presente prórroga y a tal efecto,

EXPONEN

**Primero.** Con fecha de 29 de enero de 2024, se suscribió Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Integral Comarca de Trujillo en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

**Segundo.** La cláusula décima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que: "El presente Convenio entrará en vigor el mismo día de su firma, si bien, teniendo en cuenta su objeto, tendrá efectos desde el día 1 de enero de 2024 hasta el día 31 de diciembre del 2024, y con independencia del plazo de 17 de febrero de 2025, que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte de la Mancomunidad.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2024, fecha de finalización del presente Convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga en función de las





disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del Convenio podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante”.

Todo ello de acuerdo con los artículos 3.1.g) y 4 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Tercero.** Próxima a finalizar la vigencia del convenio suscrito, ambas partes están interesadas en prorrogarlo para el año 2025, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h) punto 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, Servicios Sociales de Extremadura.

**Cuarto.** Ambas partes consideran necesario la prórroga del convenio, en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.

**Quinto.** La presente prórroga conlleva la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante, de acuerdo con el incremento salarial aplicado para el año 2024 a las retribuciones en concepto de personal tomadas como referencia para la determinación del coste en concepto de personal conforme establece el artículo 5.2.a) del Decreto 99/2016, de 5 de julio, y conforme prevé la cláusula décima del convenio.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente Acuerdo de prórroga al referido convenio conforme a las siguientes

#### CLÁUSULAS

**Primera.** Se prorroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, la vigencia del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Integral Comarca de Trujillo en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, suscrito el 29 de enero de 2024.



**Segunda.** La financiación de la presente prórroga para el año 2025 asciende a la cantidad de ochenta y un mil setecientos un euros con cincuenta y ocho céntimos (81.701,58 €), para lo cual la Consejería de Salud y Servicios Sociales aportará la cantidad de ochenta mil ochocientos ochenta y cuatro euros con cincuenta y seis céntimos (80.884,56 €), correspondiente al 99 % de la financiación de la misma, y a la Mancomunidad la cantidad de ochocientos diecisiete euros con dos céntimos ( 817,02 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo de la presente prórroga.

**Tercera.** La aportación económica de la Consejería de Salud y Servicios Sociales para la financiación de la prórroga se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025, aplicación presupuestaria 110030000/G/252B/46000/CAG0000001/20160094 Servicios Sociales de Atención Social Básica, con fuente de financiación Comunidad Autónoma.

La aportación económica de la Mancomunidad para la financiación de la prórroga se financiará con cargo a los Presupuestos de la Mancomunidad para el año 2025.

**Cuarta.** La presente prórroga queda sometida a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el año 2025 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, firman la presente prórroga mediante firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

La Consejera de Salud y Servicios Sociales,  
D.<sup>a</sup> SARA GARCÍA ESPADA

El Presidente de la Mancomunidad Integral  
Comarca de Trujillo,  
D. ANTONIO RUIZ GÓMEZ

**ANEXO**

## PRESUPUESTO 2025

## DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

"032 MANCOMUNIDAD INTEGRAL COMARCA DE TRUJILLO"<sup>1</sup>

Núm. de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	10	Población Integrada	4.525	Número de profesionales del Trabajo Social reconocidos al ssasb por la Consejería de Salud y Servicios Sociales	2
--	----	---------------------	-------	---	---

## PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2025

Concepto	Presupuesto (100 %)	Aportación de la Consejería de Salud y Servicios Sociales <sup>2</sup> (99 %)	Aportación de la Entidad Local (1 %)
Personal	79.481,58 €	78.686,76 €	794,82 €
Funcionamiento	2.220,00 €	2.197,80 €	22,20 €
TOTAL	81.701,58 €	80.884,56 €	817,02 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a la seguridad social	Presupuesto total
29.857,84 €	9.882,95 €	39.740,79 €

Datos del coste máximo del funcionamiento teniendo en cuenta el número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica según artículo 5.2.b) del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	Cuantía por cada profesional reconocido para cada servicio social de atención social básica
1	360,00 €
2	450,00 €

<sup>1</sup>Anexo I de la Resolución de 18 de enero de 2022 (DOE núm. 18, de 27 de enero de 2022) y Anexo II de la Resolución de 22 de noviembre de 2023 (DOE núm. 227, de 27 de noviembre de 2023).

<sup>2</sup>Artículo 6.b) del Decreto 99/2016, de 5 de julio.



<b>Número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica</b>	<b>Cuantía por cada profesional reconocido para cada servicio social de atención social básica</b>
3	540,00 €
4	630,00 €
5	720,00 €
6	810,00 €
7	900,00 €
8	990,00 €
De 9 a 12	1.110,00 €
13 ó más	1.230,00 €





*RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2025, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Integral Lácara Los Baldíos en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica. (2025060344)*

Habiéndose firmado el día 16 de diciembre de 2024, el Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2025, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Integral Lácara Los Baldíos en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 6 de febrero de 2025.

El Secretario General,  
DAVID GONZÁLEZ GIL



ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2025, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL LÁCARA LOS BALDÍOS EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

Mérida, 16 de diciembre de 2024.

REUNIDOS

De una parte, Doña Sara García Espada, Consejera de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para la que ha sido nombrada por Decreto de la Presidenta 21/2023, de 20 de julio (DOE núm. 140, de 21 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2024.

Y de otra, Don Juan Manuel Iglesias Carrillo Presidente de la Mancomunidad Integral Lácara Los Baldíos, cargo para el que ha sido elegido con fecha de 29 de agosto de 2023, actuando en virtud de las atribuciones que le confieren los Estatutos por los que se rige dicha Mancomunidad.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de la presente prórroga y a tal efecto,

EXPONEN

**Primero.** Con fecha de 29 de enero de 2024, se suscribió Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Integral Lácara Los Baldíos en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

**Segundo.** La cláusula décima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que: "El presente Convenio entrará en vigor el mismo día de su firma, si bien, teniendo en cuenta su objeto, tendrá efectos desde el día 1 de enero de 2024 hasta el día 31 de diciembre del 2024, y con independencia del plazo de 17 de febrero de 2025, que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte de la Mancomunidad.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2024, fecha de finalización del presente Convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga en función de las



disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del Convenio podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante”.

Todo ello de acuerdo con los artículos 3.1.g) y 4 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Tercero.** Próxima a finalizar la vigencia del convenio suscrito, ambas partes están interesadas en prorrogarlo para el año 2025, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h) punto 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, Servicios Sociales de Extremadura.

**Cuarto.** Ambas partes consideran necesario la prórroga del convenio, en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.

**Quinto.** La presente prórroga conlleva la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante, de acuerdo con el incremento salarial aplicado para el año 2024 a las retribuciones en concepto de personal tomadas como referencia para la determinación del coste en concepto de personal conforme establece el artículo 5.2.a) del Decreto 99/2016, de 5 de julio, y conforme prevé la cláusula décima del convenio.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente Acuerdo de prórroga al referido convenio conforme a las siguientes

#### CLÁUSULAS

**Primera.** Se prorroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, la vigencia del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Integral Lácara Los Baldíos en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, suscrito el 29 de enero de 2024.



**Segunda.** La financiación de la presente prórroga para el año 2025 asciende a la cantidad de ochenta mil novecientos veintiún euros con cincuenta y ocho céntimos (80.921,58 €), para lo cual la Consejería de Salud y Servicios Sociales aportará la cantidad de ochenta mil ciento doce euros con treinta y seis céntimos (80.112,36 €), correspondiente al 99 % de la financiación de la misma, y a la Mancomunidad la cantidad de ochocientos nueve euros con veintidós céntimos ( 809,22 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo de la presente prórroga.

**Tercera.** La aportación económica de la Consejería de Salud y Servicios Sociales para la financiación de la prórroga se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025, aplicación presupuestaria 110030000/G/252B/46000/CAG0000001/20160094 Servicios Sociales de Atención Social Básica, con fuente de financiación Comunidad Autónoma.

La aportación económica de la Mancomunidad para la financiación de la prórroga se financiará con cargo a los Presupuestos de la Mancomunidad para el año 2025.

**Cuarta.** La presente prórroga queda sometida a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el año 2025 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, firman la presente prórroga mediante firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

La Consejera de Salud y Servicios Sociales,  
D.<sup>a</sup> SARA GARCÍA ESPADA

El Presidente de la Mancomunidad Integral  
Lácara Los Baldíos,  
D. JUAN MANUEL IGLESIAS CARRILLO



**ANEXO**

## PRESUPUESTO 2025

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA  
"033 MANCOMUNIDAD INTEGRAL LÁCARA LOS BALDIOS"<sup>1</sup>

Núm. de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	5	Población Integrada	5.517	Número de profesionales del Trabajo Social reconocidos al ssasb por la Consejería de Salud y Servicios Sociales	2
--	---	---------------------	-------	---	---

## PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2025

Concepto	Presupuesto (100 %)	Aportación de la Consejería de Salud y Servicios Sociales <sup>2</sup> (99 %)	Aportación de la Entidad Local (1 %)
Personal	79.481,58 €	78.686,76 €	794,82 €
Funcionamiento	1.440,00 €	1.425,60 €	14,40 €
TOTAL	80.921,58 €	80.112,36 €	809,22 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a la seguridad social	Presupuesto total
29.857,84 €	9.882,95 €	39.740,79 €

Datos del coste máximo del funcionamiento teniendo en cuenta el número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica según artículo 5.2.b) del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	Cuantía por cada profesional reconocido para cada servicio social de atención social básica
1	360,00 €
2	450,00 €

<sup>1</sup>Anexo I de la Resolución de 18 de enero de 2022 (DOE núm. 18, de 27 de enero de 2022) y Anexo II de la Resolución de 22 de noviembre de 2023 (DOE núm. 227, de 27 de noviembre de 2023).

<sup>2</sup>Artículo 6.b) del Decreto 99/2016, de 5 de julio.



<b>Número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica</b>	<b>Cuantía por cada profesional reconocido para cada servicio social de atención social básica</b>
3	540,00 €
4	630,00 €
5	720,00 €
6	810,00 €
7	900,00 €
8	990,00 €
De 9 a 12	1.110,00 €
13 ó más	1.230,00 €





*RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2025, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Municipios Tierra de Barros-Río Matachel en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.*  
(2025060345)

Habiéndose firmado el día 16 de diciembre de 2024, el Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2025, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Municipios Tierra de Barros-Río Matachel en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 6 de febrero de 2025.

El Secretario General,  
DAVID GONZÁLEZ GIL



ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2025, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS TIERRA DE BARROS-RÍO MATACHEL EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

Mérida, 16 de diciembre de 2024.

REUNIDOS

De una parte, doña Sara García Espada, Consejera de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para la que ha sido nombrada por Decreto de la Presidenta 21/2023, de 20 de julio (DOE núm. 140, de 21 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2024.

Y de otra, doña Adela Trabado Pachón Presidenta de la Mancomunidad de Municipios Tierra de Barros-Río Matachel, cargo para el que ha sido elegida con fecha de 27 de septiembre de 2023, actuando en virtud de las atribuciones que le confieren los Estatutos por los que se rige dicha Mancomunidad.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de la presente prórroga y a tal efecto,

EXPONEN

**Primero.** Con fecha de 29 de enero de 2024, se suscribió Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Municipios Tierra de Barros-Río Matachel en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

**Segundo.** La cláusula décima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que: "El presente Convenio entrará en vigor el mismo día de su firma, si bien, teniendo en cuenta su objeto, tendrá efectos desde el día 1 de enero de 2024 hasta el día 31 de diciembre del 2024, y con independencia del plazo de 17 de febrero de 2025, que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte de la Mancomunidad.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2024, fecha de finalización del presente Convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga en función de las



disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del Convenio podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante”.

Todo ello de acuerdo con los artículos 3.1.g) y 4 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Tercero.** Próxima a finalizar la vigencia del convenio suscrito, ambas partes están interesadas en prorrogarlo para el año 2025, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h) punto 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, Servicios Sociales de Extremadura.

**Cuarto.** Ambas partes consideran necesario la prórroga del convenio, en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.

**Quinto.** La presente prórroga conlleva la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante, de acuerdo con el incremento salarial aplicado para el año 2024 a las retribuciones en concepto de personal tomadas como referencia para la determinación del coste en concepto de personal conforme establece el artículo 5.2.a) del Decreto 99/2016, de 5 de julio, y conforme prevé la cláusula décima del convenio.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente Acuerdo de prórroga al referido convenio conforme a las siguientes

#### CLÁUSULAS

**Primera.** Se prorroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, la vigencia del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Municipios Tierra de Barros-Río Matachel en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, suscrito el 29 de enero de 2024.



**Segunda.** La financiación de la presente prórroga para el año 2025 asciende a la cantidad de ciento veintiún mil seiscientos cincuenta y dos euros con treinta y siete céntimos (121.652,37 €), para lo cual la Consejería de Salud y Servicios Sociales aportará la cantidad de ciento veinte mil cuatrocientos treinta y cinco euros con ochenta y cinco céntimos (120.435,85 €), correspondiente al 99 % de la financiación de la misma, y a la Mancomunidad la cantidad de mil doscientos dieciséis euros con cincuenta y dos céntimos (1.216,52 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo de la presente prórroga.

**Tercera.** La aportación económica de la Consejería de Salud y Servicios Sociales para la financiación de la prórroga se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025, aplicación presupuestaria 110030000/G/252B/46000/CAG0000001/20160094 Servicios Sociales de Atención Social Básica, con fuente de financiación Comunidad Autónoma.

La aportación económica de la Mancomunidad para la financiación de la prórroga se financiará con cargo a los Presupuestos de la Mancomunidad para el año 2025.

**Cuarta.** La presente prórroga queda sometida a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el año 2025 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, firman la presente prórroga mediante firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

La Consejera de Salud y Servicios Sociales,  
D.<sup>a</sup> SARA GARCÍA ESPADA

La Presidenta de la Mancomunidad de  
Municipios Tierra de Barros-Río Matachel,  
D.<sup>a</sup> ADELA TRABADO PACHÓN

**ANEXO**

## PRESUPUESTO 2025

## DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

"034 MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS TIERRA DE BARROS-RÍO MATACHEL"<sup>1</sup>

Núm. de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	6	Población Integrada	8.900	Número de profesionales del Trabajo Social reconocidos al ssasb por la Consejería de Salud y Servicios Sociales	3
--	---	---------------------	-------	---	---

## PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2025

Concepto	Presupuesto (100 %)E	Aportación de la Consejería de Salud y Servicios Sociales <sup>2</sup> (99 %)	Aportación de la Entidad Local (1 %)
Personal	119.222,37 €	118.030,15 €	1.192,22 €
Funcionamiento	2.430,00 €	2.405,70 €	24,30 €
TOTAL	121.652,37 €	120.435,85 €	1.216,52 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a la seguridad social	Presupuesto total
29.857,84 €	9.882,95 €	39.740,79 €

Datos del coste máximo del funcionamiento teniendo en cuenta el número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica según artículo 5.2.b) del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	Cuantía por cada profesional reconocido para cada servicio social de atención social básica
1	360,00 €
2	450,00 €

<sup>1</sup>Anexo I de la Resolución de 18 de enero de 2022 (DOE núm. 18, de 27 de enero de 2022) y Anexo II de la Resolución de 22 de noviembre de 2023 (DOE núm. 227, de 27 de noviembre de 2023).

<sup>2</sup>Artículo 6.b) del Decreto 99/2016, de 5 de julio.



<b>Número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica</b>	<b>Cuantía por cada profesional reconocido para cada servicio social de atención social básica</b>
3	540,00 €
4	630,00 €
5	720,00 €
6	810,00 €
7	900,00 €
8	990,00 €
De 9 a 12	1.110,00 €
13 ó más	1.230,00 €







*RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2025, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Municipios Valle del Jerte en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica. (2025060346)*

Habiéndose firmado el día 16 de diciembre de 2024, el Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2025, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Municipios Valle del Jerte en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 6 de febrero de 2025.

El Secretario General,  
DAVID GONZÁLEZ GIL



ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2025, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS VALLE DEL JERTE EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

Mérida, 16 de diciembre de 2024.

REUNIDOS

De una parte, doña Sara García Espada, Consejera de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para la que ha sido nombrada por Decreto de la Presidenta 21/2023, de 20 de julio (DOE núm. 140, de 21 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2024.

Y de otra, don Julián Elizo Muñoz Presidente de la Mancomunidad de Municipios Valle del Jerte, cargo para el que ha sido elegido con fecha de 30 de agosto de 2023, actuando en virtud de las atribuciones que le confieren los Estatutos por los que se rige dicha Mancomunidad.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de la presente prórroga y a tal efecto,

EXPONEN

**Primero.** Con fecha de 29 de enero de 2024, se suscribió Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Municipios Valle del Jerte en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

**Segundo.** La cláusula décima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que: "El presente Convenio entrará en vigor el mismo día de su firma, si bien, teniendo en cuenta su objeto, tendrá efectos desde el día 1 de enero de 2024 hasta el día 31 de diciembre del 2024, y con independencia del plazo de 17 de febrero de 2025, que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte de la Mancomunidad.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2024, fecha de finalización del presente Convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del Convenio podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante".



Todo ello de acuerdo con los artículos 3.1.g) y 4 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Tercero.** Próxima a finalizar la vigencia del convenio suscrito, ambas partes están interesadas en prorrogarlo para el año 2025, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h) punto 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, Servicios Sociales de Extremadura.

**Cuarto.** Ambas partes consideran necesario la prórroga del convenio, en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.

**Quinto.** La presente prórroga conlleva la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante, de acuerdo con el incremento salarial aplicado para el año 2024 a las retribuciones en concepto de personal tomadas como referencia para la determinación del coste en concepto de personal conforme establece el artículo 5.2.a) del Decreto 99/2016, de 5 de julio, y conforme prevé la cláusula décima del convenio.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente Acuerdo de prórroga al referido convenio conforme a las siguientes

#### CLÁUSULAS

**Primera.** Se prorroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, la vigencia del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Municipios Valle del Jerte en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, suscrito el 29 de enero de 2024.

**Segunda.** La financiación de la presente prórroga para el año 2025 asciende a la cantidad de doscientos cuatro mil doscientos cincuenta y tres euros con noventa y cinco céntimos (204.253,95 €), para lo cual la Consejería de Salud y Servicios Sociales aportará la cantidad



de doscientos dos mil doscientos once euros con cuarenta y un céntimos (202.211,41 €), correspondiente al 99 % de la financiación de la misma, y a la Mancomunidad la cantidad de dos mil cuarenta y dos euros con cincuenta y cuatro céntimos (2.042,54 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo de la presente prórroga.

**Tercera.** La aportación económica de la Consejería de Salud y Servicios Sociales para la financiación de la prórroga se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025, aplicación presupuestaria 110030000/G/252B/46000/CAG0000001/20160094 Servicios Sociales de Atención Social Básica, con fuente de financiación Comunidad Autónoma.

La aportación económica de la Mancomunidad para la financiación de la prórroga se financiará con cargo a los Presupuestos de la Mancomunidad para el año 2025.

**Cuarta.** La presente prórroga queda sometida a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el año 2025 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, firman la presente prórroga mediante firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

La Consejera de Salud y Servicios Sociales,  
D.ª SARA GARCÍA ESPADA

El Presidente de la Mancomunidad de  
Municipios Valle del Jerte,  
D. JULIÁN ELIZO MÚÑOZ

**ANEXO**

## PRESUPUESTO 2025

## DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

"036 MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS VALLE DEL JERTE"<sup>1</sup>

Núm. de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	11	Población Integrada	10.549	Número de profesionales del Trabajo Social reconocidos al ssasb por la Consejería de Salud y Servicios Sociales	5
--	----	---------------------	--------	---	---

## PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2025

Concepto	Presupuesto (100 %)E	Aportación de la Consejería de Salud y Servicios Sociales <sup>2</sup> (99 %)	Aportación de la Entidad Local (1 %)
Personal	198.703,95 €	196.716,91 €	1.987,04 €
Funcionamiento	5.550,00 €	5.494,50 €	55,50 €
TOTAL	204.253,95 €	202.211,41 €	2.042,54 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a la seguridad social	Presupuesto total
29.857,84 €	9.882,95 €	39.740,79 €

Datos del coste máximo del funcionamiento teniendo en cuenta el número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica según artículo 5.2.b) del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	Cuantía por cada profesional reconocido para cada servicio social de atención social básica
1	360,00 €
2	450,00 €

<sup>1</sup>Anexo I de la Resolución de 18 de enero de 2022 (DOE núm. 18, de 27 de enero de 2022) y Anexo II de la Resolución de 22 de noviembre de 2023 (DOE núm. 227, de 27 de noviembre de 2023).

<sup>2</sup>Artículo 6.b) del Decreto 99/2016, de 5 de julio.



<b>Número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica</b>	<b>Cuantía por cada profesional reconocido para cada servicio social de atención social básica</b>
3	540,00 €
4	630,00 €
5	720,00 €
6	810,00 €
7	900,00 €
8	990,00 €
De 9 a 12	1.110,00 €
13 ó más	1.230,00 €

• • •





## **CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2025, de la Consejera, por la que se aprueba el modelo de solicitud de inscripción y baja en el Registro Autonómico de personas con especial vinculación para la gestión del impuesto sobre sucesiones y donaciones. (2025060359)*

El Registro Autonómico de personas con especial vinculación, creado por el Decreto-ley 1/2025, de 23 de enero, de medidas fiscales urgentes en materia tributaria, está formado por los causahabientes para los que se solicita la extensión de los beneficios fiscales que se encuentren vigentes en la normativa autonómica para los grupos I y II de parentesco, referidos en el artículo 20.2.a) de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, incluidas las cantidades percibidas por los beneficiarios de seguros sobre la vida.

Asimismo, el referido decreto-ley habilita a la Consejería competente en materia de hacienda para que apruebe, por resolución, el modelo de solicitud de inscripción en el Registro Autonómico de personas con especial vinculación.

Así pues, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas, se dicta la presente,

### RESOLUCIÓN:

#### **Primero. Aprobación del modelo de solicitud.**

Se aprueba el modelo normalizado 665 de solicitud de inscripción o baja en el Registro Autonómico de personas con especial vinculación, que se inserta como anexo a la presente resolución.

#### **Segundo. Solicitantes.**

Las solicitudes de inscripción o baja en el Registro se realizarán únicamente a instancia del futuro causante.

#### **Tercero. Documentación.**

El modelo de solicitud, debidamente cumplimentado, deberá ir acompañado del documento que acredite la representación cuando la presentación se haga por una persona distinta al solicitante. A tales efectos se podrá aportar el modelo normalizado 705 (modelo de otorgamiento de representación) disponible en el Portal Tributario de la Junta de Extremadura (<https://portaltributario.juntaex.es/> ) acompañado de una copia del NIF del solicitante y su representante.

#### **Cuarto. Obtención del modelo de solicitud.**

El modelo de solicitud podrá obtenerse en el Portal Tributario de la Junta de Extremadura (<https://portaltributario.juntaex.es/> ) o en cualquiera de las Oficinas Gestoras de la Dirección General de Tributos.

**Quinto. Lugar de presentación.**

La solicitud, junto con la documentación requerida, se podrá presentar:

- a) De manera presencial, en cualquiera de las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el anexo a la Resolución de 23 de abril de 2021, de la Vicepresidencia Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública, por la que se hace pública la relación de las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para atender a lo previsto en el artículo 84.bis de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por Resolución de 14 de marzo de 2024, de la Consejera de Hacienda y Administración Pública (publicado en el DOE de 26 de marzo de 2024).
- b) De forma electrónica, a través del Registro Electrónico General disponible en la Sede electrónica de la Junta de Extremadura (<https://sede.gobex.es/SEDE/> ) o del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado: ([https://sede.administracion.gob.es/PAG\\_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoGeneral.html](https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoGeneral.html) ).
- c) O por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En todo caso, las solicitudes deberán ir dirigidas a la Dirección General de Tributos, adscrita a la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura (código DIR3/ UNIDAD DE DESTINO: A11005998).

**Sexto. Efectos.**

Con la presentación del modelo de solicitud se procederá a actualizar el Registro Autonómico de personas con especial vinculación. No obstante, la aplicación efectiva de los beneficios fiscales a los sujetos pasivos inscritos en él quedará condicionada a lo dispuesto en su desarrollo reglamentario.

**Séptimo. Aplicación.**

La presente resolución resultará aplicable el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 7 de febrero de 2025.

La Consejera de Hacienda y  
Administración Pública,  
MARÍA ELENA MANZANO SILVA





Consejería de Hacienda y  
Administración Pública  
Dirección General de Tributos

**IMPUESTO SOBRE SUCESIONES**  
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN O BAJA EN EL REGISTRO  
AUTONÓMICO DE PERSONAS CON ESPECIAL VINCULACIÓN

**MODELO**  
**665**

**Dirección General de Tributos (DIR3:A11005998)**  
Consejería de Hacienda y Administración Pública  
Junta de Extremadura  
Paseo de Roma S/N Módulo B - 2ª Planta  
06800 - Mérida (Badajoz)

SELLO PRESENTACIÓN / REGISTRO

### DATOS DEL SOLICITANTE

NIF/NIE	Apellidos y nombre	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

### DATOS DEL REPRESENTANTE

Sólo deberá cumplimentar este apartado cuando la solicitud se presente por persona distinta del solicitante. En ese caso, junto con este modelo de solicitud deberá aportar la documentación acreditativa de la representación. Puede utilizar a tales efectos el modelo 705 disponible en el Portal Tributario, debidamente cumplimentado y firmado, junto con una copia del NIF del solicitante y del representante.

NIF/NIE	Apellidos y nombre	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

### DATOS DE LAS PERSONAS PARA LAS QUE SE SOLICITA LA INSCRIPCIÓN O BAJA EN EL REGISTRO

NIF/NIE	Apellidos y nombre	Vinculación con el solicitante	Tipo solicitud
		--	--
		--	--
		--	--
		--	--
		--	--
		--	--
		--	--
		--	--
		--	--

### DECLARACIÓN RESPONSABLE Y FIRMA

La persona firmante declara bajo su responsabilidad que todos los datos declarados son ciertos y que en la cumplimentación del modelo ha atendido a las instrucciones que lo acompañan.

Fecha de la firma

Con la presentación del modelo se procederá a actualizar el Registro Autonómico de Personas con Especial Vinculación. No obstante, la aplicación efectiva de los beneficios fiscales a los sujetos pasivos inscritos en él quedará condicionada a lo dispuesto en su desarrollo reglamentario.

Firma del solicitante

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

*RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2024, de la Secretaría General, de convocatoria de subvenciones para la prestación de asesoramiento técnico al sector agrícola en materia de protección de los vegetales en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2025. (2024064161)*

La Orden de 17 de octubre de 2023 (DOE n.º 204, de 24 de octubre de 2023) establece las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la prestación de asesoramiento técnico al sector agrícola en materia de protección de los vegetales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, preceptuando en su articulado que las ayudas previstas se concederán en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria pública y periódica.

Dicho régimen de ayudas se ajusta al Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. En concreto, estas subvenciones se conectan al artículo 22 del referido reglamento comunitario, estando el asesoramiento vinculado a la consecución de dos de los objetivos específicos contemplados en el artículo 6 del Reglamento (UE) 2021/2115: letra e) promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, incluyendo la reducción de la dependencia química; y letra i) mejorar la respuesta de la agricultura de la Unión a las exigencias sociales en materia de alimentación y salud, incluida la demanda de alimentos de buena calidad, seguros y nutritivos producidos de forma sostenible, reducir el desperdicio de alimentos, mejorar el bienestar animal y combatir la resistencia a los antimicrobianos. Asimismo, dicho asesoramiento aborda otros aspectos tales como los requisitos para el cumplimiento de los principios generales de la gestión integrada de plagas, la reducción del uso de productos fitosanitarios, las labores de prospección y erradicación de plagas de cuarentena y el aumento de la biodiversidad en las explotaciones agrarias.

La competencia orgánica para aprobar la presente convocatoria corresponde a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, ya que, de conformidad con el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la



Comunidad Autónoma de Extremadura, la misma ejercerá las competencias relativas a sanidad vegetal.

En concreto, el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se inicia siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por resolución del titular de la secretaria general competente.

Por ello, previos los trámites legales, en virtud de lo establecido en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión de 17 de diciembre de 2025.

RESUELVO:

**Primero. Determinación de la norma que regula las subvenciones y de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.**

Las bases reguladoras de estas subvenciones se recogen en la Orden de 17 de octubre de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la prestación de asesoramiento técnico al sector agrícola en materia de protección de los vegetales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicada en el Diario Oficial de Extremadura (en adelante, DOE) n.º 204, de 24 de octubre de 2023, con sendas correcciones de errores publicadas en el DOE n.º 215, de 9 de noviembre de 2023, y en el DOE n.º 233, de 5 de diciembre de 2023.

**Segundo. Objeto.**

La presente resolución tiene por objeto realizar la convocatoria de subvenciones para financiar, a través de agrupaciones de productores y productoras, el asesoramiento técnico en el ámbito fitosanitario a titulares de pequeñas y medianas explotaciones agrícolas ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de forma directa y a través del mantenimiento de redes de alerta y vigilancia fitosanitaria en la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como la realización de trabajos innovadores en el ámbito de la sanidad vegetal que incidan en la mejora medioambiental de las explotaciones.

**Tercero. Beneficiarios.**

1. Las ayudas podrán ser solicitadas por las agrupaciones de productores y productoras agrícolas reconocidas oficialmente en virtud del Decreto 69/2016, de 31 de mayo, por el que se regulan las Agrupaciones Técnicas de Sanidad Vegetal (ATESVE) en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 107, de 6 de junio de 2016), y que se encuentren activas,



conforme a dicha normativa, en la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Adicionalmente, el asesoramiento deberá versar sobre uno de los cultivos recogidos en el anexo I de las bases reguladoras.

2. Las personas beneficiarias finales de la prestación de asesoramiento técnico serán los y las titulares de explotaciones agrícolas que ostenten la condición de pyme, de acuerdo con los criterios regulados en el anexo I del Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Asimismo, dichas explotaciones deberán encontrarse debidamente inscritas en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Junta de Extremadura y sus titulares cumplir los requisitos previstos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Las agricultoras y agricultores que no estén afiliados a ninguna agrupación, siempre que reúnan los requisitos establecidos en el apartado anterior, también podrán solicitar asesoramiento técnico, asumiendo en este caso exclusivamente el coste de la prestación de dicho servicio de asesoramiento.

#### **Cuarto. Procedimiento de concesión y de convocatoria de la subvención así como la publicidad de la convocatoria.**

1. El procedimiento de concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, en los términos establecidos en los capítulos I y II del título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
2. El procedimiento se iniciará de oficio mediante la presente resolución de convocatoria pública aprobada por la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, que se ajustará a las bases reguladoras, y se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, <http://doe.juntaex.es>, junto con sus extractos, obtenidos por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Asimismo, la presente convocatoria será objeto de publicación en el Portal de Subvenciones de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 20.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, según prevé el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

3. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 4.6 de la Orden de 17 de octubre de 2023, se fija para esta convocatoria de 2025 un número mínimo de dos agrupaciones por provincia



que presten el asesoramiento objeto de estas ayudas, si así lo solicitaran, para cada uno de los grupos de cultivo especificados en el anexo I de la referida orden, para lo que se considerará la superficie del cultivo principal asesorado por la ATESVE. En el caso de agrupaciones presentes en las dos provincias, la agrupación se adscribirá a la provincia en la que tenga ubicada su domicilio social. En el caso de agrupaciones con más de dos grupos de cultivos, se asignará como cultivo principal de la ATESVE el de mayor superficie respecto a la superficie definida en el anexo I de las bases reguladoras.

Respecto a las agrupaciones con varias personas técnicas para el mismo grupo de cultivo, sólo podrá seleccionarse una profesional o ATESVE por este método, excepto si no hubiera más agrupaciones para el mismo grupo de cultivo y, en su caso, provincia.

**Quinto. Forma y plazo de presentación de solicitudes, documentación e informaciones que deben acompañarse a las mismas, identificación de los trámites que podrán ser cumplimentados por los interesados por medios electrónicos y sistemas de comunicación utilizables.**

1. El plazo para cumplimentar y presentar las solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Las solicitudes se confeccionarán y firmarán de forma electrónica, presentándose en todo caso telemáticamente y de manera especial y exclusiva a través de la Plataforma Arado, accesible en <https://aradoacceso.juntaex.es> a través del trámite "Ayudas Agrupaciones de Sanidad Vegetal", al que se accederá mediante la clave principal validada por el Servicio de Sanidad Vegetal y de conformidad con los modelos normalizados de los anexos I y II de esta convocatoria.

En dicho trámite se pondrá a disposición de las agrupaciones solicitantes el listado de socias y socios de la agrupación que figuran en el registro de ATESVE y las referencias del Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC) relativas a sus integrantes y superficies, con los datos validados que figuren en el Registro de Explotaciones Agrarias (REXA) a 31 de diciembre de 2024. Sin perjuicio de lo anterior, el tratamiento de los datos del registro relativos a personas físicas se ajustará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a su normativa de desarrollo.

3. De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 16.8 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no se tendrán por presentadas en el registro aquellas solicitudes que se presenten de forma distinta a la establecida en el apartado anterior.



Ante la presentación de una segunda solicitud para una misma subvención por la misma agrupación, se dará validez a la última presentada y no será tenida en cuenta la solicitud anterior, salvo error manifiesto que pueda ser justificado ante el órgano gestor.

4. Junto con la solicitud en modelo normalizado, deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- a) Relación de integrantes de la agrupación en el momento de la solicitud con expresión del DNI o NIF, nombre, apellido primero, apellido segundo e indicación de si se hallan inscritos o inscritas en el "Registro de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias Ecológicas" de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Datos, todos ellos, que se expresarán desagregados por sexo, además de la expresión porcentual de mujeres y hombres que integran la agrupación, en cumplimiento del artículo 28.1 a) de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.
- b) Declaración responsable de la agrupación, firmada por la persona titular de la Presidencia de que reúne todos los requisitos exigidos en el artículo 2.1 de las bases reguladoras, de que no está incurso en las prohibiciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de que no está sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión de la Unión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior, de que no tiene la consideración de empresa en crisis de acuerdo con la definición dada por el artículo 2.18 del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, de la composición de la totalidad de la Junta de Gobierno de la agrupación con indicación del cargo, nombre, DNI y sexo de cada integrante, de que todos los titulares de explotaciones agrícolas integrantes de la agrupación tienen la condición de PYME y, finalmente, de que toda la base territorial de la agrupación está debidamente inscrita en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dicha declaración responsable se ajustará al modelo establecido en el anexo II de la presente convocatoria.
- c) Tarifas que la agrupación pretenda cobrar a las agricultoras y los agricultores que no estén afiliados y que soliciten la prestación de asesoramiento técnico.
- d) En su caso, relación de trabajos de investigación, ensayos, puesta a punto o implantación de nuevos modelos y técnicas para la gestión integrada de plagas que se realizan desde la agrupación.
- e) Respecto a las agrupaciones con más de una persona técnico asesora para el mismo cultivo, presentarán una solicitud por cada profesional y relación de integrantes de la



agrupación, con expresión del DNI o NIF, nombre, apellido primero, apellido segundo, cultivo y superficie en hectáreas que asesorará cada cual. Datos, todos ellos, que se expresarán desagregados por sexo. Esta relación deberá facilitarse en un archivo, tipo Excel o similar, a la siguiente dirección de correo electrónico: atesves@juntaex.es

5. Los solicitantes podrán otorgar el consentimiento al órgano gestor para comprobar telemáticamente el cumplimiento de estar al corriente respecto a sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en materia de Seguridad Social y en materia de deudas con la Hacienda Pública autonómica. En caso contrario, deberán presentar los correspondientes certificados acreditativos conforme a la normativa vigente.
6. En la solicitud se comunicará la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades por las que se solicite la subvención al amparo de esta resolución de convocatoria.

#### **Sexto. Ordenación e instrucción del procedimiento.**

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es el Servicio de Sanidad Vegetal de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.
2. La comisión de valoración a que se refiere el artículo 22.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, estará constituida por los siguientes miembros designados por la persona titular de la Dirección General de Agricultura y Ganadería:
  - D. Francisco Javier Mendiola Díaz, titular de la Dirección de Programas de Producción Integrada, Diagnósticos y Avisos Agrícolas, que actuará como presidente, y como suplente, D. Juan de Dios del Pozo Quintanilla, titular de la Jefatura de Sección de Avisos Agrícolas.
  - Dña. Guadalupe García Rodríguez, Ingeniera Técnico Agrícola, técnico del servicio de Sanidad Vegetal, quien actuará como vocal, siendo su suplente Dña. Guadalupe Espárrago Rodilla, titular de la Jefatura de Servicio de Sanidad Vegetal.
  - Dña. Ana Cristina Echave Sanabria, titular de la Jefatura de Negociado de Protección de Vid y Olivar, que actuará como vocal, y como suplente, Dña. María Teresa García Becedas, titular de la Jefatura de Negociado de Protección de Cerezos y Cultivos Leñosos.
  - D. José Antonio Palmerín Romero, titular de la Jefatura de Negociado de Protección de Cultivos Herbáceos, quien actuará como secretario/a, siendo suplente, D. Pedro Pablo Bueno Martínez, titular de la Jefatura de Sección de Campañas Fitosanitarias.

**Séptimo. Criterios de valoración y ponderación.**

1. El Servicio de Sanidad Vegetal formulará la oportuna propuesta de resolución teniendo en cuenta los criterios objetivos de valoración y la ponderación de estos que establece el artículo 6 de la Orden de 17 de octubre de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la prestación de asesoramiento técnico al sector agrícola en materia de protección de los vegetales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicada en el Diario Oficial de Extremadura (DOE n.º 204, de 24 de octubre de 2023), con sendas correcciones de errores publicadas en el DOE n.º 215, de 9 de noviembre de 2023, y en el DOE n.º 233, de 5 de diciembre de 2023.
2. Las solicitudes se valorarán, con un máximo de 52 puntos, en función de los siguientes criterios objetivos:
  - a) Superficie total objeto de asesoramiento. Se ponderará este criterio con una valoración máxima de 5 puntos, adjudicándose de la siguiente forma: si es inferior al 125 % de la superficie indicada para cada grupo de cultivo en el anexo I de las bases reguladoras, 1 punto; si es igual o superior al 125 % e inferior al 150 % de la superficie indicada, 2 puntos; si es igual o superior al 150 % e inferior al 175 % de la superficie indicada, 3 puntos; si es igual o superior al 175 % e inferior al 200 % de la superficie indicada, 4 puntos; y si es igual o superior al 200 % de la superficie indicada, 5 puntos. Para asesoramientos realizados sobre dos grupos de cultivos distintos, se sumará primero el porcentaje de superficie de cada uno de ellos y sobre esta suma final se determinará la puntuación. Para agrupaciones con más de una persona técnico-asesora para el mismo grupo de cultivo, se realizará una valoración por separada por cada profesional, a cuyo efecto se considerará la superficie asesorada por cada técnico.
  - b) Número total de titulares de explotaciones agrícolas que recibirán asesoramiento. Se ponderará este criterio con una valoración máxima de 5 puntos, adjudicándose de la siguiente forma: si es inferior al 125 % del número indicado para cada grupo de cultivo en el anexo I de las bases reguladoras, 1 punto; si es igual o superior al 125 % e inferior al 150 % del número indicado, 2 puntos; si es igual o superior al 150 % e inferior al 175 % del número indicado, 3 puntos; si es igual o superior al 175 % e inferior al 200 % del número indicado, 4 puntos; y si es igual o superior al 200 % del número indicado, 5 puntos. Para asesoramientos realizados sobre dos grupos de cultivos distintos, se sumará primero el porcentaje de titulares de cada uno de ellos y sobre esta suma final se determinará la puntuación. Para agrupaciones con más de una persona técnico-asesora para el mismo grupo de cultivo, se realizará una valoración por separado para cada profesional, a cuyo efecto se considerarán los socios y las socias asesorados por cada técnico.





- c) Si la agrupación solicitante de la subvención dispone de una persona técnico-asesora para la gestión integrada de plagas con contrato durante todo el año natural de la convocatoria, se adjudicarán 5 puntos. Si la agrupación solicitante de la subvención dispone de una persona técnico-asesora para la gestión integrada de plagas con contrato cuya jornada semanal sea igual o superior a treinta y siete horas y media, se asignarán 3 puntos.
- d) Si la persona técnico asesora contratada es una mujer se le otorgará hasta un máximo de 3 puntos adicionales a los supuestos antes indicados. Contrato por todo el año natural de la convocatoria: 3 puntos y por contrato cuya jornada semanal sea igual o superior a treinta y siete horas y media: 2 puntos.
- e) Juntas de Gobierno paritarias, en las que ninguno de los sexos represente menos del 40 %, se le asignarán 3 puntos. Cuando la Presidencia la ostente una mujer se asignarán 2 puntos y si es una mujer la que ocupa la Secretaría se asignará 1 puntos. Máximo 6 puntos.
- f) Si la agrupación solicitante de la ayuda tuviese más del 50 % de sus integrantes y más del 50 % de la superficie total asociada inscritos en el "Registro de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias Ecológicas" de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se asignarán 10 puntos.
- g) Por realización de trabajos de investigación, ensayos, puesta a punto o implantación de nuevos modelos y técnicas para la gestión integrada de plagas, siempre que se ajusten a los requisitos establecidos en el anexo IX de las bases reguladoras, 10 puntos. En el caso en que de forma inequívoca la acción en sí misma implique un aumento de la fauna auxiliar y/o biodiversidad se asignarán 5 puntos adicionales.
3. Los empates entre dos o más solicitudes se dirimirán, en primer lugar, conforme a la puntuación ponderada con dos decimales obtenida con el criterio de número total de explotaciones agrícolas integrantes destinatarias del asesoramiento y, en segundo lugar, conforme a la puntuación ponderada con dos decimales obtenida con el criterio de superficie total objeto de asesoramiento.
4. Respecto a las agrupaciones con más de una persona técnico-asesora para el mismo grupo de cultivos, se realizará una valoración por separado para cada profesional, a cuyo efecto se considerará la superficie e integrantes bajo su asesoramiento. En estos supuestos se podrán solicitar y obtener tantas subvenciones como personas técnicas contratadas, siempre que se cumplan los demás requisitos de las bases reguladoras.



5. El órgano instructor elevará propuesta de resolución debidamente motivada al órgano competente para resolver, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

#### **Octavo. Resolución del procedimiento de concesión.**

1. La competencia para dictar la resolución corresponde a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible. El plazo máximo para resolver de forma expresa y notificar la resolución será de tres meses, por aplicación del artículo 40 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, computados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

El vencimiento de dicho plazo máximo, sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, legitima a las agrupaciones interesadas para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo conforme al artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. La resolución dictada será notificada a las agrupaciones interesadas con arreglo a lo preceptuado en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este sentido, todos los actos administrativos integrantes tanto del procedimiento principal de concesión de las subvenciones, como los conexos tales como el de comprobación, justificación, declaración de pérdida del derecho al cobro, de reintegro, de modificación de la resolución y similares se notificarán a las personas interesadas a través de la Plataforma Laboreo. La persona interesada recibirá un aviso por correo al dispositivo electrónico obligatoriamente designado para ello mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en el portal <https://laboreo.juntaex.es>

Sin perjuicio de lo anterior, las subvenciones concedidas serán objeto de publicación en el Portal de Subvenciones, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a los efectos de la publicidad en los términos previstos en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, conforme al artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y en virtud de la disposición adicional decimocuarta de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura.



3. Las resoluciones de los expedientes instruidos no agotan la vía administrativa, según lo previsto en los artículos 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y contra ellas podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible. La interposición del mismo podrá llevarse a cabo ante el mismo órgano que dicta el acto o ante la referida Consejería, como órgano competente para resolverlo, según lo dispuesto en el artículo 101.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, y en los términos previstos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

**Noveno. Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas.**

1. Las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 120020000 G/312A/47000 CAG0000001, proyecto 20060048, por una cuantía de un millón quinientos cincuenta mil euros (1.550.000,00 €).
2. Estas ayudas están financiadas con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. No obstante lo anterior, los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas podrán aumentarse hasta un 20% de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria, todo ello de conformidad con el apartado h) del artículo 23.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. La convocatoria queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales del ejercicio 2025.

**Décimo. Gastos subvencionables, plazos de realización de la actividad subvencionada y de justificación de los gastos subvencionables, y pago de la ayuda.**

1. Serán gastos subvencionables los recogidos en el artículo 3.3 de la Orden de 17 de octubre por la que se aprueban las bases reguladoras.
2. Las actuaciones objeto de subvención se deberán ejecutar entre el 1 de febrero y el 15 de diciembre del año de la convocatoria, justificándose en todo caso antes del 25 de diciembre de dicho año. El pago se realizará como se indica en el artículo 11 de la Orden de 17 de octubre por la que se aprueban las bases reguladoras.



3. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 9.f) de la Orden de 17 de octubre de 2023, en el anexo III de la presente resolución quedan fijadas las directrices técnicas para la convocatoria de 2025 a las que tendrá que ajustarse el asesoramiento en materia de protección de los vegetales objeto de subvención.

**Undécimo. Eficacia de la resolución de convocatoria y recursos.**

1. La presente resolución desplegará efectos el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.
2. La presente resolución no agota la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano que la dicta o ante la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente acto en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero.

Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 20 de diciembre de 2024.

La Secretaria General,  
MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO  
GÓMEZ

**A N E X O I****SOLICITUD DE AYUDA PARA LA PRESTACIÓN DE ASESORAMIENTO TÉCNICO AL SECTOR AGRÍCOLA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE LOS VEGETALES****DATOS DE LA AGRUPACIÓN DE PRODUCTORES Y PRODUCTORAS AGRÍCOLAS**

Denominación:			
NIF:		Domicilio a efectos de notificaciones:	
C.P.:		Localidad:	Provincia:
Teléfono:		FAX:	E-mail:
Cultivo/s:		Superficie (ha):	N.º de integrantes __Mujer __Hombre __Entidades

**DATOS DEL PRESIDENTE/A DE LA AGRUPACIÓN**

Primer apellido:		Segundo Apellido:	Nombre:
Sexo: M      H		DNI:	Teléfono:

**COMUNICA**, que para las actividades por las que se solicita subvención se han obtenido las siguientes subvenciones, ayudas, ingresos o recursos

- No se han obtenido
- Sí, se han obtenido y son los siguientes:

---

---

---

---

---

En aplicación del artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, el órgano gestor consultará o recabará de oficio la justificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias, con la seguridad social y no tener deudas con la Hacienda Autónoma siempre que conste en el procedimiento el consentimiento expreso del interesado. En caso de no autorizar, deberá presentar certificación de estar al corriente de dichas obligaciones.

- AUTORIZO a que la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible pueda acceder a la información vía telemática sobre la situación de encontrarse al corriente de pago con la Seguridad Social.
- AUTORIZO a que la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible pueda acceder a la información vía telemática sobre la situación de encontrarse al corriente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- AUTORIZO a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible para que recabe de oficio la información vía telemática sobre la situación de encontrarse al corriente de pago con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ayudas de importe superior a 30.000,00 euros y



siendo sujeto incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, la entidad a la que represento cumple con lo establecido respecto de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

En caso de no seleccionarse esta opción y se reúnan los requisitos establecidos para ello (ayuda de importe superior a 30.000,00 euros y sujeto incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre), esta circunstancia se deberá acreditar de la forma preceptuada en el artículo 2.3 de las bases reguladoras.

**SOLICITA** acogerse a las ayudas correspondientes a la convocatoria del ejercicio 2025, contempladas en la Orden por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la prestación de asesoramiento técnico al sector agrícola en materia de protección de los vegetales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para los siguientes grupos de cultivos

Cultivo solicitado (máximo de 2)	
Viñedo	
Olivar	
Hortícola, sésamo, aromáticas	
Frutal regadío	
Frutales de secano, higuera, almendro y castaño	
Cerezo	
Arroz y girasol	
Tabaco	
Frambuesa y pequeños frutos	
Dehesa	
Maíz, proteaginosas de regadío, cáñamo	
Cereales de invierno, leguminosas de secano, colza	

N.º de personal técnico de la agrupación: \_\_\_\_ Mujeres \_\_\_\_ Hombres

Conforme a las siguientes previsiones de gasto, tiempo y duración de contrato (en el caso de agrupaciones con más de una persona técnico asesora por grupo de cultivo, rellenar un cuadro para cada profesional):

Mes	Contrato	Horas/semana	€/mes solicitado*
enero	SI/NO		0
febrero	SI/NO		
marzo	SI/NO		
abril	SI/NO		
mayo	SI/NO		
junio	SI/NO		
julio	SI/NO		
agosto	SI/NO		
septiembre	SI/NO		
octubre	SI/NO		
noviembre	SI/NO		
diciembre	SI/NO		
TOTAL	____ meses	Media horas semana	€ solicitados

\*incluida parte proporcional de la paga extra

**A la presente solicitud acompaña:**

- EN EL CASO DE NO PRESTAR AUTORIZACION, certificaciones acreditativas de encontrarse al corriente de pago con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, y/o con la Seguridad Social y/o con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Todos ellos, certificados requeridos por el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley 5/2022, de 25 de noviembre.
- Relación de los y las integrantes de la agrupación, desagregados por sexo, en el momento de cumplimentar la solicitud, con expresión del DNI o NIF, nombre, apellido primero, apellido segundo, cultivo segundo e indicación de si se hallan inscritos en el "Registro de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias Ecológicas" de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- En el caso de agrupaciones con más de una persona técnico asesora para el mismo grupo de cultivos, relación, desagregada por sexo, de las y los integrantes de la agrupación en el momento de cumplimentar la solicitud, con expresión del DNI o NIF, nombre, apellido primero, apellido segundo, cultivo y superficie en hectáreas que serán asesorados por cada una de estas personas.
- Declaración responsable de la agrupación, firmada por su presidente/a, según el modelo que figura en el anexo II.
- Tarifas que la agrupación pretenda cobrar a titulares que no pertenezcan a la agrupación y que soliciten la prestación de asesoramiento técnico.
- En su caso, relación de trabajos de investigación, ensayos, puesta a punto e implantación de nuevos modelos y técnicas para la gestión integrada de plagas.
- En su caso, relación de documentos que ya constan en los archivos de cualquier Administración Pública con indicación del órgano o dependencia en que fueron presentados o emitidos:

Documento	Órgano

**ADVERTENCIA:** La falsedad en los datos de la solicitud o de la documentación que la acompaña dará lugar a la pérdida total de la ayuda, reservándose la Administración las actuaciones pertinentes.

**CLÁUSULAS DE PROTECCIÓN DE DATOS**

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

**Responsable del tratamiento de sus datos:**

- Responsable Junta de Extremadura: Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

- Dirección: Avda. Luis Ramallo, s/n. 06800 Mérida (Badajoz).

- Correo electrónico: [informacionagraria@juntaex.es](mailto:informacionagraria@juntaex.es) - Teléfono: 924002131.

- Datos de contacto del delegado de protección de datos: [dpd@juntaex.es](mailto:dpd@juntaex.es).

**Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:**

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Gestionar las solicitudes de ayudas y/o subvenciones.

**Legitimación para el tratamiento de sus datos:**



La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

**Tiempo que se van a mantener sus datos personales:**

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

**Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:**

Podrán ser comunicados a:

En el supuesto de que las ayudas estén financiadas total o parcialmente con fondos europeos, los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser cedidos a la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos para llevar a cabo las verificaciones administrativas previas a la declaración de gastos a la Comisión Europea, conforme al artículo 151 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n. 1305/2013 y (UE) n. 1307/2013. Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado cuando así lo prevea una norma de derecho de la Unión Europea o una ley nacional, que determine las cesiones como consecuencia del cumplimiento de una obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD. Cualquier cesión de datos no incluida en los supuestos indicados anteriormente, requerirá del previo consentimiento por parte del interesado al organismo u órgano de la Administración Pública que solicite la cesión de los datos por precisarlos para el ejercicio de sus competencias. Del mismo modo, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 60 del Reglamento de Ejecución (UE) 908/2014, se le informa de que, de conformidad con el art. 113 del Reglamento (UE) 1306/2013, sus datos serán publicados con arreglo al art. 111 de este mismo Reglamento y podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión Europea y nacionales para salvaguardar los intereses financieros de la Unión.

**Transferencias internacionales de datos:**

No están previstas transferencias internacionales de datos.

**Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:**

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/ejercicio-de-derechos> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.

El/La Presidente/a de la AGRUPACIÓN.

Fdo.: \_\_\_\_\_

**DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA**  
**Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible**  
**Avda. Luis Ramallo, s/n. - 06800 MÉRIDA**





**ANEXO II**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Don/Doña \_\_\_\_\_,  
con DNI \_\_\_\_\_,  hombre / mujer, como Presidente/a de la Agrupación  
de Productores y productoras Agrícolas denominada \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_, y domicilio a efectos de  
notificaciones en C/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, de la  
localidad de \_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_, en representación  
de la misma, y ante el órgano encargado de la resolución del procedimiento:

**DECLARA**

- Que la citada agrupación reúne todos los requisitos exigidos en el artículo 2.1 de la Orden por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la prestación de asesoramiento técnico al sector agrícola en materia de protección de los vegetales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y que no está incurso en las prohibiciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, que no está sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión de la Unión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior. Finalmente, que no tiene la consideración de empresa en crisis de acuerdo con la definición dada por el artículo 2.18 del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
- Si procediese, que, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ayudas de importe superior a 30.000,00 euros y siendo sujeto incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, la entidad a la que represento cumple con lo establecido respecto de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.
- Que la Junta de Gobierno de la agrupación está compuesta por:

CARGO	Don /Doña	DNI	Hombre	Mujer
Presidencia				

*(añadir tantas filas como sea necesario)*

- Que todos los y las titulares de explotaciones agrícolas integrantes de la agrupación tienen la condición de PYME, de acuerdo con el anexo I del Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Asimismo, que toda la base territorial de la agrupación está debidamente inscrita en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**CLÁUSULAS DE PROTECCIÓN DE DATOS**

*Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.*

**Responsable del tratamiento de sus datos:**

- Responsable Junta de Extremadura: Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.
- Dirección: Avda. Luis Ramallo, s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: [informacionagraria@juntaex.es](mailto:informacionagraria@juntaex.es) - Teléfono: 924002131.
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: [dpd@juntaex.es](mailto:dpd@juntaex.es).

**Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:**

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Gestionar las solicitudes de ayudas y/o subvenciones.

**Legitimación para el tratamiento de sus datos:**

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

**Tiempo que se van a mantener sus datos personales:**

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

**Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:**

Podrán ser comunicados a:

En el supuesto de que las ayudas estén financiadas total o parcialmente con fondos europeos, los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser cedidos a la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos para llevar a cabo las verificaciones administrativas previas a la declaración de gastos a la Comisión Europea, conforme al artículo 151 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n. 1305/2013 y (UE) n. 1307/2013. Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado cuando así lo prevea una norma de derecho de la Unión Europea o una ley nacional, que determine las cesiones como consecuencia del cumplimiento de una obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD. Cualquier cesión de datos no incluida en los supuestos indicados anteriormente, requerirá del previo consentimiento por parte del interesado al organismo u órgano de la Administración Pública que solicite la cesión de los datos por precisarlos para el ejercicio de sus competencias. Del mismo modo, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 60 del Reglamento de Ejecución (UE) 908/2014, se le informa de que, de conformidad con el art. 113 del Reglamento (UE) 1306/2013, sus datos serán publicados con arreglo al art. 111 de este mismo Reglamento y podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión Europea y nacionales para salvaguardar los intereses financieros de la Unión.

**Transferencias internacionales de datos:**

No están previstas transferencias internacionales de datos.

**Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:**

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/ejercicio-de-derechos> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comuniqué debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_.  
El/La Presidente/a de la AGRUPACIÓN

Fdo.: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA  
Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.  
Avda. Luis Ramallo, s/n. - 06800 MÉRIDA

### ANEXO III

#### **DIRECTRICES TÉCNICAS DE FUNCIONAMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DE ASESORAMIENTO AL SECTOR AGRÍCOLA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE LOS VEGETALES.**

- El personal técnico de la agrupación se dedicará al asesoramiento en el ámbito fitosanitario para la aplicación de los métodos de gestión integrada de plagas en los cultivos de la agrupación, bajo la coordinación y recomendaciones del Servicio de Sanidad Vegetal. Las necesidades de este asesoramiento deberán quedar cubiertas en todo momento a lo largo de la campaña.
- La gestión de plagas deberá realizarse mediante la aplicación de prácticas de bajo consumo de productos fitosanitarios, dando prioridad, cuando sea posible, a los métodos no químicos, optando por las prácticas y los productos con menores riesgos para la salud humana y el medio ambiente, conforme a los principios generales de la gestión integrada de plagas enunciados en el anexo I del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.
- Las agrupaciones deberán colaborar activamente con la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en la organización, ejecución y evaluación de medidas de control de plagas y enfermedades de los cultivos y realizar una labor divulgadora entre sus asociados y asociadas de los programas puestos en marcha.
- Cuando así se requiera desde el Servicio de Sanidad Vegetal, será obligatoria la participación activa del personal técnico de la agrupación en la ejecución de programas de control de organismos nocivos (campañas de tratamientos, prospecciones, ensayos...) que se desarrollen en su ámbito territorial y afecten a los cultivos para los cuales fue concedida la subvención.
- El personal técnico de las agrupaciones deberá realizar los seguimientos de plagas, para cada cultivo, de acuerdo con los protocolos elaborados por el Servicio de Sanidad Vegetal. Los datos deberán incorporarse a la Red de Alerta y Vigilancia Fitosanitaria de Extremadura en tiempo real o en menos de 24 horas para aquellos que necesiten elaboración.
- Será obligatoria la asistencia del personal técnico a las reuniones periódicas de coordinación y seguimiento de actividades que se programen desde el Servicio de Sanidad Vegetal. En ellas se aportarán los resultados de los conteos en campo. Se firmará un parte de control de asistencia. En el caso de grupo de cultivos que representen menos del 15 % de la superficie asesorada, se deberá asistir a un mínimo del 30 % de las reuniones periódicas realizadas para el cultivo.
- La agrupación deberá comunicar una propuesta de vacaciones del personal técnico con seis semanas de antelación al inicio de las mismas, a efectos de planificar con el Servicio de Sanidad Vegetal la forma de cubrir las necesidades técnicas durante ese período.
- Las agricultoras y los agricultores miembros de la agrupación deberán colaborar en el cumplimiento del programa fitosanitario de gestión integrada de plagas de la agrupación, facilitando el trabajo del personal técnico y la realización de pruebas diagnósticas. Así mismo, deberán comunicar al personal técnico asesor la aparición de cualquier síntoma no habitual en sus cultivos.
- El personal técnico no podrá compaginar su labor de asesoramiento en gestión integrada de plagas con otros trabajos de prestación de servicios agrarios para la misma agrupación.
- El personal técnico no podrá ser miembro de la Junta Directiva de la agrupación de productores y productoras agrícolas a la que presta asesoramiento, ni tampoco de la Junta Directiva de la cooperativa (de primer grado o superior) o sociedad agraria de transformación en cuyo seno esté constituida, en su caso, dicha agrupación.



*EXTRACTO de la Resolución de 20 de diciembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la prestación de asesoramiento técnico al sector agrícola en materia de protección de los vegetales en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2025. (2025060364)*

BDNS(Identif.): 813441

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, (<http://www.infosubvenciones.gob.es>), y en el presente DOE.

### **Primero. Objeto.**

Ayudas para financiar, a través de agrupaciones de productores y productoras, el asesoramiento técnico en el ámbito fitosanitario a titulares de pequeñas y medianas explotaciones agrícolas ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de forma directa y a través del mantenimiento de redes de alerta y vigilancia fitosanitaria en la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como la realización de trabajos innovadores en el ámbito de la sanidad vegetal que incidan en la mejora medioambiental de las explotaciones.

### **Segundo. Beneficiarios.**

Las ayudas podrán ser solicitadas por las agrupaciones de productores y productoras agrícolas reconocidas oficialmente en virtud del Decreto 69/2016, de 31 de mayo, por el que se regulan las Agrupaciones Técnicas de Sanidad Vegetal (ATESVE) en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 107, de 6 de junio de 2016), o disposición reglamentaria que la sustituya, y que se encuentren activas, conforme a dicha normativa, en la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Adicionalmente, el asesoramiento deberá versar sobre uno de los cultivos recogidos en el anexo I de las bases reguladoras.

### **Tercero. Bases reguladoras.**

Orden de 17 de octubre de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la prestación de asesoramiento técnico al sector agrícola en materia de protección de los vegetales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicada en el DOE n.º 204, de 24 de octubre de 2023. Correcciones de errores publicadas en el DOE n.º 215, de 9 de noviembre de 2023, y en el DOE n.º 233, de 5 de diciembre de 2023.

**Cuarto. Cuantía total de la convocatoria.**

Un millón quinientos cincuenta mil euros (1.550.000 €), financiado íntegramente por la Comunidad Autónoma de Extremadura con cargo a la aplicación presupuestaria 120020000 G/312A/47000 CAG0000001, proyecto 20060048.

La convocatoria queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos del ejercicio 2025.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo para cumplimentar y presentar las solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución de convocatoria y del extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 16 de enero de 2025.

La Secretaria General,  
MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO  
GÓMEZ



*RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada al proyecto de fábrica de carbón vegetal, promovido por Ramón Rodríguez Borrallo, en el término municipal de Higuera de Vargas. (2025060321)*

ANTECEDENTES DE HECHO:

**Primero.** Con fecha 30 de mayo de 2022 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para proyecto de fábrica de carbón vegetal, promovido por Ramón Rodríguez Borrallo, en el término municipal de Higuera de Vargas (Badajoz).

**Segundo.** Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 4.1 del anexo II, relativa a "Instalaciones para la fabricación de combustibles sólidos, líquidos o gaseosos, no incluidas en el anexo I". En el anexo I se incluye un resumen de la actividad.

**Tercero.** La instalación se proyecta en la parcela 115 el polígono 8 del término municipal de Higuera de Vargas (Badajoz). Las Coordenadas UTM USO 29 son X: 675031.25 ; Y: 4253610.61.

**Cuarto.** El órgano ambiental publica Anuncio de fecha 27 de diciembre de 2022 en su sede electrónica y en el Diario Oficial de Extremadura, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 20 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Dentro de este periodo no se han recibido alegaciones.

**Quinto.** Conforme al procedimiento establecido, en el artículo 16.4, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se le solicita al Ayuntamiento de Higuera de Vargas, mediante escrito de fecha 27 de diciembre de 2022, que emita informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada, a todos aquellos aspectos que sean de su competencia. Se recibe informe del Ayuntamiento de Higuera de Vargas de 29 de noviembre de 2022 que indica: "... En consecuencia, se informa que la compatibilidad urbanística del proyecto con el planeamiento urbanístico, resulta favorable respecto al uso..".



**Sexto.** Con fecha de 16 de enero de 2025, la Dirección General de Sostenibilidad emitió informe de afección a Red Natura 2000 relativo al proyecto de para la fabricación de carbón vegetal en la parcela 115 del polígono 8 del término municipal de Higuera de Vargas (Badajoz), en el que se informa que, de acuerdo con la información disponible en el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas: La actuación no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni se prevé que pueda afectar de forma apreciable a los mismos o a sus valores ambientales.

**Séptimo.** Para dar cumplimiento al artículo 16.7 de la Ley 16/2015, de 23 de abril y al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta DGS se dirigió mediante escritos de 19 de noviembre de 2024 a Ramón Rodríguez Borrallo y al Ayuntamiento de Higuera de Vargas y a las organizaciones no gubernamentales cuyo objeto sea la defensa de la naturaleza y el desarrollo sostenible que forman parte del Consejo Asesor de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Extremadura con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados, sin que se hayan presentado alegación alguna.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** Es órgano competente para la resolución de la autorización ambiental unificada del proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.6 del Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Segundo.** Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 4.1. del anexo II la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a instalaciones para la fabricación de combustibles sólidos, líquidos o gaseosos, no incluidas en el anexo I, por lo tanto, debe contar con AAU para ejercer la actividad.

**Tercero.** Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015 y en el artículo 2 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II del citado reglamento.

#### SE RESUELVE:

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, otorgar la autoriza-



ción ambiental unificada a Ramón Rodríguez Borrallo para el proyecto de fábrica de carbón vegetal en el término municipal de Higuera de Vargas (Badajoz), incluya los antecedentes de hecho del expediente administrativo, las prescripciones ambientales relativas a las materias reguladas en el artículo 14.1. de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, señalando que, en cualquier fase del proyecto, se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad en cada momento. y las siguientes condiciones:

El n.º de expediente del complejo industrial es el AAUN22/085.

#### CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

a) Medidas relativas a la prevención, minimización, almacenamiento, gestión y control de los residuos generados en la actividad

1. Los residuos no peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER <sup>(1)</sup>	CANTIDAD ESTIMADA AÑO
Residuos de envases	Envases	15 01 (2)	500 kg
Lodos de fosas sépticas	Aguas residuales sanitarias	20 03 04	27,73 m <sup>3</sup> /año
Papel y cartón	Oficinas y desembalaje	20 01 01	1
Lodos de aguas industriales	Lodos de la balsa de agua de enfriado	19 08 14	1

<sup>(1)</sup> LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

<sup>(2)</sup> Se incluyen los distintos códigos LER de envases, a excepción de los correspondientes a residuos peligrosos. Principalmente, envases textiles.

2. La generación de cualquier otro residuo no mencionado anteriormente deberá ser comunicada a la Dirección General de Sostenibilidad (DGS), con objeto de evaluarse la gestión más adecuada que deberá llevar a cabo el titular de la instalación industrial.

3. En todo caso, el titular de la instalación deberá cumplir con las obligaciones de gestión de residuos correspondientes a los productores de residuos establecidas en la normativa de



aplicación en cada momento, Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

4. Los residuos producidos deberán almacenarse en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. La duración del almacenamiento de residuos no peligrosos será inferior a dos años cuando se destinen a valorización y a un año cuando se destinen a eliminación.
5. En caso de generar restos de carbonilla, se reutilizarán en procesos posteriores.

b) Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes a la atmósfera

1. Las instalaciones cuyo funcionamiento dé lugar a emisiones contaminantes a la atmósfera habrán de presentar un diseño, equipamiento, construcción y explotación que eviten una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, los gases de escape serán liberados de modo controlado y de acuerdo con lo establecido en la autorización ambiental unificada por medio de chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión.
2. Cuando los vientos reinantes dirijan el humo hacia la población o zonas habitadas, no deberá entrar en funcionamiento la instalación o, en caso de que ya se encuentre en funcionamiento, se actuará de manera que se minimice o evite la afección por humos a estas zonas.
3. El complejo industrial consta de 3 focos de emisión de contaminantes a la atmósfera, que se detallan en la siguiente tabla.

Foco de emisión		Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera						Combustible o producto asociado	Proceso asociado
N.º	Denominación	Grupo	Código	S	NS	C	D		
1	Horno de carbonización de 147 m <sup>3</sup> (ptn 0,86142 MW)	C	03 01 06 03	x		x		Madera	Carbonización de la madera
2	Horno de carbonización de 147 m <sup>3</sup> (ptn 0,86142 MW)	C	03 01 06 03	x		x		Madera	Carbonización de la madera
3	Almacenamientos de carbón vegetal pulverulento	- (2)	04 06 17 52	x			x	Carbón vegetal pulverulento	Almacenamiento

S: Sistemático    NS: No Sistemático    C: Confinado    D: Difuso

Las coordenadas de los hornos son las siguientes (Huso UTM: 29 ETRS 89):

Horno proyectado	Coordenada X (m)	Coordenada Y (m)
1	675,063	4,253,686
2	675,066	4,253,692

4. De conformidad con Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, la clasificación global de la instalación es la siguiente:

Clasificación Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera	Grupo	Código
Instalación global (ptn 1,72284 MW)	C	03 01 06 03

5. Las emisiones canalizadas de los focos 1 y 2 se corresponden con los gases de los hornos de carbonización de 0,86142 MW de potencia térmica cada uno. Los humos de los hornos se emitirán a la atmósfera a través de una chimenea tras pasar por una cámara de postcombustión. De acuerdo con el proyecto presentado, en esta cámara, la temperatura de los gases se elevará hasta conseguir la oxidación térmica, que está en torno a los 850° C, con un 6% de oxígeno, debiendo permanecer en el interior de la cámara como mínimo 2 segundos. El equipo debe estar diseñado para trabajar con temperaturas de hasta 1.100° C. Según proyecto el combustible de este postcombustor será cáscara de almendra.

La altura de la chimenea, así como los orificios para la toma de muestras y plataformas de acceso cumplirán la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre la prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.

Para este foco, en atención al proceso asociado, se establecen valores límite de emisión (VLE) para los siguientes contaminantes al aire:

CONTAMINANTE	VLE
Partículas totales	150 mg/Nm <sup>3</sup>
Óxidos de nitrógeno, NO <sub>x</sub> (expresados como dióxido de nitrógeno, NO <sub>2</sub> )	300 ppm
Dióxido de azufre, SO <sub>2</sub>	4.300 mg/Nm <sup>3</sup>
Monóxido de carbono, CO	500 ppm

En su caso, el titular deberá instalar los sistemas de depuración de los humos precisos para cumplir estos valores límite de emisión, como, por ejemplo, ciclones o filtros.

Estos valores límite de emisión serán valores medios, medidos siguiendo las prescripciones establecidas en el apartado -h-. Además, están expresados en unidades de masa de contaminante emitidas por unidad de volumen total de gas residual liberado expresado en metros cúbicos medidos en condiciones normales de presión y temperatura (101,3 kPa y 273 K), previa corrección del contenido en vapor de agua.

Durante el funcionamiento de estos focos, los gases residuales deberán expulsarse por las chimeneas tras pasar por una cámara de postcombustión. No pudiendo producirse emisión de gases residuales de forma difusa o través de otros conductos distintos a estas chimeneas.

No se permite el empleo como combustible de madera tratada. Por ejemplo, madera tratada mediante productos químicos para prolongar su vida útil y atrasar su putrefacción.

6. Las chimeneas deberán contar con las siguientes alturas mínimas:

Focos	Altura mínima de la chimenea desde el suelo por la clasificación del foco, m	Altura mínima de la chimenea desde el suelo, según la Orden de 18/10/1976 y el proyecto presentado, m
1 y 2	4	7 m (metros según proyecto presentado)

La ubicación de las chimeneas deberá ser tal que las naves u otros obstáculos cercanos no dificulten la dispersión de la emisión.

7. Las chimeneas serán fijas. Por lo tanto, ni la chimenea ni tramos de la misma podrán estar dotadas de mecanismos que permitan su desconexión, total o parcial, de la conducción de los gases residuales procedentes de la caldera.
8. Las chimeneas deberán contar un tramo recto y de sección de paso constante previo a la expulsión de gases residuales con una longitud de 2,5 veces del diámetro interior en el caso de chimeneas de sección circular o 2,5 veces el diámetro hidráulico equivalente (4 veces la sección de paso entre el perímetro de mojado) en el caso de chimeneas de otra sección.
9. En caso necesario, las chimeneas deberán contar un sistema de impulsión de gases y un sistema de aislamiento térmico que aseguren una velocidad de salida y una temperatura de humos, respectivamente, suficientes para la adecuada dispersión de los contaminantes

emitidos en la atmósfera. A tal efecto, los valores mínimos a considerar son los considerados en el estudio de dispersión de contaminantes incluidos con la solicitud de autorización ambiental unificada: 7,30 m/s de velocidad de salida de los gases y 1.101 K de temperatura de salida de los gases, tras la cámara de postcombustión.

10. Las chimeneas deberán contar con dos puntos de acceso para la medición de los gases residuales diametralmente opuestos y ubicados en la mitad del tramo recto y de sección de paso constante indicado en el párrafo anterior. Estos orificios deberán contar con un diámetro de 10 cm y estarán dotados de tapa. En el caso de chimeneas de diámetro interior inferior a 70 cm, sólo será preciso un punto de medición. Los puntos de medición deberán ser accesibles, bien mediante plataformas fijas o bien mediante estructuras de montaje al efecto.
11. El foco 3, emitirán emisiones difusas de partículas en suspensión debido al almacenamiento, manipulación, mezclado o envasado de carbón vegetal. Todo el proceso de almacenamiento y envasado de carbón se llevará a cabo en el interior de nave. En caso de contar con ventilación forzada, deberán disponerse filtros en las salidas de aire.
12. A fin de reducir las emisiones difusas de partículas en el foco 3, los equipos utilizados en los procesos relacionados con el cribado y ensacado serán estancos y herméticos (especial atención se prestará a tolvas) y contarán con sistemas de extracción de aire dotados con filtros antes de la emisión a la atmósfera.
13. Las transferencias de material en el proceso se realizarán a través de cintas transportadoras cerradas para minimizar las emisiones de partículas en suspensión a la atmósfera.
14. El ejercicio de la actividad industrial que mediante el presente acto se autoriza, se llevará a cabo dando debido cumplimiento a los valores de inmisión que se recogen en los estudios aportados por el promotor del proyecto en su solicitud de autorización ambiental unificada, los cuales son inferiores a los valores límites de inmisión contemplados en la normativa de calidad del aire. La superación de los valores de inmisión determinados supondrá el cese de la actividad.
15. Es obligación del titular de la autorización ambiental unificada cumplir las condiciones establecidas en la misma, así como dar cumplimiento a las obligaciones de control y suministro de información previstas en el correspondiente instrumento de intervención administrativa ambiental (artículo 9.2 a) y h) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. También corresponderá al mismo, comunicar al órgano ambiental cualquier variación o modificación en los valores de inmisión considerados en la presente autorización derivados del ejercicio de la activi-

dad industrial. Todo ello, sin perjuicio de que el órgano ambiental, en el ejercicio de las funciones de prevención y control que legalmente le corresponden, pueda proceder a la revisión de dichos valores, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 21, relativo a la modificación de oficio de la autorización ambiental, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

c) Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes al dominio público hidráulico

1. La instalación industrial deberá contar con una red de saneamiento para las aguas residuales sanitarias procedentes de los aseos y vestuarios y otra para las aguas residuales de la zona de enfriado del carbón. La corriente procedente de las aguas sanitarias se dirigirá a una fosa estanca. La corriente procedente de la zona de enfriado del carbón se dirigirá a un depósito o balsa impermeabilizada, tras el paso por un sistema de decantación que elimine las partículas de carbonilla en suspensión. Ambas corrientes se almacenan hasta su retirada por parte de una empresa que las gestione de conformidad con la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
2. En cuanto a las aguas pluviales se dispondrá de red de saneamiento que constará de canalizaciones y cunetas hormigonadas que serán dirigidas:
  - a) Bien a dominio público hidráulico, en caso de contarse con autorización de Confederación Hidrográfica del Guadiana y en las condiciones y tras el tratamiento que establezca esa autorización de vertido.
  - b) O bien a un depósito o balsa impermeabilizada, tras el paso por un sistema de decantación que elimine las partículas de carbonilla en suspensión. Estas aguas deberían almacenarse hasta su retirada por parte de una empresa que las gestione de conformidad con la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Este depósito/balsa debería contar con capacidad suficiente para el almacenamiento de las aguas pluviales generadas por las lluvias, el riego sistemático de los patios y las aguas residuales de proceso. En su dimensionamiento, deberá tenerse en cuenta la pluviometría, la evapotranspiración del emplazamiento y la frecuencia de retirada del residuo por gestor autorizado.
3. A fin de minimizar la generación de aguas residuales procedentes de la limpieza de equipos e instalaciones, estos se limpiarán en seco y la carbonilla recogida se recirculará al proceso.

d) Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas desde la instalación

1. El carbón se almacenará sobre suelo impermeable, evitando el contacto con aguas pluviales a través de los sistemas de cubrición oportunos, que evite el acceso de las aguas pluviales y el consiguiente arrastre de componentes del mismo al suelo o a las aguas subterráneas.
2. Las aguas de enfriado del carbón serán dirigidas a hacia un depósito impermeabilizado de recogida de aguas de enfriado de dimensiones adecuadas para la recogida de estas aguas. Las mismas serán recogidas por un gestor autorizado.
3. Las aguas procedentes de los aseos y vestuarios serán conducidas a una fosa estanca. Estos residuos serán recogidos por gestor autorizado.

e) Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones sonoras desde la instalación

1. El horario de trabajo será diurno.
2. Las principales fuentes de emisión de ruidos del complejo industrial se indican en la siguiente tabla. En la misma, también se muestran los niveles de emisión de ruidos previstos.

FOCO SONORO	NIVEL DE EMISIÓN, DB(A)
Apertura y cierre de puertas de hornos	95 dB(A)
Tractor con pala cargadora	105 dB(A)
Camión	80 dB(A)

3. Se deberá cumplir con los niveles de recepción externo establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
4. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

f) Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica

Según la información aportada en el proyecto básico y sus anexos no cuenta con ningún tipo de alumbrado exterior.



g) Plan de ejecución y acta de puesta en servicio

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de 5 años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGS previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, y con el objeto de comprobar el cumplimiento del condicionado fijado en la AAU, el titular de la instalación deberá presentar a la Dirección General de Sostenibilidad solicitud de conformidad con el inicio de la actividad y memoria, suscrita por técnico competente, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la memoria referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de:
  - a) La documentación relativa a la gestión de los residuos.
  - b) Los informes de los primeros controles externos de las emisiones a la atmósfera.
  - c) Acreditación de la adecuación de las chimeneas a los requisitos establecidos en la autorización.
  - d) El informe de medición de ruidos referido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones y certificado de cumplimiento.
  - e) En su caso, la autorización de vertidos del órgano de cuenca o el proyecto de construcción de la balsa que justifique el cumplimiento de las prescripciones establecidas en la autorización respecto a las aguas pluviales y las aguas residuales procedentes del proceso.
  - f) La licencia municipal de obras.
  - g) Contrato con persona física o jurídica que justifique el origen y suministro del combustible utilizado para la postcombustión (cáscara de almendra u otra biomasa de similares características). En ese documento deberá incluir la capacidad de generación de cascará de almendra por parte de dicho proveedor, indicando hectáreas disponibles y datos de ubicación de la exploración agraria de procedencia.
4. A fin de realizar las mediciones referidas en el punto anterior, que deberán ser representativas del funcionamiento de la instalación, existe la posibilidad de emplear un periodo de pruebas antes del inicio de la actividad, que deberá cumplir con el artículo 34, punto 3 del Decreto 81/2011.

h) Vigilancia y seguimiento de las emisiones al medio ambiente y, en su caso, de la calidad del medio ambiente potencialmente afectado

1. El titular de la AAU dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja, por orden cronológico, el funcionamiento del horno (n.º de hornadas y fecha de las mismas), la cantidad madera carbonizada y de carbón producido.

Residuos:

2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.

Contaminación atmosférica:

3. Se llevarán a cabo, por parte de organismos de control autorizado (OCA), controles externos de las emisiones de contaminantes atmosféricos desde los focos. La frecuencia y contaminantes a medir será la siguiente:

FOCOS <sup>(1)</sup>	FRECUENCIA DEL CONTROL EXTERNO	CONTAMINANTES Y PARÁMETROS A CONTROLAR
1 y 2	Al menos, cada cinco años	Monóxido de carbono, CO Óxidos de nitrógeno, NO <sub>x</sub> (expresados como NO <sub>2</sub> ) Opacidad, escala Bacharach Dióxido de azufre, SO <sub>2</sub> Caudal de gases residuales Porcentaje de oxígeno Partículas PM10

<sup>(1)</sup> Según numeración indicada en el apartado b.1

4. Las mediciones se podrán realizar empleando equipos basados en células electroquímicas para los gases de combustión. Dado que, habitualmente, el horno trabaja mediante tiro natural, las mediciones se podrán realizar en condiciones de ausencia de muestreo isocinético. En cada control se realizarán seis mediciones de 10 minutos de duración, separadas



entre sí, al menos, por cinco minutos, cuyo promedio se comparará con el valor límite de emisión. En el caso de la opacidad, los tiempos de medición se corresponderán con el tiempo de muestreo de la bomba de opacidad y se precisarán, al menos, tres determinaciones.

5. Las mediciones deberán realizarse durante el segundo día de una carbonización tipo de 8 días duración, fuera del periodo de encendido o apagado del horno.
6. El titular de la instalación deberá comunicar el día que se llevarán a cabo un control externo con la antelación suficiente.
7. En todas las mediciones de emisiones realizadas deberán reflejarse concentraciones de contaminantes, caudales de emisión de gases residuales expresados en condiciones normales, presión y temperatura de los gases de escape. Además, deberá indicarse también la concentración de oxígeno y el contenido de vapor de agua de los gases de escape. Los datos finales de emisión de los contaminantes regulados en la AAU deberán expresarse en mg/Nm<sup>3</sup> y, en su caso, referirse a base seca y al contenido en oxígeno de referencia establecido en la AAU.
8. El seguimiento del funcionamiento de los focos de emisión de una instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera se deberá recoger en un archivo adaptado al modelo indicado en el anexo II de la instrucción 1/2014 de la antigua DGMA, actual DGS. En el mismo, se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones de contaminantes, una descripción del sistema de medición y fechas y horas de las mediciones. Asimismo, en este archivo deberán registrarse las tareas de mantenimiento y las incidencias que hubieran surgido en el funcionamiento de los focos de emisiones: limpieza y revisión periódica de las instalaciones de depuración; paradas por averías; etc. Esta documentación estará a disposición de cualquier agente de la autoridad en la propia instalación, debiendo ser conservada por el titular de la instalación durante al menos diez años. Este archivo podrá ser físico o telemático.

i) Actuaciones y medidas en situaciones de condiciones anormales de funcionamiento

Fugas, fallos de funcionamiento o afección a la calidad ambiental:

1. En caso de generarse molestias por los humos a la población o en caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU, el titular de la instalación industrial deberá:
  - Comunicarlo a la Dirección General de Sostenibilidad en el menor tiempo posible.
  - Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y, en caso necesario, reducir el nivel de actividad.

2. En caso de que se vertiesen aguas pluviales contaminadas por carbonilla no previstas deberá:
  - Comunicarlo a la DGS y a la Confederación Hidrográfica del Guadiana en el menor tiempo posible.
  - Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible.
3. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para las situaciones referidas en el apartado anterior.

Paradas temporales y cierre:

4. El titular de la AAU deberá comunicar a la DGS la finalización y la interrupción voluntaria, por más de tres meses, de la actividad, especificando, en su caso, la parte de la instalación afectada. La interrupción voluntaria no podrá superar los dos años, en cuyo caso, la DGS podrá proceder a caducar la AAU, previa audiencia al titular de la AAI, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 16/2015, de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. Durante el periodo en que una instalación se encuentra en cese temporal de su actividad o actividades, el titular deberá cumplir con las condiciones establecidas en la autorización ambiental unificada en vigor que le sean aplicables. Podrá reanudar la actividad de acuerdo con las condiciones de la autorización, previa presentación de una comunicación a la DGS.

En todo caso, deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene medio ambiente. A tal efecto, deberán retirarse las sustancias susceptibles de contaminar el medio ambiente.
6. El desmantelamiento, y el derribo en caso de realizarse, deberá llevarse a cabo de forma que los residuos generados se gestionen aplicando la jerarquía establecida en la Ley de residuos, de forma que se priorice la reutilización y reciclado.
7. A la vista del plan ambiental del cierre y cumplidos el resto de trámites legales exigidos, la DGS, cuando la evaluación resulte positiva, dictará resolución autorizando el cierre de la instalación o instalaciones y modificando la autorización ambiental unificada o, en su caso, extinguiéndola.



El condicionado indicado anteriormente se emite sin perjuicio del cumplimiento de cualquier normativa que le sea de aplicación al desarrollo de la actividad. El condicionado indicado anteriormente se emite sin perjuicio del cumplimiento de cualquier normativa que le sea de aplicación al desarrollo de la actividad.

j) Prescripciones finales

1. Según el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la autorización ambiental unificada objeto del presente informe tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.
2. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGS cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Sostenibilidad el inicio, la finalización y la interrupción voluntaria, por más de tres meses, de la actividad.
4. Se dispondrá de una copia de la resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
5. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
6. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
7. Transcurrido el plazo de vigencia de cualquiera de las autorizaciones sectoriales autonómicas incluidas en la autorización ambiental unificada, aquellas deberán ser renovadas y, en su caso, actualizadas por periodos sucesivos según se recoge en el artículo 29 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
8. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 4 de febrero de 2025.

El Director General de Sostenibilidad,  
GERMÁN PUEBLA OVANDO

## ANEXO I

### DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

#### Actividad.

Fábrica de carbón vegetal constituida por 2 hornos con unas dimensiones de 12,00 m x 3,50 m x 3,50 m lo que nos proporcionará un volumen del horno de 147,00 m<sup>3</sup>. El volumen total de la instalación será de 294,00 m<sup>3</sup>.

El proyecto presentado considerando la densidad de la madera se establece en torno a los 750 kg/m<sup>3</sup> y teniendo en cuenta el volumen de la instalación de 294,00 m<sup>3</sup>, y debido a que por cuestiones de seguridad el llenado se efectúa solo a un 80% de la capacidad del horno, obtiene como resultado que cada hornada tiene una capacidad de combustión de unas 176,40 t de madera. Aplicando un índice de transformación madera/carbón de un 30%, se supone una producción de carbón por hornada aproximada de 52,92 t.

#### Ubicación.

La instalación se proyecta en la parcela 115 el polígono 8 del término municipal de Higuera de Vargas (Badajoz). Las Coordenadas UTM USO 29 son X: 675031.25 ; Y: 4253610.61.

#### Categoría Ley 16/2015.

Categoría 4.1 del anexo II del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativas a "Instalaciones para la fabricación de productos del carbón y otros combustibles sólidos, no incluidas en el anexo I" Actividad: producción de carbón vegetal a partir de madera en hornos de ladrillo refractario.

#### Infraestructuras y equipos:

- 2 hornos de carbonización de 12 × 3,5 × 3,5 m<sup>3</sup>.
- Edificio de aseso y vestuario de 32 m<sup>2</sup>.
- Zona de enfriado de carbón de 100 m<sup>2</sup>.
- Fosa de recogida de aguas de enfriado de 10,4 m<sup>3</sup>.
- Zona de maniobra de 30 m<sup>2</sup>.
- Zona de acopio de madera de 3.240 m<sup>2</sup>.
- Viales.
- Cámara postcombustión.

**ANEXO II**

## PLANOS



Figura 1. Plano en planta de las instalaciones



*RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de aprovechamiento de aguas subterráneas para puesta en riego por goteo de 11,41 ha de pistachos en el polígono 7, parcelas 51, 58, 59, 60, 61, 63, 64, 65, 66 y 82, a ubicar en el término municipal de Valdelacasa de Tajo (Cáceres). Expte.: IA22/1337. (2025060322)*

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.ª de sección 2.ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de concesión de aguas subterráneas para puesta en riego de pistachos en 11,41 ha en el polígono 7, parcelas 51, 58, 59, 60, 61, 63, 64, 65, 66 y 82, del término municipal de Valdelacasa de Tajo promovido por Juana Domínguez Rebollo, se encuadra en el grupo 1. "Agricultura, silvicultura, acuicultura y ganadería" epígrafe d) "Proyectos de gestión de recursos hídricos para la agricultura" punto 2.º "Proyectos de transformación a regadío o de avenamiento de terrenos, cuando afecten a una superficie superior a 10 ha, no incluidos en el anexo IV" del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La promotora del proyecto es Juana Domínguez Rebollo y el titular actual de las parcelas José Antonio Rodríguez García.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.d) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por otra parte, a la Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, le corresponde la planificación de los recursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma. También las competencias derivadas de la aplicación de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos.



La autorización administrativa de la concesión de aguas para riego, corresponden a la Confederación Hidrográfica del Tajo.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto. Promotor y órgano sustantivo.

El proyecto consiste, en el aprovechamiento de aguas subterráneas para la puesta en riego de 11,41 ha de pistachos. Se establecerá un sistema de riego por goteo mediante una concesión de aguas subterráneas.

La superficie a transformar en regadío se corresponde con el polígono 7 parcelas 51, 58, 59, 60, 61, 63, 64, 65, 66 y 82 del término municipal de Valdelacasa del Tajo (Cáceres). Dichas parcelas, se abastecerán a través de dos pozos de sondeo situados en la misma zona del proyecto, parcelas 58 y 63 del polígono 7 del término municipal de Valdelacasa del Tajo (Cáceres). El marco de plantación planteado es de 6 x 6 m.

Las actuaciones están fuera de la Red Natura 2000.

La promotora del proyecto es Juana Domínguez Rebollo y el titular actual de las parcelas José Antonio Rodríguez García.

La autorización administrativa de la concesión de aguas, así como las actuaciones en Dominio Público Hidráulico, corresponden a la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Por otra parte, a la Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, le corresponde la planificación de los recursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma. También las competencias derivadas de la aplicación de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos.

2. Tramitación y consultas.

Con fecha 29 de julio de 2022, la Confederación Hidrográfica del Tajo remitió a la Dirección General de Sostenibilidad, el documento ambiental del proyecto con objeto de determinar la necesidad de sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 21 de junio de 2023, la Dirección General de Sostenibilidad realiza consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han



señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

Relación de Consultas	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad.	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
Ayuntamiento de Valdelacasa del Tajo	-
Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia. Servicio de Regadíos	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca	X
Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana. Servicio de Urbanismo	X
Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana. Servicio de Ordenación del territorio	X
Servicio de Infraestructuras del Medio Rural de la Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia.	X
Dirección General de Agricultura y Ganadería. Servicio de Producción Agrícola y Ganadera.	X
Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales. Dirección General de Política Forestal.	X
Ecologistas en Acción	-
Adenex	-
AMUS	-
SEO-Bird/Life	-
Asociación Ecologistas Extremadura	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
GREENPEACE	-





El resultado de las contestaciones de las distintas administraciones públicas se resume a continuación:

- Con fecha 3 de agosto de 2023 se recibió un primer informe por parte de la Confederación Hidrográfica del Tajo, sobre las sugerencias relativas al impacto ambiental derivado del proyecto sometido a estudio, en el que hacen una descripción del proyecto y una serie de información:
  - Consultadas las bases de datos de este organismo se ha comprobado que con fecha 6 de marzo de 2017 esta Confederación emitió informe relativo al relativo al proyecto "Memoria de proyecto de vivienda polígono 7 parcelas 63 y 82, término municipal Valdecasa de Tajo (Cáceres)" promovido por D.<sup>a</sup> Juana Domínguez Rebollo, contenido en el expediente de referencia IPL-0017/2017.
  - Asimismo, esta Confederación emitió un informe con fecha 6 de marzo de 2018 de sugerencias medioambientales con n.º de referencia EIA-0015/2018 relativo al proyecto "Cambio de uso forestal a agrícola sobre 2,8 ha, en la finca "Las Talayuelas" a realizar en las parcelas 60, 61, 64, 65 y 66 del polígono 7", promovido también por D.<sup>a</sup> Juana Domínguez Rebollo.
  - En lo referente a zonas protegidas recogidas oficialmente en el PHT 2023-2027, la finca se encuentra dentro del área de captación de la zona sensible "Embalse de Valdecañas - ES030ZSENECM548" y de las zonas de abastecimiento "E. Valdecañas 2-Tajo-ES030ZCCM0000000037" y "E. Valdecañas - Roncadero- ES030ZCCM00000000526".
  - En cuanto a aguas superficiales, según la cartografía consultada (visor cartográfico de la Confederación Hidrográfica del Tajo: <http://visor.chtajo.es/VisorCHT/>), la finca se halla próxima al "Arroyo de las Barrancas".

Al respecto, en el presente informe se hacen a continuación una serie de indicaciones en el ámbito de las competencias de esta Confederación, en concreto en lo relativo a dominio público hidráulico, zona de servidumbre y zona de policía, según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (en adelante TRLA), así como en el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (en adelante RDPH):

Dominio público hidráulico:

- Toda actuación que se realice en dominio público hidráulico (definido en el artículo 2 y desarrollado en los posteriores artículos del TRLA) deberá contar de la preceptiva autorización por parte de este organismo.

- Además, también se indica que en ningún caso se autorizarán dentro del dominio público hidráulico la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51.3. del RDPH.

#### Zona de servidumbre y zona de policía:

- Toda actuación que se realice en zona de policía (banda de 100 metros colindante con terrenos de dominio público hidráulico) deberá contar con la preceptiva autorización por parte de este organismo, y en particular las actividades mencionadas en el artículo 9 del RDPH. Además, se indica que la zona de servidumbre (banda de 5 metros colindante con terrenos de dominio público hidráulico) deberá ser respetada, según se establece en el artículo 6 del TRLA y en el artículo 7 del RDPH.
- Según se establece en el artículo 6.2 del TRLA, estas zonas podrán ampliarse cuando se dé alguna de las causas señaladas en el citado artículo.

#### Autorizaciones y visor SNCZI:

- Las solicitudes de autorizaciones de actuaciones en zonas de dominio público hidráulico y en zonas de policía pueden obtenerse en el apartado Servicios al Ciudadano → Tramitaciones de la página web de la Confederación Hidrográfica del Tajo, cuyo enlace se muestra a continuación, en donde además pueden obtenerse otro tipo de solicitudes, información general, etc.:

<http://www.chtajo.es/Servicios/Tramitaciones/Paginas/default.aspx>

- Por último, se indica la existencia de un visor que puede ser útil, se trata del visor del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI, <http://sig.mapama.es/snczi/>), que permite la visualización del dominio público hidráulico, zona de servidumbre y zona de policía (así como la visualización de la cartografía de zonas inundables, mapas de riesgo, mapas de peligrosidad, etc.) en aquellos tramos de cauces en donde se han realizado estudios oficiales por el Ministerio y los aportados por las Comunidades Autónomas, existiendo otros tramos en donde aún no se han realizado dichos estudios y, por lo tanto, en estos últimos no se puede visualizar lo anterior.
- La finca no asienta sobre masas de agua subterránea. No obstante, a pesar de que la finca no asiente sobre masas de agua subterránea, se significa que han de ser protegidas, en cualquier caso. Por lo tanto, se significa que en la puesta en práctica de las actuaciones contempladas en el proyecto deberán tenerse en cuenta las considera-



ciones expuestas en este informe para evitar cualquier actuación que pudiera afectar negativamente al dominio público hidráulico.

- En cuanto al aprovechamiento de aguas, Según se indica en la documentación aportada "El agua prevista para el principal consumo, riego de pistachos, se captará de los 2 pozos de sondeos ejecutados en la finca".

Mediante Resolución de 30 de mayo de 2016 de la Confederación Hidrográfica del Tajo se otorgó al solicitante derecho de utilización de aguas para el ámbito de la parcela 82 del polígono 7 en el expediente con referencia SB-0649/2016.

Actualmente se encuentra en tramitación la concesión de aguas subterráneas con destino a riego en las parcelas 61 y 63 del polígono 7 del término municipal de Valdelacasa de Tajo (Cáceres) contenido en el expediente de número de referencia C-0090/2022.

Dado que, durante la tramitación necesaria para la concesión, el proyecto será sometido a la valoración de los técnicos de la Confederación Hidrográfica del Tajo encargados de la gestión del dominio público hidráulico, se entiende que las actividades previstas deberán ajustarse a los requerimientos que surjan durante la tramitación (y que serán reflejados en el condicionado de dicha concesión) y a los que queden recogidos en la declaración de impacto ambiental o informe de impacto ambiental (según proceda).

- Además, realiza una serie de aclaraciones:
  - Para realizar el abastecimiento de aguas directamente del dominio público hidráulico (aguas superficiales y/o subterráneas) como es el caso, deberá disponer de un título concesional de aguas previo al empleo de las mismas, cuyo otorgamiento corresponde a esta Confederación y es a quién también deberá solicitarse.
  - Si se posee un título concesional en vigor y se pretende efectuar una variación de lo recogido en el mismo (como por ejemplo: empleo de mayores volúmenes/caudales que los autorizados, uso no recogido en la autorización, empleo de captación no recogida en la autorización, o cualquier otra cuestión que incumpla lo expresado en el título), se indica que dicha variación requiere de autorización previa por parte de este organismo, y es también a éste a quién deberá solicitarse (mediante una solicitud de modificación de las características o mediante una solicitud de un nuevo título concesional).
- En lo que concierne a los vertidos, esta Confederación indica en primera instancia lo siguiente:



- Se consideran vertidos los que se realicen directa o indirectamente en las aguas continentales, así como en el resto del dominio público hidráulico, cualquiera que sea el procedimiento o técnica utilizada.
- Queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización. Dicha autorización corresponde a esta Confederación Hidrográfica del Tago, salvo en los casos de vertidos efectuados en cualquier punto de la red de alcantarillado o de colectores gestionados por las Administraciones autonómicas o locales o por entidades dependientes de las mismas, en los que la autorización corresponderá al órgano autonómico o local competente.
- Además, se indican una serie de medidas preventivas, que son indicadas en el apartado 4 del presente informe técnico.

Una vez recibido dicho informe, se una aclaración a la respuesta recibida, ya que las parcelas y la situación de los pozos que indicó en este no coincidían con la situación definitiva. Se recibió una nueva respuesta con fecha 15 de noviembre de 2023 donde indicaban que: "La concesión de aguas subterráneas que se está tramitando para la puesta en riego de pistachos (11,4103 hectáreas), contempla las parcelas 51, 58, 59, 60, 61, 63, 64, 65, 66 y 82 del polígono 7, de acuerdo a la documentación que ya se les remitió en su momento".

- Con fecha 29 de junio de 2023, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad, informa de manera favorable, siempre que se cumplan una serie de medidas que se han incluido en este informe ambiental. Además, informa que, no hay datos de presencia de las especies no en la parcela en estudio. Por tanto, no se espera que haya afecciones significativas. No obstante, se deberán respetar las medidas incluidas en el presente informe.
- Con fecha 20 de julio de 2023, el Servicio de Infraestructuras del Medio Rural de la Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia informa que el proyecto no afecta a ninguna de las vías pecuarias clasificadas en el citado término municipal.
- Con fecha 12 de julio de 2023, el Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana en relación con la consulta de referencia se informa lo siguiente:
  - Primera. En el término municipal de Valdelacasa de Tajo se encuentra actualmente vigente el Plan General Municipal de Valdelacasa de Tajo, aprobado definitivamente

por Resolución de 4 de junio de 2015, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, publicado en el DOE n.º 175, de 10 de septiembre de 2015.

- Segunda. En virtud de lo establecido en los artículos 143.3.a), 145.1 y 164 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, corresponde al municipio de Valdelacasa de Tajo realizar el control de legalidad de las actuaciones, mediante el procedimiento administrativo de control previo o posterior que en su caso corresponda, comprobando su adecuación a las normas de planeamiento y al resto de legislación aplicable.
- Con fecha de 5 de julio de 2023, el Servicio de Ordenación del Territorio, de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, informó que no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial vigente en el término municipal de Valdelacasa de Tajo, si bien, cuenta con aprobación inicial, por Resolución de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, de 10 de mayo de 2019, el Plan Territorial de Villuarcas-Ibores-Jara, el cual debería adaptarse a las disposiciones de la Ley 11/2018 según establece su disposición transitoria primera, y establecerá una nueva regulación cuando se apruebe definitivamente.
- Con fecha de 14 de noviembre de 2023, el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca informa de lo siguiente:
- El uso del suelo no es forestal excepto las parcelas 63, 64, 65, 66 y 82 que son PS y se evidencia que los últimos años han estado explotadas agrícolamente. En base al Decreto 57/2018, de 15 de mayo, por el que se deben regular los cambios de uso de suelo forestal a agrícolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concreto hay una resolución del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, con fecha 24 de agosto de 2021 en la que se admite el paso de forestal a agrícola en la parcela 51 del polígono 7. El resto es FY por lo tanto es agrícola.
  - En la superficie de la plantación de pistachos, se considera que la afección forestal y puesta en riego, es asumible por los beneficios ambientales que aportarán y la compatibilidad ambiental con el cultivo.
  - La acción más impactante sobre la vegetación se produciría a través de los movimientos de tierra necesarios para llevar a cabo la eliminación de masa forestal, preparación del terreno para la plantación, apertura de zanjas para instalación de red de riego y sus equipos asociados. No se prevé la retirada de la masa forestal salvo aquella que esté en mal estado, por lo tanto, se considera que los efectos sobre la vegetación de forma global serán moderados.

- Por todo lo anterior, se considera que la actividad es viable y se informa favorablemente, siempre que se cumplan una serie de medidas que quedan expuestas en el presente informe.
- Con fecha 27 de junio de 2023, se recibió informe del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales, de la Dirección General de Política Forestal, en el que indican que, una vez consultado el Registro de Áreas Incendiadas del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales, y la base de datos de la Estadística General de Incendios Forestales, no se detectan incendios acaecidos en la zona objeto de proyecto.

Además, indican que la zona objeto de proyecto, se encuentra incluida dentro de la Zona de Alto Riesgo (ZAR) o de Protección Preferente "Ibores", de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en materia de incendios forestales y en función de la zonificación establecida como consecuencia del riesgo potencial de incendios, aunque dada la tipología de proyecto y su localización, no se considera que pueda verse afectada de algún modo la red de defensa diseñada para dicha zona de alto riesgo. Deberán cumplirse las medidas de autoprotección en lugares vulnerables, en el caso de existir edificaciones, construcciones o instalaciones correspondientes a viviendas, infraestructuras menores, depósitos de combustible, equipamientos de radiocomunicaciones y otras construcciones o elementos singulares fijos con riesgo de provocar o verse afectados por incendios forestales.

Por otro lado, deberá cumplirse la totalidad de la normativa al respecto, tanto la referida a la prevención Plan PREIFEX, como la referida a la lucha y extinción de incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Igualmente, serán de obligado cumplimiento aquellas medidas establecidas en la orden anual correspondiente de declaración de época de peligro (bajo, medio, alto), durante la fase de ejecución y de explotación del proyecto, en función de la maquinaria y herramientas empleadas, así como de los restos generados.

- Con fecha 17 de julio de 2023 se recibió informe de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, informando que no se ha recibido en esta DGBAPC por parte del equipo redactor de la referida evaluación de impacto ambiental simplificada sobre los posibles valores patrimoniales existentes en el área de afección del proyecto. Además, el estudio no contiene ninguna valoración ni análisis sobre el Patrimonio Cultural que pudiera verse afectado por la implantación ni identifica posibles impactos potenciales del proyecto.

Dada la presencia de yacimientos en las proximidades de la plantación, la extensión de la plantación, y de cara a caracterizar posibles afecciones del proyecto sobre el patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado durante el transcurso de las obras, se deberán llevar a cabo las siguientes actuaciones:

- Realización de una prospección arqueológica superficial con carácter intensivo por equipo técnico especializado en toda la superficie de las parcelas afectadas, así como en áreas de servidumbres, zonas de paso para maquinaria, acopios y préstamos para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de estos trabajos, siguiendo los criterios metodológicos estipulados a tales efectos. La finalidad de estas actuaciones será determinar con el mayor rigor posible la afección del proyecto.
- Una vez realizada esta prospección arqueológica será remitido informe técnico preceptivo a la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural con copia, en su caso, al organismo que tuviera delegada esas competencias en función del ámbito de actuación de la actividad. En el caso de que estos trabajos confirmaran la existencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, el informe incluirá obligatoriamente una primera aproximación cronocultural de los restos localizados y se definirá la extensión máxima del yacimiento en superficie.
- Una vez recibido el informe señalado en el apartado anterior, se cursará, si procede, visita de evaluación con carácter previo y con posterioridad se emitirá el preceptivo documento de viabilidad con indicación de los criterios técnicos y metodológicos que deberán adoptarse por el promotor para el correcto desarrollo de la actividad propuesta.

En virtud de asegurar la transferencia social del conocimiento desprendido tras la puesta en marcha del programa de medidas preventivas y correctoras establecidas en aras de mitigar cualquier impacto que el proyecto de referencia pudiese provocar sobre el patrimonio histórico y arqueológico, el promotor del proyecto deberá asumir el desarrollo de cuántas acciones encaminadas a la difusión, divulgación y socialización del conocimiento se consideren oportunas a juicio de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural a partir de las características que presenten las actuaciones arqueológicas autorizadas. En el caso de implementarse medidas destinadas a tales fines, éstas, aparecerán recogidas en los correspondientes informes de viabilidad arqueológica emitidos tras la ejecución del programa de medidas preventivas vinculadas al proyecto en trámite.

- Con fecha 3 de junio de 2024 se recibió la respuesta por parte del Servicio de Producción Agraria, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, indicando que no existen inconvenientes derivados de la ejecución del proyecto sometido a estudio.
- Con fecha 23 de junio de 2023 se recibió por parte del Servicio de Regadíos, de la Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia, informando favorablemente ya que los caudales y volúmenes a detraer para este riego por goteo

son los adecuados y están por debajo de los normales de la zona y además, la superficie afectada no se encuentra ligada a ninguna transformación oficial en regadío.

### 3. Análisis del expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### 3.1. Características del proyecto.

El proyecto consiste, en el aprovechamiento de aguas subterráneas para la puesta en riego por goteo de 11,41 ha de pistachos. El marco de plantación es 6 x 6 m.

La superficie a transformar en regadío se corresponde con el polígono 7 parcelas 51, 58, 59, 60, 61, 63, 64, 65, 66 y 82 del término municipal de Valdelacasa del Tajo (Cáceres).

El agua necesaria para el riego, cuantificada en una demanda anual de 13.680 m<sup>3</sup>/año según la documentación aportada por el promotor, proviene de dos pozos situados en la misma zona del proyecto, polígono 7 parcelas 63 y 58 del término municipal de Valdelacasa del Tajo (Cáceres).

Según se desprende del análisis de las ortofotografías históricas y de la información contenida en el documento ambiental el proyecto está ejecutado en parte, en las parcelas 63, 64, 65, 66 y 82.

Las características cartográficas del proyecto son las siguientes:

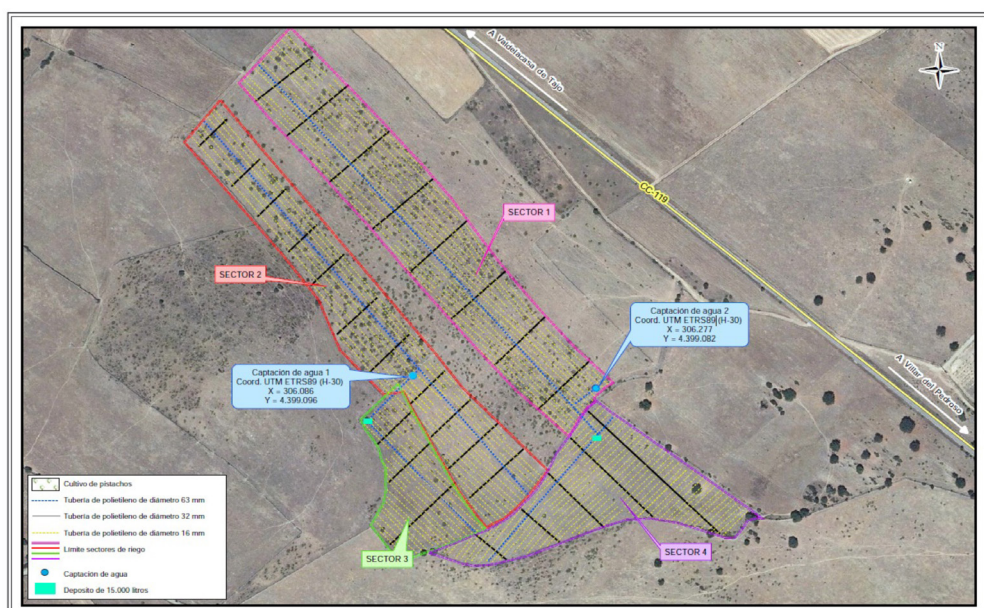


Imagen 1: Características del proyecto. (Fuente: Documento Ambiental Simplificado)





Pozo	Sectores	Superficie (ha)	Marco	Árboles	Agua por árbol (l/h)	Tiempo de riego (h/día)	Q (m <sup>3</sup> /h)	Q (l/s)
Pozo 1	Sector 2	3,5321	6x6	981	6	4	5,9	1,6
	Sector 3	1,2525	6x6	348	6	4	2,1	0,6
	<b>Total Pozo 1</b>	<b>4,7846</b>					<b>8,0</b>	<b>2,2</b>
Pozo 2	Sector 1	4,2563	6x6	1183	6	4	7,1	2
	Sector 4	2,3695	6x6	658	6	4	3,9	1,1
	<b>Total Pozo 2</b>	<b>6,6257</b>					<b>11,0</b>	<b>3,1</b>

Tabla 1: Características del proyecto. (Fuente: Documento Ambiental Simplificado)

Las características de las instalaciones son las siguientes:

Pozo 1	Coordenadas (UTM Huso 30)	X: 306.086 Y: 4.399.096
	Profundidad (m)	110
	Diámetro (mm)	140
	Caudal (l/s)	2,22
	Bomba (CV)	2
	Situación	Polígono 7 parcela 63
Pozo 2	Coordenadas (UTM Huso 30)	X: 306.277; Y: 4.399.082
	Profundidad (m)	80
	Diámetro (mm)	140
	Caudal (l/s)	3,1
	Bomba (cv)	3
	Situación	Polígono 7 parcela 58
Tuberías	Principal	PVC 63 mm
	Secundaria	PE 32 mm
	Portagoteros	PE 16 mm
Goteros	l/h	2 l/h
	N.º goteros/planta	3
Otros accesorios	Equipo de bombeo	Placas solares

Tabla 2: características de las instalaciones del proyecto.

### 3.2. Ubicación del proyecto.

#### 3.2.1. Descripción del lugar.

La zona de actuación se encuentra en una zona tradicionalmente dedicada a cultivo.

La actividad se localiza a unos 2 km aproximadamente de Valdelacasa del Tajo (Cáceres).

Respecto a los espacios naturales protegidos, las parcelas de las instalaciones no se encuentran incluidas en ningún espacio de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura.

La vegetación natural de la finca ha sufrido una fuerte antropización en su momento debido al uso ganadero principalmente, motivo por el cual sólo se detecta la presencia de pastos y algún ejemplar de encina, que serán respetadas.

#### 3.2.2. Alternativas de ubicación.

El documento ambiental no plantea alternativas de ubicación a la seleccionada, en cambio, si plantea la no actuación, la plantación de un cultivo de carácter anual de hortícolas o la implantación de un cultivo de carácter permanente mediante riego por goteo.

Finalmente, la alternativa seleccionada para la instalación de la puesta en riego de las 11,41 ha de pistachos, para mejorar técnica de la explotación, mejora de producción y viabilidad económica, siendo éste perfectamente compatible con el terreno y el entorno natural, no precisa de grandes infraestructuras pudiendo aprovechar las existentes y además, los consumos de agua se ajustan a las posibilidades existentes en la zona.

### 3.3. Características del potencial impacto.

#### 3.3.1. Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la DGS indica que la actividad no se encuentra incluida dentro de espacios de la Red Natura 2000 ni de otras Áreas Protegidas de Extremadura.

No hay datos de la presencia de valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

#### 3.3.2. Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

El agua necesaria para el riego, cuantificada en una demanda anual de 13.680 m<sup>3</sup>/año según la documentación aportada por el promotor, proviene de dos pozos de sondeo.

En lo referente a la explotación agraria, se deberán cumplir las exigencias que se recogen en la legislación vigente, en particular, en cuanto a la aplicación de las dosis adecuadas de productos fitosanitarios y fertilizantes con el fin de evitar la contaminación de las masas de agua, tanto superficiales como subterráneas. Por ello, se deberá prestar especial atención al cumplimiento de lo especificado en la Directiva 91/676/CEE relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos de la agricultura (y su transposición al ordenamiento jurídico español en el Real Decreto 47/2022, de 18 de enero, sobre protección de las aguas contra la contaminación difusa producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias). En este sentido, se deberá prestar especial atención en no realizar estas operaciones con previsión de fuertes lluvias, para evitar su lavado mediante los efectos de la escorrentía superficial o lixiviación. Asimismo, cualquier producto que se aplique al cultivo deberá estar debidamente identificado y autorizado su uso.

Con el cumplimiento de una serie de medidas incluidas en este informe y la correcta tramitación de las autorizaciones pertinentes ante el órgano de cuenca, la Confederación Hidrográfica del Tajo, se considera que las alteraciones serían compatibles.

### 3.3.3. Suelo.

Los principales impactos ambientales generados sobre el suelo en la fase de ejecución del proyecto se producirán como consecuencia de los movimientos de tierra necesarios para llevar a cabo la ejecución de las zanjas para instalar la red de riego proyectada y sus elementos auxiliares. Por otro lado, el propio tránsito de maquinaria producirá un efecto de compactación de los horizontes superficiales del suelo. Es de esperar que estos impactos no sean de una magnitud elevada, principalmente debido a la poca pendiente que presenta la zona de actuación. Asimismo, mediante la correcta aplicación de medidas preventivas y/o correctoras para mitigar estos impactos se reducirá su magnitud de manera aceptable para el medio edáfico. En cuanto a la fase de explotación, tanto el aporte de nutrientes mediante la aportación de fertilizantes y fitosanitarios al cultivo, así como la presencia de una plantación agrícola de carácter permanente, provocarán cambios en las características físico-químicas de los suelos a largo plazo. Siguiendo las recomendaciones de los manuales de buenas prácticas agrarias, así como las normas de la condicionalidad establecidas por la Política Agraria Comunitaria, se estima que estas alteraciones podrían ser compatibles.

Se recomienda la valoración, por parte del promotor, para el empleo de técnicas y prácticas culturales sostenibles, respetuosas con el medio ambiente, sobre todo en lo concerniente al control de malas hierbas, plagas y enfermedades, así como evitar la erosión y pérdida de suelo, evitando la siega química con herbicida, para ello se apli-

carían técnicas de mínimo laboreo mediante el mantenimiento de la cubierta vegetal entre calles, para ser controlada mediante métodos mecánicos (desbroce), y así reducir el riesgo de erosión y pérdida de suelo, ventaja que permite que las especies herbáceas anuales que crecen entre las plantaciones supongan un recurso para algunas especies fitófagas.

#### 3.3.4. Fauna.

No hay datos de la presencia de valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

En su informe el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas alega que no hay datos de presencia de las especies no en la parcela en estudio. Por tanto, no se espera que haya afecciones significativas. No obstante, se deberán respetar las medidas incluidas en el presente informe.

En el caso de que existieran alguna afección sobre la fauna, mediante la aplicación de las medidas previstas en el informe emitido por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la DGS, se considera que este impacto será de carácter compatible.

#### 3.3.5. Vegetación.

La vegetación natural en la zona de actuación es inexistente, exceptuando los linderos, tratándose de unas parcelas dedicada al cultivo históricamente. La vegetación natural de la finca ha sufrido cambios debido al uso ganadero principalmente, motivo por el cual sólo se detecta la presencia de pastos y algún ejemplar de encina, que serán respetadas.

Al tratarse de terrenos agrícolas ya consolidados, no existe una afección directa o indirecta sobre la vegetación herbácea natural.

Se propondrán medidas de obligado cumplimiento para proteger y fomentar la aparición de vegetación natural de carácter espontáneo en las lindes de la zona de actuación, así como proteger estos ejemplares de encinas.

#### 3.3.6. Paisaje.

El impacto sobre el paisaje será mínimo teniendo en cuenta que se trata de terrenos de cultivo de históricamente.

### 3.3.7. Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

La calidad del aire se verá afectada por la emisión de partículas derivadas de los trabajos de preparación del terreno (movimientos de tierras, construcción de zanjas, transporte y carga de materiales, etc.), por gases derivados de la combustión y compuestos orgánicos volátiles derivados del uso de vehículos de obra y maquinaria, así como aumento de los niveles sonoros. Una vez concluidas las obras esta afección desaparece. No obstante, se incorporan en este informe una serie de medidas para mitigar estos efectos en la fase de construcción.

Durante la fase de funcionamiento, los elementos que pueden originar ruidos y emisiones de partículas serán los procedentes de la maquinaria que realice las labores culturales de los cultivos y el funcionamiento de los equipos de bombeo, teniendo estos una baja incidencia sobre el entorno aplicando las correspondientes medidas preventivas y/o correctoras.

### 3.3.8. Patrimonio arqueológico y dominio público.

Dada la extensión de la plantación y la presencia de yacimientos en las proximidades de la plantación, y de cara a caracterizar posibles afecciones del proyecto sobre el patrimonio arqueológico no detectado en superficie, pudiera existir afecciones el patrimonio durante el transcurso de las obras, se deberán llevar a cabo las actuaciones y medidas de protección del patrimonio incluidas en el presente informe.

### 3.3.9. Consumo de recursos y cambio climático.

La fase de construcción supondrá un efecto directo, puntual y negativo sobre el cambio climático, al generarse emisiones durante las diferentes acciones que la conforman. Tales impactos se producirán a corto plazo y si bien permanecerán de forma temporal, serán recuperables y reversibles.

Durante la fase de funcionamiento y debido a la implantación del cultivo agrícola, se generará un impacto positivo y permanente frente al cambio climático, al aumentar la vegetación fijadora de gases de efecto invernadero.

En cuanto al consumo de recursos, el principal recurso natural consumido como consecuencia de la transformación a regadío pretendida es el agua, alcanzando un consumo total previsto de 13.680 m<sup>3</sup>/año. Dicha concesión de recursos hídricos depende de la resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión de aguas subterráneas.

### 3.3.10. Medio socioeconómico.

El impacto para este medio es positivo por la generación de empleo y de la actividad económica. Esto contribuirá a fijar población en el entorno de la explotación, que en Extremadura tiene una importancia vital.

### 3.3.11. Sinergias.

No se prevé la existencia de efectos sinérgicos. Con el cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras se considera que este impacto será de carácter compatible.

### 3.3.12. Vulnerabilidad del proyecto. Riesgos de accidentes graves o catástrofes.

Con relación al apartado sobre la vulnerabilidad del proyecto, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se cumplirá lo referido a la vulnerabilidad del proyecto frente a catástrofes naturales y accidentes graves del proyecto, así como las medidas para mitigar el efecto adverso significativo sobre el medio ambiente.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4. "Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos sobre el medio ambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

## 4. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos sobre el medio ambiente.

### 4.1. Condiciones de carácter general.

- El consumo hídrico será el indicado en la documentación aportada por parte del promotor; 13.680 m<sup>3</sup>/año, para el riego de una superficie de 11,41 ha de pistachos. En cualquier caso, corresponde al organismo de cuenca competente (Confederación Hidrográfica del Tajo) la tramitación y, en su caso, autorización de la concesión de aguas para la cantidad y uso solicitados, por lo que se estará a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión de aguas subterráneas, así como al cumplimiento de todas las medidas recogidas en su informe, recogido en el presente informe de impacto ambiental.
- El arbolado en la zona de actuación se deberá respetar y compatibilizar la mejora de la producción agrícola con la conservación de estos pies, tal como se define en el plano siguiente.

- En caso de que la red de riego tenga que pasar bajo la copa del arbolado, lo hará de forma superficial, sin afectar al sistema radical de las encinas.
- No se realizarán movimientos de suelo ni operaciones bajo copa (gradeos profundos, subsolados...) que pongan en riesgo la supervivencia del arbolado. Del mismo modo, los tratamientos selvícolas (podas, apostados...) futuros se harán conforme a las normas técnicas indicadas en el Decreto 134/2019 sin cortes superiores a 18 cm (de diámetro) y manteniendo una correcta conformación y equilibrio de la copa.

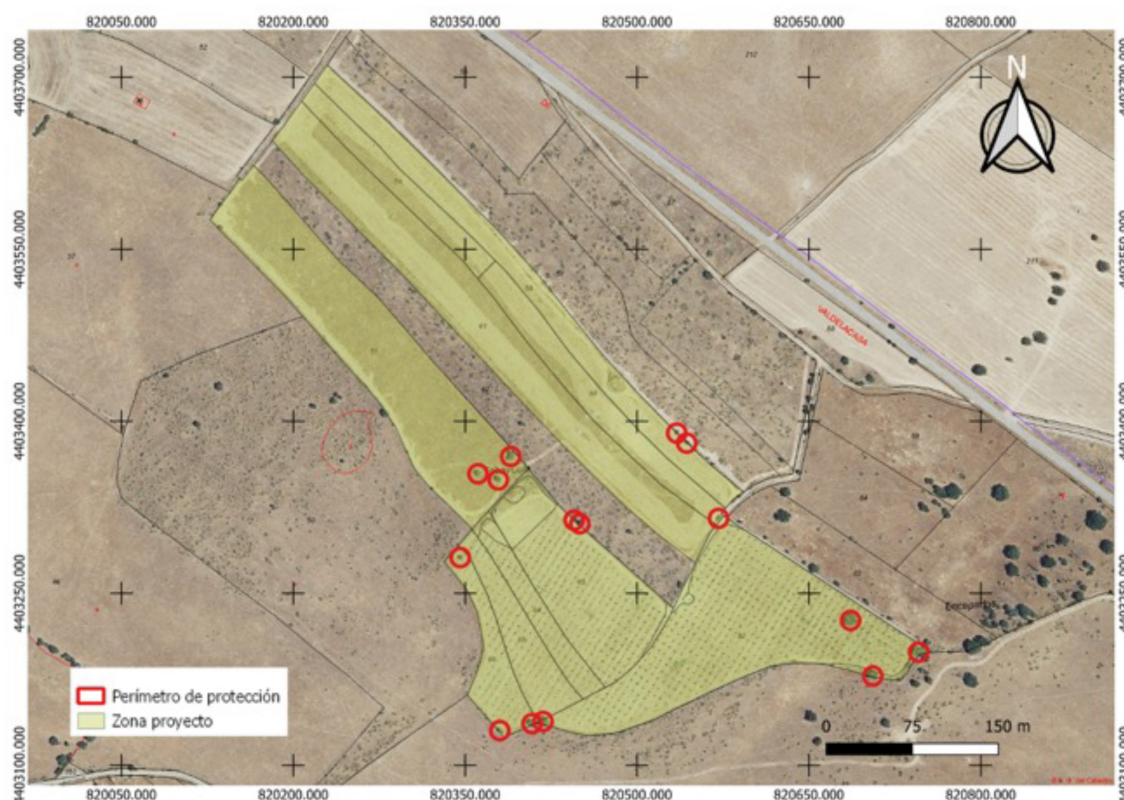


Imagen 2: Zona de protección de las encinas existentes.

- Si se ocasionara la pérdida accidental de algún árbol autóctono de los indicados anteriormente se deberá realizar una reposición en la misma ubicación y con la misma especie forestal, asegurando su viabilidad mediante el mantenimiento correcto.
- Las construcciones deberán integrarse paisajísticamente mediante el empleo de materiales acordes al entorno, con una tipología de construcción rural tradicional y evitando el uso de materiales reflectantes, colores vivos o brillantes en cubierta o paramentos exteriores.
- No podrán verse afectados los elementos estructurales del paisaje agrario de interés para la biodiversidad (linderos de piedra y de vegetación, muros de piedra, majanos,

regatos, fuentes, pilones, charcas, afloramientos rocosos, etc.), realizando su reposición al estado inicial en el caso de afección y guardando la concordancia absoluta con la consecución del tramo existente utilizando materiales de la zona y dimensiones y características similares. Estos elementos tradicionales del paisaje son de gran importancia para la biodiversidad, actuando como corredores ecológicos y refugio de fauna, y favorecen la presencia de flora autóctona, integrando los valores culturales y ambientales propios de cada localidad.

- Con objeto de minimizar la afección al suelo, aguas superficiales y/o subterráneas no se permitirá el vertido directo o indirecto de aguas y productos susceptibles de provocar contaminación al medio.
- En caso de que se prevea el vallado perimetral de instalaciones, deberá solicitarse atendiendo a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinéticos y no cinéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Al objeto de proteger el patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado por el proyecto, si durante la ejecución de los trabajos se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes.
- En relación al posible empleo de combustibles (por ejemplo, para grupos electrógenos, maquinaria, etc.), desde este organismo se indica que todos los depósitos de combustibles y redes de distribución de los mismos, ya sean enterrados o aéreos, deberán ir debidamente sellados y estancos para evitar igualmente su infiltración a las aguas subterráneas. Estas instalaciones deben pasar periódicamente sus pruebas de estanqueidad. Lo mismo se ha de aplicar para todas las instalaciones de almacenamiento y distribución de otras sustancias susceptibles de contaminar el medio hídrico.
- Todos los pozos y sondeos deben estar tapados y vallados, principalmente para proteger a las personas y los animales de caídas accidentales, así como para preservar el agua del acuífero de la contaminación. Esta obligación es aplicable a los que están en uso y los que están fuera de uso. En este último caso se debe llevar a cabo un sellado definitivo.

#### 4.2. Medidas en la fase de construcción.

- La instalaciones de la maquinaria susceptible de la generación de molestias por ruidos y vibraciones, deberá cuidarse en su ejecución, con actuación a las posibles molestias



que pudieran derivarse de su funcionamiento mediante la utilización de elementos antivibratorios y potenciación expresa del aislamiento acústico, en caso necesario, en el entorno de ubicación de la misma, de forma que las posibles transmisiones a lo locales y los espacios colindantes, sean inferiores a los límites máximos admisibles según la normativa vigente.

- Antes de comenzar los trabajos se contactará con el Agente de Medio Natural de la zona, a efectos de asesoramiento para una correcta realización de los mismos. La conclusión trabajos se comunicará igualmente al Agente de Medio Natural de la zona, con el fin comprobar que los trabajos se han realizado conforme a las condiciones técnicas establecidas.
- Se procederá a la señalización y balizado de los terrenos afectados por las obras, al objeto de evitar posibles afecciones a terrenos ajenos al área de ocupación del proyecto.
- Se realizarán los mínimos movimientos de tierra posibles y se dispondrán las medidas necesarias para evitar procesos erosivos. En el caso de las excavaciones de las zanjas para instalar la red de riego, se reutilizará la tierra extraída para su posterior relleno y en el caso de existir sobrantes se esparcirán de manera regular en las inmediaciones.
- Se realizará una inspección visual de las obras de excavación de manera diaria, para asegurarse de que ningún pequeño animal ha podido caer dentro de ellas. A este respecto, se pueden instalar tabloneros provisionales a modo de rampa de escape que se irán retirando según vayan avanzando las obras o contarán con algún otro sistema de escape adecuado.
- En cuanto a las tierras y piedras de excavación, en cumplimiento del principio de jerarquía en la gestión de residuos, se deberá priorizar su reutilización en la propia obra, y si ello no fuera posible se deberán valorizar mediante su uso en restauración, acondicionamiento o relleno, evitando en todo caso su eliminación en vertedero. En este sentido, se deberá cumplir lo establecido en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron, así como contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario.
- Si como consecuencia de los movimientos de tierra necesarios para la implantación del cultivo y la instalación del sistema de riego se produjeran acúmulos de materiales terrosos o piedras, se deberán extender de manera uniforme por el terreno de la explotación, sin formar montones o acúmulos que modifiquen la fisiografía natural del terreno.

- No se podrá realizar ningún movimiento de tierra que modifique la orografía natural del terreno. No se realizarán explanaciones, desmontes, bancales, etc.
- Para reducir la compactación del suelo, la maquinaria no circulará fuera de los caminos cuando el terreno circunstancialmente se encuentre cargado con exceso de agua.
- Uno de los principales impactos ambientales suele provocarse en las zonas de acopios de material o de préstamos, así como por otras obras puntuales no reflejadas en el proyecto y zonas de tránsito de caminos y maquinaria. Todas las zonas de préstamos, acopios, parques de maquinaria y obras auxiliares deberán contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario.
- Se restituirá la totalidad de los terrenos afectados por las obras, así como sus zonas e infraestructuras anexas, debiendo adoptar medidas de integración al respecto, así como evitando la aparición de fenómenos erosivos o pérdidas de suelo. No deberán quedar, bajo ningún concepto, acúmulos de materiales, como plásticos, hormigón, tierras, etc., debiendo proceder a depositarlos según la legislación correspondiente. La totalidad de las infraestructuras e instalaciones quedarán integradas en el entorno.
- Se controlará la emisión de gases contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos.
- Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, lavados, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.
- Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen durante la ejecución del proyecto, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### 4.3. Medidas en la fase de explotación.

- En fase de explotación, cuando se generen restos vegetales (podas, desbroces, etc.) se recomienda su eliminación in situ mediante su triturado, facilitando su incorporación al suelo. En todo caso, no se recomienda la quema de restos y si ésta fuera imprescindible,



se deberán tomar las medidas necesarias para evitar la aparición y propagación de posibles incendios, adoptando las medidas establecidas en el Plan INFOEX, y en particular en las Órdenes anuales por las que se declara la época de riesgo medio o alto de incendios. Además, se atenderá a lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, en este sentido, con carácter general, no está permitida la quema de residuos vegetales generados en el entorno agrario, priorizando su reciclado mediante el tratamiento biológico de la materia orgánica. Únicamente podrá permitirse la quema de estos residuos con carácter excepcional, y siempre y cuando cuenten con la correspondiente autorización individualizada que permita dicha quema.

- Cuando se apliquen productos fitosanitarios se tomarán las medidas necesarias para evitar la contaminación difusa de las masas de agua, debiéndose minimizar su uso para orientar la plantación hacia una agricultura más sostenible (Real Decreto 1311/2012).
- No se realizarán desbroces en las lindes respetando íntegramente la vegetación existente en las mismas. Las lindes no podrán ser tratadas con herbicidas ni otros productos fitosanitarios. Tampoco se podrán realizar quemas en sus zonas de influencia.
- Se deberá cumplir con lo establecido en el Real Decreto 47/2022, de 18 de enero, sobre protección de las aguas contra la contaminación difusa producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.
- En el caso de necesitar en algún momento puntual un grupo electrógeno, se instalará en el interior de un cubeto de retención impermeabilizado, al objeto de recoger posibles fugas accidentales de combustible y/o lubricante.
- Los residuos generados (mangueras, tuberías, envases, etc.) deberán ser gestionados según la normativa vigente, Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Se tendrá especial cuidado con los envases vacíos de productos fitosanitarios, considerados residuos peligrosos.
- Si se detectara la presencia de alguna especie protegida o de interés durante los trabajos se detendrán y se avisará al agente del Medio Natural de la zona o al técnico del Servicio de Conservación de la Naturaleza que dispondrán las medidas necesarias para evitar cualquier afección.

#### 4.4. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- La actividad será sometida a inspección, vigilancia y control a efectos de comprobar que se realice según las condiciones recogidas en este informe, a fin de analizar, determinar

y asegurar la eficacia de las medidas establecidas, así como de verificar la exactitud y corrección de la evaluación ambiental realizada.

- El promotor deberá realizar una labor de seguimiento ambiental de la actividad, en la que se verificará la adecuada aplicación de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
- Cualquier incidencia ambiental destacada deberá ser comunicada a la autoridad ambiental a la mayor brevedad posible, emitiendo un informe con la descripción de la misma, de las medidas correctoras aplicadas y de los resultados finales observados.
- En base a la vigilancia ambiental practicada a la actividad se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

#### 4.5. Condiciones complementarias.

- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución y explotación de este proyecto del contenido del presente informe, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- Se notificará a la Dirección General de Sostenibilidad el inicio de los trabajos. Esta notificación se realizará un mes antes de del inicio de las obras.
- La conclusión de los trabajos se comunicará a la coordinación de los agentes de la Unidad Territorial de Vigilancia número 3, con el fin comprobar que los trabajos se han realizado conforme a las condiciones técnicas establecidas.
- Si durante el desarrollo de los trabajos o la actividad se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, y Decreto 78/2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listados de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), se notificará tal circunstancia al personal técnico de la Dirección General de Sostenibilidad y al Agente del Medio Natural de la zona que darán las indicaciones oportunas.



- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- Si como consecuencia del desarrollo de la actividad se produjese degradación física y/o química del suelo o contaminación de las aguas, será responsabilidad del promotor, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio a su estado original anterior a la ejecución y puesta en marcha del proyecto.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto de aprovechamiento de aguas subterráneas para riego por goteo de 11,41 ha de pistachos, en el polígono 7 parcelas 51, 58, 59, 60, 61, 63, 64, 65, 66 y 82 a ubicar en el término municipal de Valdelacasa del Tajo (Cáceres), vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible (<http://extremambiente.juntaex.es/>).



El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 4 de febrero de 2025.

El Director General de Sostenibilidad,  
GERMÁN PUEBLA OVANDO



*RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, del Plan Especial "Cueva Maltravieso". Expte.: IA24/1887. (2025060323)*

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 49, prevé los planes y programas que deben ser sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el plan o programa no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico, o bien, que el plan o programa debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El citado artículo 49 especifica aquellos planes y programas que serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada, cuyo procedimiento se regula en los artículos 49 a 53 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con los criterios establecidos en el anexo VIII de dicha ley.

El Plan Especial "Cueva Maltravieso" se encuentra encuadrado en el artículo 49, letra g) de la Ley de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Es órgano competente para la formulación del informe ambiental estratégico relativo al Plan Especial "Cueva Maltravieso", la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.d) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

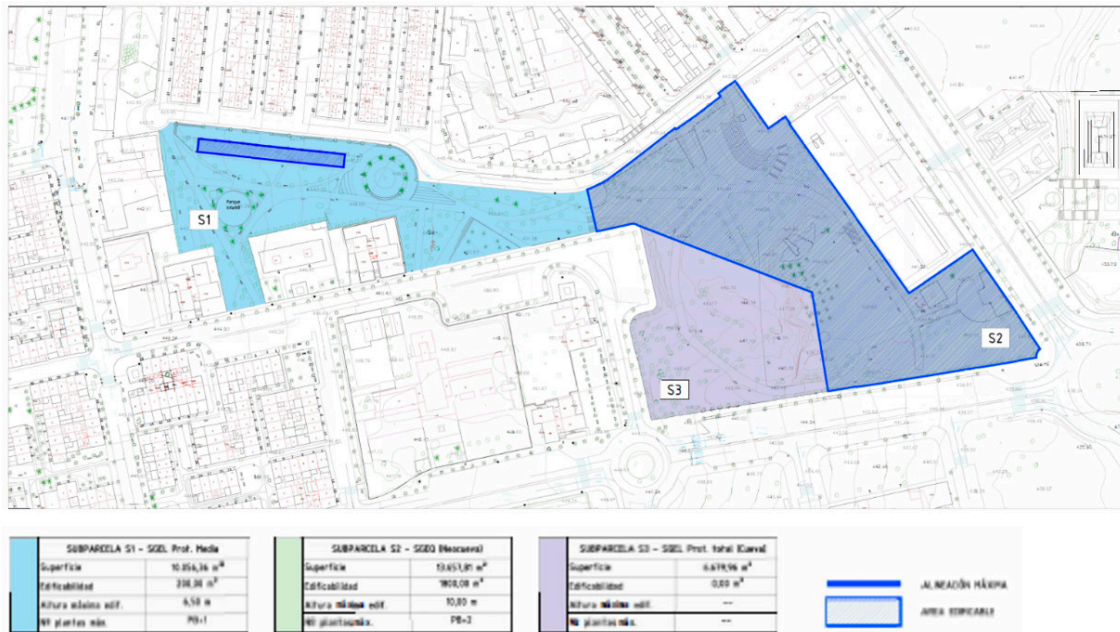
#### 1. Objeto y descripción del Plan Especial.

El Plan Especial "Cueva Maltravieso" tiene por objeto ordenar el ámbito para permitir la construcción de la neocueva de Maltravieso (réplica de la cueva de Maltravieso) para su investigación y difusión por su interés patrimonial y turístico.

El Plan General Municipal de Cáceres clasifica los terrenos objeto del Plan Especial como Suelo Urbano Consolidado (SUC), perteneciente al Sistema General de Zonas Verdes y Espacios Libres.

En cuanto a la ordenación estructural, el Plan Especial establece un nuevo uso admitido, Sistema General de Equipamiento Cultural, en coexistencia con el Sistema General de Zonas Verdes y Espacios Libres, y una edificabilidad para el ámbito de 0,066 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s.

Asimismo, el Plan Especial establece la ordenación de carácter detallada, mediante la subdivisión de tres parcelas, definiendo para cada una de ellas, su edificabilidad, alineaciones y usos permitidos (Equipamiento y usos complementarios). La neocueva se localizará en la subparcela S2.



Fuente. Documentación presentada

## 2. Consultas.

El Ayuntamiento de Cáceres presentó ante la Dirección General de Sostenibilidad, la solicitud de inicio a evaluación ambiental estratégica simplificada junto al documento ambiental estratégico y el borrador del Plan Especial para su sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.

El artículo 51 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el órgano ambiental consultará a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, poniendo a su disposición el documento ambiental estratégico y el borrador del plan o programa, debiendo las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas consultadas pronunciarse en el plazo máximo de veinte días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe.

Para dar cumplimiento a dicho trámite, con fecha 18 de diciembre de 2024, se realizaron consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.





LISTADO DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
DG de Gestión Forestal, Caza y Pesca	-
Servicio de Ordenación del Territorio	-
Confederación Hidrográfica del Tajo	-
DG de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
DG de Salud Pública	X
DG de Infraestructuras Viarias	X
ADENEX	-
Sociedad Española de Ornitología	-
Ecologistas en Acción	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
Ecologistas Extremadura	-
AMUS	-
GREENPEACE	-

El resultado de las contestaciones de las distintas Administraciones públicas afectadas y personas interesadas se resume a continuación:

- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa que dicha parcela no está incluida en ningún espacio de la Red Natura 2000. Por lo tanto, de acuerdo con el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura, no es necesario que la actividad se someta al procedimiento de informe de afección. No obstante, se hace la siguiente consideración: Si durante la realización de las obras se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001) que pudiera verse afectada por las mismas, se comunicará a los Agentes del Medio Natural de la zona.
- La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural indica que los aspectos relativos al impacto ocasionado por la implantación sobre el Patrimonio Cultural se abordan en el "Artículo 4. Condiciones de protección del patrimonio cultural" del

documento remitido. En este sentido se consideran adecuadas las medidas preventivas y correctoras que se establecen en dicho documento, aunque dado el conocimiento arqueológico que se tiene respecto a la alternativa elegida como zona de ejecución de la futura réplica de la cavidad, se considera más efectivo que se sustituyan los trabajos de prospección previos y los sondeos arqueológicos que se indican en el documento normativo por un adecuado control arqueológico por técnico especializado en las zonas donde la futura implantación de la instalación museográfica conlleve la realización de movimientos de tierras en cotas bajo la rasante del suelo actual.

En esta misma línea son igualmente recomendables tal y como se establece en el apartado 4.2 del documento analizado los estudios geofísicos previos al proyecto constructivo en el terreno propuesto por la alternativa elegida para la implantación.

- La Dirección General de Salud Pública comunica que, una vez revisada la documentación, y desde el punto de vista sanitario, se emite informe favorable al respecto.
- El Servicio Territorial de Cáceres de la Dirección General de Infraestructuras Viarias informa que no se afecta a ninguna carretera de titularidad autonómica (La titularidad del tramo de la EX-206 colindante con el ámbito está transferida al Ayuntamiento de Cáceres).

### 3. Análisis según los criterios del anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Una vez estudiada la documentación que obra en el expediente administrativo, y considerando las respuestas recibidas a las consultas realizadas, se lleva a cabo el análisis que a continuación se describe, según los criterios recogidos en el anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a los efectos de determinar si el Plan Especial "Cueva Maltravieso", tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y, por tanto, si resulta necesario su sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria regulado en la subsección 1.ª, de la sección 1.ª del capítulo VII del título I de dicha ley.

#### 3.1. Características del Plan Especial.

El Plan Especial "Cueva Maltravieso" tiene por objeto ordenar el ámbito para permitir la construcción de la neocueva de Maltravieso (réplica de la cueva de Maltravieso) para su investigación y difusión por su interés patrimonial y turístico.

El Plan General Municipal de Cáceres clasifica los terrenos objeto del Plan Especial como Suelo Urbano Consolidado (SUC), perteneciente al Sistema General de Zonas Verdes y Espacios Libres.

### 3.2. Características de los efectos y del área probablemente afectada.

Los terrenos afectados por el Plan Especial se sitúan en suelo urbano, por lo que están muy antropizados, careciendo de valores ambientales de interés.

Asimismo, el ámbito del Plan Especial no está incluido en ningún espacio de la Red Natura 2000.

El Plan Especial no afecta a ninguna carretera de titularidad autonómica.

La cueva de Maltravieso se localiza en la subparcela S3 (protección total), a la que el Plan Especial no le otorga edificabilidad. La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural indica que se consideran adecuadas las medidas preventivas y correctoras que se establecen en el Plan Especial, aunque dado el conocimiento arqueológico que se tiene respecto a la alternativa elegida como zona de ejecución de la futura réplica de la cavidad, se considera más efectivo que se sustituyan los trabajos de prospección previos y los sondeos arqueológicos que se indican en el documento normativo por un adecuado control arqueológico por técnico especializado en las zonas donde la futura implantación de la instalación museográfica conlleve la realización de movimientos de tierras en cotas bajo la rasante del suelo actual.

La aprobación del Plan Especial no contraviene el desarrollo sostenible de la zona afectada, en cuanto a que las necesidades actuales no obstaculizan ni comprometen la capacidad de las futuras generaciones relacionadas con los aspectos ambientales.

El Plan Especial propuesto se considera compatible con la adecuada conservación de los recursos naturales existentes en el ámbito de la aplicación, siempre que se ejecute con las medidas que se establezcan como necesarias en este informe.

### 4. Medidas necesarias para la integración ambiental del Plan Especial.

Deberán tenerse en cuenta las consideraciones y medidas propuestas por las diferentes Administraciones públicas afectadas y personas interesadas consultadas.

Cualquier proyecto de actividad que se pretenda realizar o esté realizado en el suelo afectado por el presente plan especial deberá contar con los instrumentos de intervención ambiental pertinentes, según lo establecido en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.

En las zonas verdes se utilizarán exclusivamente especies autóctonas, adaptadas a las condiciones bioclimáticas del emplazamiento.



La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural indica que se considera más efectivo que se sustituyan los trabajos de prospección previos y los sondeos arqueológicos que se indican en el documento normativo por un adecuado control arqueológico por técnico especializado en las zonas donde la futura implantación de la instalación museográfica conlleve la realización de movimientos de tierras en cotas bajo la rasante del suelo actual. En esta misma línea son igualmente recomendables tal y como se establece en el apartado 4.2 del documento analizado los estudios geofísicos previos al proyecto constructivo en el terreno propuesto por la alternativa elegida para la implantación.

## 5. Conclusiones.

En virtud de lo expuesto, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible considera que no es previsible que el Plan Especial "Cueva Maltravieso" vaya a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, razón por la cual se determina la no necesidad de su sometimiento a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

El informe ambiental estratégico se hará público a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Dirección General de Sostenibilidad (<http://extremambiente.juntaex.es>), dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 apartado 3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El presente informe perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la aprobación del Plan Especial propuesto en el plazo máximo de cuatro años. En este caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Especial.

De conformidad con el artículo 52, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe ambiental estratégico no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del plan.

El presente Informe no exime al promotor de obtener los informes y autorizaciones ambientales o de otras Administraciones, que resulten legalmente exigibles.

Mérida, 4 de febrero de 2025.

El Director General de Sostenibilidad,

GERMÁN PUEBLA OVANDO

• • •

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

*RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que se resuelve la convocatoria para la selección de proyectos de innovación educativa en los centros docentes de enseñanzas no universitarias, sostenidos con fondos públicos, de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2025060340)*

De conformidad con lo dispuesto en el resuelvo octavo de la Resolución de 13 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convoca la selección de proyectos de innovación educativa en los centros docentes de enseñanzas no universitarias, sostenidos con fondos públicos, de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 227, de 21 de noviembre), y a propuesta de la Comisión de Selección y Valoración, en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

**RESUELVO:**

**Primero.** Estimar los proyectos de innovación educativa en los centros docentes de enseñanzas no universitarias, sostenidos con fondos públicos, que se relacionan en el anexo I de la presente resolución.

**Segundo.** Desestimar los proyectos de innovación educativa en los centros docentes de enseñanzas no universitarias, sostenidos con fondos públicos, que se relacionan en el anexo II de la presente resolución.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada, ante la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional en el plazo de un mes desde la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro que estimen procedente, tal y como se disponen en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 5 de febrero de 2025.

El Director General de Formación Profesional,  
Innovación e Inclusión Educativa,  
PEDRO ANTONO PÉREZ DURÁN

## (ANEXO I)

## Proyectos de Innovación Educativa Estimados

Título	Código	Tipo	Centro	Localidad	Provincia	Etap	CPR
Aplicaciones de plantas para la humanidad y la industria.	06000289	I.E.S.	Santiago Apóstol	Almendralejo	Badajoz	FP	CPR de Almendralejo
MUNDO BITÁCORA. Con la suerte de vivir en una tierra mágica, Extremadura	06000241	COL.	Santo Ángel	Almendralejo	Badajoz	Primaria	CPR de Almendralejo
LA ROBÓTICA	06000289	I.E.S.	Santiago Apóstol	Almendralejo	Badajoz	Bachillerato	CPR de Almendralejo
Los Juegos Olímpicos del IES Miguel Durán	06005846	I.E.S.	Miguel Durán	Azuaga	Badajoz	Secundaria	CPR de Azuaga
APRENDER A RESPETAR LA PROPIEDAD INTELECTUAL EN LA ERA DIGITAL	06000940	I.E.S.	Bárbara de Braganza	Badajoz	Badajoz	Secundaria	CPR de Badajoz
La Simulación: aprendizaje de idiomas en contextos reales	06006671	E.O.I.	Badajoz	Badajoz	Badajoz	Reg. Especial: Conservatorio y EEOII	CPR de Badajoz
Gamificar antes de programar, un proyecto sostenible	06000940	I.E.S.	Bárbara de Braganza	Badajoz	Badajoz	Secundaria	CPR de Badajoz
La maison de GreenyCool	06011184	C.E.I.P.	Ciudad de Badajoz	Badajoz	Badajoz	Infantil	CPR de Badajoz
La Oratoria y la Retórica, instrumentos para la argumentación y la persuasión. Concurso de Oratoria y Retórica: CHARLASanfer	06000991	I.E.S.	San Fernando	Badajoz	Badajoz	Secundaria	CPR de Badajoz
Viaje a Marte	06006191	I.E.S.	Puente Ajuda	Olivenza	Badajoz	Secundaria	CPR de Badajoz
"Voces silenciadas: el legado de los deportados españoles y extremeños".	06000940	I.E.S.	Bárbara de Braganza	Badajoz	Badajoz	Secundaria	CPR de Badajoz



Título	Código	Tipo	Centro	Localidad	Provincia	Etap	CPR
Conexión Bárbara	06000940	I.E.S.	Bárbara de Braganza	Badajoz	Badajoz	Secundaria	CPR de Badajoz
Building Thinking Classrooms en Extremadura	06001026	I.E.S.	Castelar	Badajoz	Badajoz	Secundaria	CPR de Badajoz
Mentorazgo escolar	06006191	I.E.S.	Puente Ajuda	Olivenza	Badajoz	Secundaria	CPR de Badajoz
Los lectokers salieron, leyeron y vencieron.	06000149	C.E.I.P.	José María Carande	Almendral	Badajoz	Primaria	CPR de Badajoz
"GAMIFICA LA LECTURA Y VIVIRÁS UNA AVENTURA EN UNA ESCUELA INCLUSIVA"	06012814	C.E.I.P.	Mirador de Cerro Gordo	Badajoz	Badajoz	Infantil	CPR de Badajoz
Senectudiantes	06000708	COL.	Ntra. Sra. De la Asunción	Badajoz	Badajoz	Secundaria	CPR de Badajoz
¿ORDINARIA YO?: Aplicación de medidas ordinarias desde un enfoque DUA.	06700081	E.O.E.P.	Equipo General de Badajoz-1	Badajoz	Badajoz	Primaria	CPR de Badajoz
MINICHEF	10007975	C.R.A.	Tajo-Sever	Santiago de Alcántara	Cáceres	Primaria	CPR de Brozas
Jugamos cara a cara	10000774	I.E.S.	Javier García Téllez	Cáceres	Cáceres	Secundaria	CPR de Cáceres
EnREDamos	10007148	C.E.P.A.	Maestro Martín Cisneros	Cáceres	Cáceres	Secundaria	CPR de Cáceres
Desde Cáceres "aconillandú": Inclusión, aprendizaje y diversión en juego.	10008451	COL.	María Auxiliadora	Cáceres	Cáceres	Primaria	CPR de Cáceres
Tú al pueblo y yo a la ciudad	10007859	C.R.A.	Los Cuatro Lugares	Talavan	Cáceres	Primaria	CPR de Cáceres
GeoNorba: Explorando Cáceres y su entorno.	10000816	I.E.S.	Norba Caesarina	Cáceres	Cáceres	Secundaria	CPR de Cáceres



Título	Código	Tipo	Centro	Localidad	Provincia	Etapa	CPR
EL PUEBLO EN JUEGO: CASAR DE CÁCERES	10001560	C.E.I.P.	León Leal Ramos	Casar de Cáceres	Cáceres	Primaria	CPR de Cáceres
El Ciclo de la Vida Avícola	10007367	C.E.E.	Proa	Cáceres	Cáceres	Primaria	CPR de Cáceres
II Olimpiada de inglés intercentro por los ODS	10000816	I.E.S.	Norba Caesarina	Cáceres	Cáceres	Secundaria	CPR de Cáceres
Ecovía: Construyendo un futuro verde	10008581	I.E.S.O.	Vía de la Plata	Casar de Cáceres	Cáceres	Secundaria	CPR de Cáceres
"Pa historia la mía"	10000181	C.E.I.P.	Doctor Huertas	Alcuéscar	Cáceres	Primaria	CPR de Cáceres
PLAN DE COMUNICACIÓN SSC+FOL	10007707	I.E.S.	Al-Qázeres	Cáceres	Cáceres	FP	CPR de Cáceres
ART-EX	10000816	I.E.S.	Norba Caesarina	Cáceres	Cáceres	Secundaria	CPR de Cáceres
CRECIENDO QUE ES GERUNDIO Programa de transito infantil-primaria	10700061	E.O.E.P.	EQ.GRAL. ORI.EDUCA T. Y PSICOPED AGÓGICA 1 Cáceres	Cáceres	Cáceres	Infantil	CPR de Cáceres
Musicamento: educando en una ciudadanía activa	10007276	C.O.M.	Profesional Hnos. Berzosa	Cáceres	Cáceres	Reg.Especial: Conservatorio y EEOOII	CPR de Cáceres
PROACANES	10007367	C.E.E.	Proa	Cáceres	Cáceres	Primaria	CPR de Cáceres
Espacios de Enriquecimiento. Recursos didácticos y emocionales para el alumnado de Altas Capacidades	10006910	I.E.S.	Profesor Hernández Pacheco	Cáceres	Cáceres	Secundaria	CPR de Cáceres
Desarrollo de una intervención multidisciplinar para el aumento de la actividad física durante la jornada escolar	10006910	I.E.S.	Profesor Hernández Pacheco	Cáceres	Cáceres	Secundaria	CPR de Cáceres



Título	Código	Tipo	Centro	Localidad	Provincia	Etapa	CPR
BroZenArte, Musical "El Mago de Oz: Camino a la Sostenibilidad"	10000804	I.E.S.	El Brocense	Cáceres	Cáceres	Secundaria	CPR de Cáceres
Creación de empresa	10007902	I.E.S.	Gregorio Marañón	Caminomorisco	Cáceres	FP	CPR de Caminomorisco
Km 0: un proyecto de economía circular	10007151	C.E.P.A.	Coria	Coria	Cáceres	Secundaria	CPR de Coria
Picasso en el Dalmacia Museum	10008669	I.E.S.O.	Vía Dalmacia	Torrejoncillo	Cáceres	Secundaria	CPR de Coria
ATENCIÓN PLENA-MINDFULNESS Y SILENCIO EN ELAULA	10013410	I.E.S.	Caurium	Coria	Cáceres	Secundaria	CPR de Coria
CUÉNTAME TU PUEBLO.	06006711	I.E.S.	Pedro Alfonso de Orellana	Orellana la Vieja	Badajoz	Secundaria	CPR de Don Benito / Villanueva de la Serena
"Cuidados Estéticos y del Cabello en Pacientes Oncológicos"	06002092	I.E.S.	Cuatro Caminos	Don Benito	Badajoz	FP	CPR de Don Benito / Villanueva de la Serena
Extrem·arte	06002092	I.E.S.	Cuatro Caminos	Don Benito	Badajoz	Secundaria	CPR de Don Benito / Villanueva de la Serena
"Cooperativa-Mente. Fortaleciendo mentes, valores y salud"	06007090	C.R.A.	Zurbarán	Zurbarán	Badajoz	Primaria	CPR de Don Benito / Villanueva de la Serena
TransformArte_ Rediseñando los Espacios Educativos	06002080	I.E.S.	Luis Chamizo	Don Benito	Badajoz	Secundaria	CPR de Don Benito / Villanueva de la Serena
Proyecto Cero emisiones 4 Caminos	06002092	I.E.S.	Cuatro Caminos	Don Benito	Badajoz	FP	CPR de Don Benito / Villanueva de la Serena
Mente Sana, Cuerpo Activo. Inclusión y bienestar a través de la actividad física	06006051	C.E.P.A.	Giner de los Ríos	Don Benito	Badajoz	Secundaria	CPR de Don Benito / Villanueva de la Serena
LET'S SPELL, LET'S BEE TOGETHER	10007525	I.E.S.	Jalama	Moraleja	Cáceres	Secundaria	CPR de Hoyos

Título	Código	Tipo	Centro	Localidad	Provincia	Etap	CPR
Me conozco, me supero	10008670	I.E.S.O.	La Vera Alta	Villanueva de la Vera	Cáceres	Secundaria	CPR de Jaraiz de la Vera
LUCES, CÁMARA Y EDUCACIÓN	10004457	C.E.I.P.	Máximo Cruz Reboza	Piornal	Cáceres	Primaria	CPR de Jaraiz de la Vera
¿Cómo lo hacen?	06007570	I.E.S.	Virgen de Gracia	Oliva de la Frontera	Badajoz	Secundaria	CPR de Jerez de los Caballeros
BIOMECÁNICA ROBOTIZADA	06007272	C.E.P.A.	Cervantes	Jerez de los Caballeros	Badajoz	FP	CPR de Jerez de los Caballeros
Innovatech: Transformando Vidas de Forma Inclusiva con Robótica y Tecnología desde el Aula hacia un Futuro Sostenible	06006863	I.E.S.	Albarregas	Mérida	Badajoz	Secundaria	CPR de Mérida
Emociónate en el Lorca	06003102	C.E.I.P.	Federico Garcia Lorca	Mérida	Badajoz	Primaria	CPR de Mérida
FP: Cinco ejes para alcanzar tus metas	06006061	I.E.S.	Extremadura	Montijo	Badajoz	FP	CPR de Mérida
Funciono jugando	06700196	E.O.E.P.	Equipo General de Montijo	Montijo	Badajoz	Primaria	CPR de Mérida
IntegraCiencia: Un Planeta en tus manos	06007405	I.E.S.	Sáenz de Buruaga	Mérida	Badajoz	Secundaria	CPR de Mérida
Escudo digital versus la fábrica de las mentiras	06003370	I.E.S.	Santa Eulalia	Mérida	Badajoz	Secundaria	CPR de Mérida
MONCLOA EN APUROS 2. SECRETOS DE ESTADO	06000320	C.E.I.P.	Ntra. Sra. De la Soledad	Arroyo de San Serván	Badajoz	Primaria	CPR de Mérida
Mérida 2030. Disfruto, valoro y cuido mi ciudad.	06003370	I.E.S.	Santa Eulalia	Mérida	Badajoz	Secundaria	CPR de Mérida
Laboratorio inclusivo. Batas para todos II	06003370	I.E.S.	Santa Eulalia	Mérida	Badajoz	Secundaria	CPR de Mérida

Título	Código	Tipo	Centro	Localidad	Provincia	Etap	CPR
CENTRO ACCESIBLE 4.0: IAAL ALCANCE DE TODOS	06007636	I.E.S.	Tierrablanca	La Zarza	Badajoz	FP	CPR de Mérida
El hidalgo de los Sabores	06011172	C.I.F.P.	Escuela Superior de Hostelería y Agroturismo de Extremadura	Mérida	Badajoz	FP	CPR de Mérida
RAICES EXTREMEÑAS EN LA ESCUELA	06003461	C.E.I.P.	Santa María Magdalena	Mirandilla	Badajoz	Primaria	CPR de Mérida
enREDados	06007405	I.E.S.	Sáenz de Buruaga	Mérida	Badajoz	Secundaria	CPR de Mérida
Gamificatec	06011172	C.I.F.P.	Escuela Superior de Hostelería y Agroturismo de Extremadura	Mérida	Badajoz	FP	CPR de Mérida
MONTIJO: EXPLORA Y GUÍA. "Vive una experiencia única"	06006061	I.E.S.	Extremadura	Montijo	Badajoz	FP	CPR de Mérida
UNA GENERACIÓN CON CEREBRO Y CORAZÓN.	06007041	I.E.S.	Enrique Díez Canedo	Puebla de la Calzada	Badajoz	Secundaria	CPR de Mérida
Revista escolar Atrio	06006061	I.E.S.	Extremadura	Montijo	Badajoz	Secundaria	CPR de Mérida
Programa ACOGEMEX: Detección, prevención e intervención en alumnado en riesgo de acoso escolar y/o problemas emocionales	06003370	I.E.S.	Santa Eulalia	Mérida	Badajoz	Secundaria	CPR de Mérida
Acorda, María! La revolución femenina en la dictadura portuguesa	10008505	E.O.I.	Navalmoral de la Mata	Navalmoral de la Mata	Cáceres	Reg.Especial: Conservatorio y EEOII	CPR de Navalmoral de la Mata



Título	Código	Tipo	Centro	Localidad	Provincia	Etap	CPR
Zurbarán TV	10003866	I.E.S.	Zurbarán	Navalmoral de la Mata	Cáceres	Secundaria	CPR de Navalmoral de la Mata
LIBROS Y LECTURA	10002758	I.E.S.	Valle de Ambroz	Hervás	Cáceres	Secundaria	CPR de Plasencia
Patios Inclusivos: Todos/as jugamos	10003660	C.E.I.P.	Sebastián Martín	Montehermoso	Cáceres	Primaria	CPR de Plasencia
EDUCA MONUMENTA	10003659	I.E.S.	Gabriel y Galán	Montehermoso	Cáceres	FP	CPR de Plasencia
Lo nuestro es puro teatro (escolar)	10006600	I.E.S.	Valle del Jerte	Plasencia	Cáceres	Secundaria	CPR de Plasencia
Centro Mindfulness	10006648	I.E.S.	Pérez Comendador	Plasencia	Cáceres	Bachillerato	CPR de Plasencia
Contigo, hermosteamos la vida	06004362	COL.	Cristo Rey y San Rafael	Talarrubias	Badajoz	Secundaria	CPR de Talarrubias
QallejeRo Literario	10008608	I.E.S.O.	Cerro Pedro Gómez	Madroñera	Cáceres	Secundaria	CPR de Trujillo
Little Filmmakerws	06006701	I.E.S.	Maestro Juan Calero	Monesterio	Badajoz	Secundaria	CPR de Zafra

## (ANEXO II)

## Proyectos de Innovación Educativa Desestimados

Título del proyecto	Código	Tipo	Centro	Localidad	Provincia	Etapa	CPR	Motivo de Exclusión (Resolución 13 de noviembre de 2024) DOE N° 227 de 21 de noviembre
C.H.A.S.E. (Ciencias, Humanidades, Arte, Sostenibilidad, Emprendimiento) IMPACT. Persiguiendo impactos.	06007651	I.E.S.	Sierra la Calera	Santa Marta	Badajoz	Secundaria	CPR de Almendralejo	Resuelvo Sexto. Criterios de Valoración
Herramienta de Inteligencia Artificial para preparar exámenes y pruebas	06000289	I.E.S.	Santiago Apóstol	Almendralejo	Badajoz	Bachillerato	CPR de Almendralejo	Resuelvo Sexto. Criterios de Valoración
"Bembézar Digital: Next Level"	06000381	I.E.S.	Bembézar	Azuaga	Badajoz	Secundaria	CPR de Azuaga	Resuelvo Sexto. Criterios de Valoración
3Ducando para la Innovación	06007077	C.R.A.	Gloria Fuertes	Fuente del Arco	Badajoz	Primaria	CPR de Azuaga	Resuelvo Sexto. Criterios de Valoración
"ReCreando: explorando el potencial del Material Reciclado en Juegos y Deportes Alternativos"	06011184	C.E.I.P.	Ciudad de Badajoz	Badajoz	Badajoz	Primaria	CPR de Badajoz	Resuelvo Sexto. Criterios de Valoración
NOS QUEREMOS	06000587	C.E.I.P.	Luis Vives	Badajoz	Badajoz	Primaria	CPR de Badajoz	Resuelvo Sexto. Criterios de Valoración
"REINO INCLUSIVO, POR UNA SOCIEDAD MÁS HUMANA"	06001211	I.E.S.	Reino Aftasí	Badajoz	Badajoz	Secundaria	CPR de Badajoz	Resuelvo Sexto. Criterios de Valoración



Título del proyecto	Código	Tipo	Centro	Localidad	Provincia	Etapa	CPR	Motivo de Exclusión (Resolución 13 de noviembre de 2024) DOE N° 227 de 21 de noviembre
"Con perspEXtiva Violeta"	06000940	I.E.S.	Bárbara de Braganza	Badajoz	Badajoz	FP	CPR de Badajoz	Resuelvo Sexto. Criterios de Valoración
Conociendo La Roca	06004180	C.E.I.P.	Santa María del Prado	La Roca de la Sierra	Badajoz	Primaria	CPR de Badajoz	Resuelvo Sexto. Criterios de Valoración
ActivatEF	06003746	C.E.I.P.	Francisco Ortiz López	Olivenza	Badajoz	Primaria	CPR de Badajoz	Resuelvo Sexto. Criterios de Valoración
Hablemos en público: expresión oral, debate y pensamiento crítico	10000804	I.E.S.	El Brocense	Cáceres	Cáceres	Secundaria	CPR de Cáceres	Resuelvo Sexto. Criterios de Valoración
NORBAFONÍA	10000816	I.E.S.	Norba Caesarina	Cáceres	Cáceres	Secundaria	CPR de Cáceres	Resuelvo Sexto. Criterios de Valoración
Un lugar para la calma "El Emocionario"	10012223	C.E.I.P.	Castra Caecilia	Cáceres	Cáceres	0	CPR de Cáceres	Resuelvo Sexto. Criterios de Valoración
LA ESCUELA RURAL, FUENTE DE SALUD Y BIENESTAR	10002138	C.E.I.P.	San José Obrero	Rincón del Obispo	Cáceres	Primaria	CPR de Coria	Resuelvo Sexto. Criterios de Valoración
Asist-MAIC (Asistente IA para Metodologías Activas Interdisciplinar Competencial)	06007764	I.E.S.O.	Sierra la Mesta	Santa Amalia	Badajoz	Secundaria	CPR de Don Benito / Villanueva de la Serena	Resuelvo Sexto. Criterios de Valoración
Discovering Moraleja together / Descubriendo juntos Moraleja	10007525	I.E.S.	Jalama	Moraleja	Cáceres	Secundaria	CPR de Hoyos	Resuelvo Sexto. Criterios de Valoración



Título del proyecto	Código	Tipo	Centro	Localidad	Provincia	Etapa	CPR	Motivo de Exclusión (Resolución 13 de noviembre de 2024) DOE N° 227 de 21 de noviembre
Preguntas que abren libros. Un proyecto para el fomento de la lectura.	06007570	I.E.S.	Virgen de Gracia	Oliva de la Frontera	Badajoz	Secundaria	CPR de Jerez de los Caballeros	Resuelvo Sexto. Criterios de Valoración
Lo esencial es invisible a los ojos. La aventura de las emociones	06006103	C.E.I.P.	Suárez Somonte	Mérida	Badajoz	Primaria	CPR de Mérida	Resuelvo Sexto. Criterios de Valoración
La revolución silenciosa. Aplicaciones inteligentes, activas e inclusiva (II)	06003370	I.E.S.	Santa Eulalia	Mérida	Badajoz	Bachillerato	CPR de Mérida	Resuelvo Sexto. Criterios de Valoración
Reviviendo Emerita Ludica: Un viaje tecnológico al pasado	06007405	I.E.S.	Sáenz de Buruaga	Mérida	Badajoz	Secundaria	CPR de Mérida	Resuelvo Sexto. Criterios de Valoración
Albarregas por una Vida Sana	06006863	I.E.S.	Albarregas	Mérida	Badajoz	Secundaria	CPR de Mérida	Resuelvo Sexto. Criterios de Valoración
HISTORIA 2.0. ¡VAMOS A HACER HISTORIA!	06003370	I.E.S.	Santa Eulalia	Mérida	Badajoz	Secundaria	CPR de Mérida	Resuelvo Sexto. Criterios de Valoración
El efecto WOW	06011135	C.E.I.P.	Ciudad de Mérida	Mérida	Badajoz	Primaria	CPR de Mérida	Resuelvo Sexto. Criterios de Valoración
DUO SOLO: LA CORRESPONDENCIA	06003370	I.E.S.	Santa Eulalia	Mérida	Badajoz	Bachillerato	CPR de Mérida	Resuelvo Sexto. Criterios de Valoración
Convi- Vlog	06007405	I.E.S.	Sáenz de Buruaga	Mérida	Badajoz	Secundaria	CPR de Mérida	Resuelvo Sexto. Criterios de Valoración
Conociendo a..	06003217	COL.	Ntra. Sra. De Guadalupe	Mérida	Badajoz	Secundaria	CPR de Mérida	Resuelvo Sexto. Criterios de Valoración



Título del proyecto	Código	Tipo	Centro	Localidad	Provincia	Etapa	CPR	Motivo de Exclusión (Resolución 13 de noviembre de 2024) DOE N° 227 de 21 de noviembre
								Valoración
Abraza un árbol	06003217	COL.	Ntra. Sra. De Guadalupe	Mérida	Badajoz		CPR de Mérida	Resuelvo Sexto. Criterios de Valoración
La mochila digital para mejorar la oralidad	06007636	I.E.S.	Tierrablanca	La Zarza	Badajoz	Secundaria	CPR de Mérida	Resuelvo Sexto. Criterios de Valoración
POR EL CALATRAVA ANDA EL JUEGO	06006498	C.E.I.P.	José María Calatrava	Mérida	Badajoz	Primaria	CPR de Mérida	Resuelvo Sexto. Criterios de Valoración
Innovación educativa a través del teatro de marionetas	06003370	I.E.S.	Santa Eulalia	Mérida	Badajoz	Secundaria	CPR de Mérida	Resuelvo Sexto. Criterios de Valoración
TOD@S TENEMOS ALGO QUE DECIR	06005627	I.E.S.	Extremadura	Mérida	Badajoz	Secundaria	CPR de Mérida	Resuelvo Sexto. Criterios de Valoración
Un regalo sencillo.	06003412	E.A.O.	Escuela de Arte y Superior de Diseño	Mérida	Badajoz	Bachillerato	CPR de Mérida	Resuelvo Sexto. Criterios de Valoración
Alianza Vegas Bajas, educando para un futuro común.	06003618	I.E.S.	Vegas Bajas	Montijo	Badajoz	Secundaria	CPR de Mérida	Resuelvo Sexto. Criterios de Valoración
Colonia felina "Entre Gatinos"	10008311	C.R.A.	Entre Canales	Holguera	Cáceres	Primaria	CPR de Plasencia	Resuelvo Sexto. Criterios de Valoración
HARDWARE SOSTENIBLE MEDIANTE INTELIGENCIA ARTIFICIAL	06006322	I.E.S.	Siberia Extremeña	Talarrubias	Badajoz	FP	CPR de Talarrubias	Resuelvo Sexto. Criterios de Valoración





Título del proyecto	Código	Tipo	Centro	Localidad	Provincia	Etapas	CPR	Motivo de Exclusión (Resolución 13 de noviembre de 2024) DOE N° 227 de 21 de noviembre
Un cole Castiliolímpico: entrenando tus habilidades y valores	06001798	C.E.I.P.	Carlos V	Castilblanco	Badajoz	Primaria	CPR de Talarubias	Resuelvo Sexto. Criterios de Valoración
TURGALIMUM SOSTENIBLE. NEXT STATION: TURGALIMUM 2030	10007136	I.E.S.	Turgalium	Trujillo	Cáceres	Secundaria	CPR de Trujillo	Resuelvo Sexto. Criterios de Valoración



## **SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO**



*RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2025, de la Secretaría General de Empleo, por la que se da publicidad a la concesión de subvenciones para la realización de acciones de orientación y otras actuaciones de Políticas Activas de Empleo, para personas jóvenes entre 16 y 18 años, correspondiente al ejercicio 2024. (2025060327)*

Al amparo de la Orden de 17 de noviembre de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de acciones de orientación y otras actuaciones de Políticas Activas de Empleo (DOE n.º 226, de 23 de noviembre) y la Resolución de 19 de julio de 2024, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la realización de acciones de orientación y otras actuaciones de políticas activas de empleo para personas jóvenes de entre 16 y 18 años correspondiente al ejercicio 2024 (DOE núm. 148, de 31 de julio 2024) se concedieron mediante Resolución de 25 de octubre de 2024 subvenciones destinadas a la realización de acciones de orientación y otras actuaciones de políticas activas de empleo para personas jóvenes de entre 16 y 18 años, correspondientes al ejercicio 2024.

El objeto de estas subvenciones es la realización de acciones de orientación y de adquisición de competencias genéricas y transversales para personas jóvenes de entre 16 y 18 años, desempleados e inscritos en los Centros de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo.

En cuanto a su financiación, estas subvenciones se imputaron al programa 242A "Fomento y Calidad en el Empleo", desde las aplicaciones presupuestarias e importes ejecutados que se detallan a continuación:

<b>Cod. Proyecto</b>	<b>Denominación</b>	<b>Aplicación presupuestaria</b>	<b>Importe ejecutado (euros)</b>	<b>Fuente de financiación</b>
20240421	"PE2024 Orientación ANTARES"	140130000242A48000	245.793,34 €	Transferencias del Estado

En aplicación de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez resueltas y notificadas individualmente las resoluciones de concesión de subvenciones a los beneficiarios y cuando los importes concedidos, individualmente considerados, sean de cuantía igual o superior a 3.000,00



euros, el órgano concedente publicará en el Diario Oficial de Extremadura las subvenciones concedidas, con expresión del programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

En cumplimiento de este mandato y en ejercicio de la competencia delegada por parte de la persona titular de la Secretaría General de Empleo mediante Resolución de 18 de noviembre de 2024 (DOE núm. 229, de 25 de noviembre de 2024),

RESUELVO:

**Primero.** Dar publicidad a las subvenciones concedidas para la realización de acciones de orientación y otras actuaciones de políticas activas de empleo para personas jóvenes de entre 16 y 18 años, correspondientes al ejercicio 2024.

**Segundo.** Disponer su publicación en el DOE con expresión de la convocatoria, programa de ayudas y crédito presupuestario al que se imputan, el número de expediente, NIF, entidad beneficiaria e importe de la subvención concedida.

Mérida, 5 de febrero de 2025.

El Director General de Empleo,

PD, Resolución de 18 de noviembre de 2024,  
(DOE n.º 229, de 25 de noviembre de 2024),

PEDRO GALÁN BERROCAL

**ANEXO I**

<b>Aplicación</b>	<b>Expediente</b>	<b>Beneficiario</b>	<b>NIF</b>	<b>Importe (euros)</b>
140130000242A48000	OC/2024/10109N	ASOCIACIÓN DE UNIVERSIDADES POPULARES DE EXTREMADURA. AUPEX	G06192868	122.896,67€
140130000242A48000	OC/2024/10112S	ASOCIACION DE AYUDA A PERSONAS EN EXCLUSION SOCIAL, ALDEA UTOPIA.	G10398923	122.896,67

• • •

**ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

*ANUNCIO de 3 de febrero de 2025 sobre otorgamiento del permiso de investigación de recursos de Sección C) de la Ley de Minas denominado "La Jineta", n.º 06C12902-00, en los términos municipales de Fregenal de la Sierra, Jerez de los Caballeros, Valencia del Ventoso, Valverde de Burguillos, Burguillos del Cerro (Badajoz) y autorización del plan de restauración. (2025080197)*

El Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, comunica que, mediante Resolución de este Servicio, de fecha 3 de febrero de 2025, ha sido otorgado y ha sido autorizado, a favor de la empresa Cerro El Rocil, SL, con CIF n.º. B04271300, y domicilio a efectos de notificaciones en c/ Francisco Martínez, 2, Macael (Almería), el permiso de investigación y su plan de restauración, conforme a continuación se detalla:

Nombre: La Jineta.

Número: 06C12902-00.

Recursos a investigar: Todos los de la Sección C): Cuarzo y Feldespato.

Términos municipales: Fregenal de la Sierra, Jerez de los Caballeros, Valencia del Ventoso, Valverde de Burguillos, Burguillos del Cerro (Badajoz).

Superficie: 86 cuadrículas mineras.

Vigencia: 3 años.

Instalación de residuos mineros: No.

Objetivo de la restauración: Recuperación del uso original del suelo.

En la página oficial del Sistema de Información Geológico Minero de Extremadura (<http://sigeo.juntaex.es>), Sección de Información Pública, se puede consultar la resolución íntegra del otorgamiento y autorización del plan de restauración, así como el plano de demarcación del derecho minero.



Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, y en el artículo 6.7 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras.

Badajoz, 3 de febrero de 2025. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO.





*ANUNCIO de 5 de febrero de 2025 sobre notificación de trámite de audiencia y propuesta de resolución provisional en la solicitud de pago de segundo año de ayuda a la producción integrada del tabaco, convocada en 2023, según Orden de 22 de febrero de 2023 (DOE n.º 37, de 23 de febrero). (2025080199)*

De conformidad con los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación de trámites de audiencia y propuesta de resolución provisional en la solicitud de pago del segundo año de ayuda a la producción integrada del tabaco de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, conforme a lo previsto en la Orden de 22 de febrero de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras de determinadas intervenciones establecidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 en relación con compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión en la Comunidad Autónoma de Extremadura y con la Resolución de 26 de enero de 2024 de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y de la Secretaría General de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural (DOE n.º 23, de 31 de enero de 2024).

Al texto íntegro de las comunicaciones tendrán acceso en el Portal oficial de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible en el entorno Laboreo de dicho portal <https://laboreo.juntaex.es/>, mediante sus claves principales.

En la dirección electrónica <http://www.juntaex.es> puede consultarse el listado de NIF correspondiente, accediendo al apartado "Agricultura y Ganadería", "Gestión Agrícola".

Las alegaciones al trámite y/o documentación se dirigirán al Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en la avenida Luis Ramallo, s/n., 06800 Mérida (Badajoz), en el plazo de diez días desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Mérida, 5 de febrero de 2025. El Jefe de Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados, **ÁNGEL LUIS TORRESCUSA SÁNCHEZ**.



*ANUNCIO de 6 de febrero de 2025 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Desvío de un tramo de la LAMT "Segura", de la STR "Cáceres 2", de 20 kV, entre los apoyos 2197 y 2204, por construcción de la autovía A-58, Trujillo-Cáceres-Badajoz (Tramo A-66 - Río Ayuela), en el término municipal de Cáceres". Expte.: AT-9634. (2025080232)*

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Desvío de un tramo de la LAMT "Segura", de la STR "Cáceres 2", de 20 kV, entre los apoyos 2197 y 2204, por construcción de la autovía A-58, Trujillo-Cáceres-Badajoz (Tramo A-66 - Río Ayuela), en el término municipal de Cáceres.
2. Peticionario: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres.
3. Expediente/s: AT-9634.
4. Finalidad del proyecto: Desvío de un tramo de LAMT, de 20 kV, por construcción de la autovía A-58, Trujillo-Cáceres-Badajoz (Tramo A-66 - Río Ayuela), a petición de la promotora de dicha actuación.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Desvío de un tramo de LAMT de simple circuito, de 20 kV, conductor LA-110 (100-AL1/17-ST1A) de aluminio-acero con longitud: 861 ml de conductor.

- Origen: Nuevo apoyo A1 a instalar bajo línea, que sustituye al actual apoyo 2197 a desmontar.
- Final: Nuevo apoyo A6 a instalar bajo línea, que sustituye al actual apoyo 2204 a desmontar.

Instalación de 6 apoyos no frecuentados: Tipo C-2000/16, C-4500/22 y HV-630/R15; con crucetas atirantadas RC y bóveda CBTA; Cadena de amarre con aisladores de Composite Tipo: U70YB30P AL (con bastón largo) y con elementos antielectrocución para el forrado





de conductores, grapas, aisladores y herrajes; tejadillos anti-nidificación y espirales salva pájaros.

Emplazamiento: Parcelas públicas y privadas, polígono 25, parcelas 175, 174 y 10176.

Se desmontarán 782 ml de LA-43 y los apoyos intermedios (2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203 y 2204).

6. Evaluación de impacto ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente al proyecto durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

En las oficinas de este Servicio, sitas en avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo: [soiemcc@juntaex.es](mailto:soiemcc@juntaex.es).

En la página web <http://industriaextremadura.juntaex.es>

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 6 de febrero de 2025. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO.



*ANUNCIO de 6 de febrero de 2025 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Desvío de un tramo de la LAMT "Segura", de la STR "Cáceres 2", de 20 kV, entre los apoyos 2207 y 2216, por construcción de la autovía A-58, Trujillo-Cáceres-Badajoz (Tramo A-66 - Río Ayuela), en el término municipal de Cáceres". Expte.: AT-9635. (2025080236)*

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Desvío de un de un tramo de la LAMT "Segura", de la STR "Cáceres 2", de 20 kV, entre los apoyos 2207 y 2216, por construcción de la autovía A-58, Trujillo-Cáceres-Badajoz (Tramo A-66 - Río Ayuela), en el término municipal de Cáceres.
2. Peticionario: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-9635.
4. Finalidad del proyecto: Desvío de un tramo de LAMT, de 20 kV, por construcción de la Autovía A-58, Trujillo-Cáceres-Badajoz (Tramo A-66 - Río Ayuela), a petición de la promotora de dicha actuación.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Desvío de un tramo de LAMT de simple circuito, de 20 kV, conductor LA-110 (100-AL1/17-ST1A) de aluminio-acero con longitud: 979 ml de conductor.

- Origen: Nuevo apoyo A1 a instalar bajo línea, que sustituye al actual apoyo 2208, a desmontar.
- Final: Nuevo apoyo A9 a instalar bajo línea, que sustituye al actual apoyo 2215, a desmontar.

Instalación de 9 apoyos: Tipo C2000/16, C-4500/16, C-9000/18 y HV 630/R15, con cruces atirantadas, RC3 y de bóveda, CBTA; Cadena de amarre con aisladores de Composite Tipo: U70YB30P AL (con bastón largo) y con elementos antielectrocución para el forrado de conductores, grapas, aisladores y herrajes; tejadillos anti-nidificación y espirales salva pájaros.



Emplazamiento: Parcelas públicas y privadas, polígono 25, parcelas 172, 173 y 9007 (camino).

Se desmontarán 850 ml de LA-43 y 8 apoyos. Además se desmontarán 141 ml y 1 apoyo de la derivación al CT "Conyser".

6. Evaluación de impacto ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente al proyecto durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

En las oficinas de este Servicio, sitas en avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo: [soiemcc@juntaex.es](mailto:soiemcc@juntaex.es).

En la página web <http://industriaextremadura.juntaex.es>

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 6 de febrero de 2025. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO.



*ANUNCIO de 6 de febrero de 2025 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Desvío de un tramo de la LAMT "Carretera Badajoz", de la STR "Arroyo Luz", de 20 kV, entre los apoyos 531 y 528, por construcción de la autovía A-58, Trujillo-Cáceres-Badajoz (Tramo A-66 - Río Ayuela), en el término municipal de Cáceres". Expte.: AT-9633. (2025080238)*

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Desvío de un de un tramo de la LAMT "Carretera Badajoz", de la STR "Arroyo Luz", de 20 kV, entre los apoyos 531 y 528, por construcción de la Autovía A-58, Trujillo-Cáceres-Badajoz (Tramo A-66 - Río Ayuela), en el término municipal de Cáceres.
2. Peticionario: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-9633.
4. Finalidad del proyecto: Desvío de un tramo de LAMT, de 20 kV, por construcción de la Autovía A-58, Trujillo-Cáceres-Badajoz (Tramo A-66 - Río Ayuela), a petición de la promotora de dicha actuación.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Desvío de un tramo de LAMT de simple circuito, de 20 kV, conductor LA-110 (100-AL1/17-ST1A) de aluminio-acero con longitud: 182 ml de conductor.

— Origen: Nuevo apoyo A1 a instalar bajo línea, que sustituye al actual apoyo 530 a desmontar.

— Final: Nuevo apoyo A2 a instalar bajo línea, que sustituye al actual apoyo 529 a desmontar.

Derivación particular a CT "Mogollones" LA56 de 35 ml.



Instalación de 2 apoyos: Tipo C-4500/20 con crucetas atirantadas RC3; Cadena de amarras con aisladores de composite tipo: U70YB30P AL (con bastón largo) y con elementos antielectrocución para el forrado de conductores, grapas, aisladores y herrajes; tejadillos anti-nidificación y espirales salva pájaros.

En el apoyo A2 se instalará una cruceta de derivación y un juego de seccionadores Load Buster.

Emplazamiento: Parcelas públicas y privadas, polígono 35, parcela 20.

Se desmontarán 208 ml y los apoyos 530, 529 y 528.

6. Evaluación de impacto ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente al proyecto durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

En las oficinas de este Servicio, sitas en avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo: [soiemcc@juntaex.es](mailto:soiemcc@juntaex.es) .

En la página web <http://industriaextremadura.juntaex.es>

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 6 de febrero de 2025. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO.



## **CONSEJERÍA DE GESTIÓN FORESTAL Y MUNDO RURAL**

*ANUNCIO de 5 de febrero de 2025 por el que se da publicidad de las personas beneficiarias de las ayudas a la implantación de sistemas de riego que promuevan el uso eficiente del agua y de la energía en las explotaciones agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la convocatoria del año 2023. (2025080200)*

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto 179/2017, de 31 de octubre (DOE núm. 212, de 6 de noviembre de 2017), por el que se establecieron las bases reguladoras de las ayudas a la implantación de sistemas de riego que promuevan el uso eficiente del agua y de la energía en las explotaciones agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de las personas beneficiarias de las ayudas concedidas en la convocatoria del ejercicio 2023, establecida en la Resolución de la Secretaría General de 1 de mayo de 2023 (DOE núm. 94, de 18 de mayo).

Estas ayudas están destinadas a financiar las siguientes actuaciones:

1. La realización de obras, instalaciones y cambios en los métodos de riego que mejoren la eficiencia en el uso del agua o fomenten el ahorro de energía en las explotaciones agrarias de regadío.
2. La puesta en riego de explotaciones de secano mediante la implantación de métodos o sistemas de riego que propicie la economía en el uso del agua con el fin de mejorar la viabilidad y competitividad de las explotaciones agrarias.

La financiación de las ayudas previstas en esta convocatoria se ha realizado con cargo a la aplicación presupuestaria 230040000 G/353A/77000 FR 14040103 de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de las Comunidad Autónoma de Extremadura, en el proyecto de gasto 20160181 denominado "Implantación de sistemas eficientes de riego y/o energía en las explotaciones agrarias". El importe total del crédito asignado a la convocatoria fue de 3.000.000,00 euros, conforme a las siguientes anualidades:

— 2024: 1.000.000,00 euros.

— 2025: 2.000.000,00 euros.





El citado proyecto de gasto está cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola para el Desarrollo Rural (FEADER), en un 85 %, dentro del Programa de Desarrollo Rural 2014/2022, medida 4 denominada "Inversiones en Activos Físicos", submedida 4.1.3 "Implantación de sistemas eficientes de riego en explotaciones agrarias.

Por todo lo anterior, se procede a publicar la relación de las personas beneficiarias de las ayudas en el anexo adjunto.

Mérida, 5 de febrero de 2025. El Jefe de Servicio de Regadíos, DIEGO JESÚS MORENO LAVADO.



**ANEXO**

<b>TITULAR</b>	<b>CIF/NIF</b>	<b>IMPORTE AYUDA</b>
RICARDO GARCÍA ORTIZ	***5729***	22.416,33
PILAR GONZALO VERA	***4431***	36.163,14
JOSE JUAN BORREGUERO ROCHAS	***1927***	39.674,43
ANTONIO JAVIER GONZÁLEZ RUBIO	***5720***	14.733,48
ALBERTO RUIZ MUÑOZ	***9764***	10.159,08
JUAN FRANCISCO SANCHEZ LEÓN	***7369***	10.669,35
ISIDORO DAMIAN CORTES SANCHEZ	***2602***	6.540,28
JUAN FRANCISCO BRAVO GONZÁLEZ	***9637***	9.548,29
PEDRO RANGEL NAVARRETE	***8494***	8.458,00
JUAN LUCAS GUTIERRO REDONDO	***0066***	12.132,55
ÁNGEL MORGADO SALAMANCA	***7870***	13.158,77
ALBERTO VALHONDO MAYORAL	***2676***	7.326,08
ANTONIO SOTO CARRERA	***7673***	9.115,25
ALFONSO SUERO CALVO	***0434***	10.441,63
SAT ESMA	***4384***	28.425,15
JACINTO JULIAN ASENSIO RODRÍGUEZ	***2620***	7.678,38
JOSE ENRIQUE MUÑOZ BARCO	***9623***	4.768,00
JOSÉ MANUEL ZAMORA MORÁN	***7820***	12.488,88
OLALLA MARIANA ZAMORA MORAN	***7820***	6.478,45
JOSE MARÍA ANDRADE RODRÍGUEZ	***9627***	8.522,67
DANIEL GOMEZ MORA	***5779***	14.262,24
PASCUAL ÁNGEL PÉREZ SANCHEZ	***7770***	2.458,00
JOSE MANUEL PÉREZ SANCHEZ	***7758***	2.458,00
PEDRO JESÚS ACERO PARRAS	***9886***	18.634,76







TITULAR	CIF/NIF	IMPORTE AYUDA
M. <sup>a</sup> BELÉN PRIETO ARROYO	***9720***	6.826,80
JAVIER GARCÍA HUERTAS	***2657***	12.531,97
JUAN MIGUEL MASA RODRÍGUEZ	***7706***	12.669,53
FRANCISCO GUERRERO SANCHEZ	***1745***	4.389,94
BERNARDO CAMACHO RUBIO	***5760***	6.241,28
JUAN JOSE RUIZ TADEO	***9970***	7.207,70
DAVID MUÑOZ OLIVARES	***9793***	8.854,74
FELIX ACEDO HIDALGO	***7808***	5.274,50
VALENTÍN CIUDAD MARCOS	***7678***	8.533,00
JOSE ANTONIO OTERO RUIZ	***3583***	12.057,48
SAT COCHISA	***3248***	7.425,15
JOSE TOMAS GARCÍA TEJADA	***2660***	7.547,09
JOSEFA CIDONCHA CARRASCOSA	***9894***	21.596,42
ALBERTO EMILIO GARCÍA JIMENEZ	***7716***	9.088,42
ALEJANDRO GIL ROMERO	***2625***	3.092,76
ABDON BEJAR EXPOSITO	***2676***	3.667,20
MANUELA EVA CUADRADO PINO	***0259***	7.003,35
OSCAR LLANOS PIZARRO	***5717***	2.987,52
NOREDDINE BAHA SIMINI	***1450***	34.152,78
JOSE ANTONIO LORO REDONDO	***0141***	13.573,88
FELIX ACEDO DURAN	***7816***	32.305,60
VANESA MAESTRE FERNÁNDEZ	***2651***	9.367,46
JUANA MARÍA SOTO BRONCANO	***5764***	6.712,24
GERARDO ROCHA PRIETO	***2694***	13.683,44
JOSE ALFONSO CARMONA GALLEG0	***9684***	6.799,25





TITULAR	CIF/NIF	IMPORTE AYUDA
SARAY RODRÍGUEZ AGUIRADO	***9299***	66.425,32
JOAQUIN GRAGERA MANTRANA	***1884***	26.141,97
VANESA DORADO MERINO	***3059***	6.353,32
ANTONIO MIGUEL PULIDO CORTES	***9801***	10.094,62
ANGELA BARAHONA SANCHEZ	***8793***	16.223,07
JUAN VALADES GARCÍA	***9815***	9.006,85
ANTONIO DIAZ TOLOSA	***2335***	6.688,00
ÁNGEL RAYO NIETO	***9665***	11.436,17
RUBÉN DARIO PARRALEJO GALLARDO	***9645***	2.382,42
ESTHER PAREJO FERNÁNDEZ	***3056***	11.995,53
VÍCTOR MANUEL ALBERTO HIDALGO	***2696***	24.880,06
SEYCROS SL	***7791***	49.959,44
JOSE BARRERA NIETO	***7878***	8.764,91
MANUEL BARRERA NIETO	***7803***	12.100,81
DIMAS ROLDAN MURILLO	***8935***	4.008,19
JOSE MARÍA JIMENEZ CERRATO	***7705***	5.257,47
JOSE MARÍA JIMENEZ MENESES	***5411***	3.823,00
CHRISTIAN NAVARRO PAREJO	***5748***	11.736,39
VIRGINIA CARRASCO SOSA	***5745***	9.200,29
SERGIO RAYO NIETO	***9693***	11.436,17
IBRAHIN GARCÍA SOJO	***8973***	37.739,83
JUAN RAMON ANDUJAR PÉREZ	***2220***	17.928,60
ALEJANDRO SANCHEZ HIERRO	***7828***	3.877,50
FRANCISCO MARÍA ARIAS DEL CASTILLO	***9751***	14.330,00
FRANCISCO DAVID DELGADO ESCUDERO	***8710***	55.777,64





TITULAR	CIF/NIF	IMPORTE AYUDA
MAPAYACA 2011, SL	***2126***	60.947,42
JUANA ARROYO CANO	***0616***	29.999,34
JUAN SEBASTIAN JIMENEZ PARRALEJO	***3055***	2.843,75
ANA BELEN SOTO BRONCANO	***5764***	7.327,76
RENA SAU	***1520***	51.442,79
AGROMASERO, SL	***7422***	54.682,76
MARIA DOLORES RODRÍGUEZ RAMOS	***0621***	38.484,10
ALMUDENA ENCARNACION LLORENTE LOPEZ	***0873***	56.169,24
FINCA HOLGADO, SLU	***6578***	46.319,52
TALANTOSAS SC	***6003***	31.850,92
SERAFIN GUTIERREZ SERVAN	***1771***	3.623,32
FERNANDO QUINTANA LLANOS	***9696***	4.413,75
FINCA LA SANCHITA, SL	***9805***	30.104,75
T.N. ZAMBRANO, SL	***5625***	56.324,48
AGROALMA TITULARIDAD COMPARTIDA DE EXPLOTACIÓN AGRARIA	***7573***	27.718,02
ANTONIO ESPERILLA MARTÍNEZ	***7750***	5.896,70
FRANCISCO BARRERA CALVO	***7822***	22.784,00
GUILLERMINA FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ	***1984***	27.382,71
JUAN ANTONIO ESCARRAMAN GONZÁLEZ	***0663***	20.214,96
ADRIÁN JESÚS MARTIN MUÑOZ	***1328***	9.164,21
IGNACIO JIMENEZ MURIANO	***1147***	7.489,64
JUAN LUIS SANCHEZ PARRAS	***2672***	8.471,00
PEDRO PIZARRO SANCHEZ	***7721***	14.995,02
AGROPECUARIA GARCILUNA, SL	***2102***	21.299,38





TITULAR	CIF/NIF	IMPORTE AYUDA
CUARTA PORCION, SL	***3088***	52.694,45
CARLOS SANCHEZ AVILA	***8629***	11.362,70
MAYAN	***7170***	16.435,22
JUAN ANTONIO CAÑAMERO PARRAS	***9611***	6.725,50
MARÍA ELENA CABALLERO PARRA	***5583***	58.927,16
ALICIA ENRIQUE TRIVIÑO	***7788***	29.845,31
JUAN FRANCISCO PARRAS GARCÍA	***5771***	27.636,43
FRANCISCO JOSE CASADO CIDONCHA	***7696***	19.989,42
100 POR 100 AOVE SL	***5055***	50.603,02
INMACULADA GUTIERREZ SOBRINO	***1608***	6.418,95
ALEJANDRO SERRANO LEON	***9742***	6.478,60
DANIEL GARCÍA MERINO	***9648***	24.061,06
ZENON CUEVAS CABANILLAS	***5720***	14.379,64
MARCO ANTONIO FLORES JAVIER	***2020***	9.548,33
EMBALSES DE PETIT, SLU	***7527***	20.345,00
EUSEBIO JIMÉNEZ MARTÍN	***2648***	12.045,00
JOSE MARÍA LLANOS PIZARRO	***2678***	8.204,85
JAVIER VALVERDE ROBLES	***1334***	11.866,96
HOYAS SC	***3245***	36.779,50
MACARIO HERNANDEZ PARRON	***1135***	5.931,20
RODRIGO AMBROSIO CARRON DELGADO	***1320***	22.436,58
JOSE LUIS ROBLES DIAZ	***1318***	16.856,10
MANUEL GONZÁLEZ RAMOS	***1184***	24.318,49
JOSE GONZÁLEZ RAMOS	***4057***	8.438,10
JUAN FERNANDO GONZÁLEZ PÉREZ	***9658***	7.036,75





TITULAR	CIF/NIF	IMPORTE AYUDA
JESÚS GABRIEL SERRANO MUÑOZ	***1238***	38.552,22
ÁNGEL MARTÍN ALCON	***4053***	21.351,15
GREGORIO MARCOS PACHECO	***9624***	7.531,15
RAÚL MARTÍN IGLESIAS	***9685***	28.756,98
AGROCULTIVOS SOSTENIBLES MUSAN, SL	***8289***	19.625,62
DAVID PÉREZ GIL	***1381***	10.934,92
FRANCISCA PUERTAS SÁNCHEZ	***1335***	2.267,64
MARÍA PILAR DIAZ SOTO	***2635***	3.889,40
JONAS HERNÁNDEZ TORRES	***0156***	28.672,17
AGRONOMIA RUIZ TAPIA TITULARIDAD COMPARTIDA DE EXPLOTACIÓN AGRARIA	***8447***	11.130,08
CAMPOS DE ARAYA, SL	***1937***	17.003,25



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

• • •



## **AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ**

### *ANUNCIO de 29 de enero de 2025 sobre aprobación inicial del Estudio de Detalle de la parcela EEC-1 del SUB CC-9.2.4. (2025080203)*

Por Resolución de la Alcaldía, PD, Decreto 2025/42, de fecha 8 de enero de 2025, se ha adoptado Acuerdo de aprobación inicial del Estudio de Detalle de la parcela EEC-1 del SUB CC-9.2.4 cuyo objeto es instalación fotovoltaica en el centro Decatlon (Badajoz), promovido por EDP Clientes, SAU, y redactado por la Arquitecta Dña. Silvia Noemí Segura Plaza.

El documento aprobado inicialmente se somete a información pública por plazo de un mes de acuerdo con el artículo 65.4.c) del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en la Sede electrónica de este Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto al efecto en el artículo 57 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, plazo durante el cual podrán formularse cuantas alegaciones se estimen oportunas computándose el mismo a partir de la última de las publicaciones citadas.

De acuerdo con el artículo 25.3.b) del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, la adopción de este acuerdo suspenderá el otorgamiento de licencias, salvo las que resulten ajustadas al régimen vigente y a las determinaciones del nuevo planeamiento.

El documento aprobado inicialmente, debidamente diligenciado, se encuentra depositado para su consulta pública en el Servicio Administrativo de Planeamiento y Gestión de este Excelentísimo Ayuntamiento sito en la c/ Vicente Barrantes, 6 – 2.ª planta, así como en la siguiente dirección electrónica

<https://www.aytobadajoz.es/es/ayto/planeamiento/57141/planeamiento-en-tramite>

Se publica, como anexo I a este acuerdo un resumen ejecutivo de las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales.

Badajoz, 29 de enero de 2025. El Alcalde, PD, Decreto de Alcaldía 2/2/2024 (BOP n.º 28, de 8/2/2024), El Teniente-Alcalde Primero, Concejal Delegado de Urbanismo, CARLOS URUEÑA FERNÁNDEZ.

**ANEXO I****RESUMEN EJECUTIVO****CONTENIDO Y ALCANCE:**

Según el artículo 25. "Publicidad y eficacia en la gestión pública urbanística", del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

"3. En los procedimientos de aprobación o de alteración de instrumentos de ordenación urbanística, la documentación expuesta al público deberá incluir un resumen ejecutivo expresivo de los siguientes extremos:

- a. Delimitación de los ámbitos en los que la ordenación proyectada altera la vigente, con un plano de su situación, y alcance de dicha alteración.
- b. En su caso, los ámbitos en los que se suspendan la ordenación o los procedimientos de ejecución o de intervención urbanística y la duración de dicha suspensión".

**ÁMBITO DEL ESTUDIO DE DETALLE:**

Manzana EE1 del Plan Parcial SUB-CC 9.2.4 de Badajoz.

Referencia catastral: 2253401PD7025S0001LK y 2253403PD7025S0001FK.

**OBJETIVOS Y FINALIDAD:**

El objetivo es la definición y ordenación de la totalidad de volúmenes posibles en la manzana, incluyendo la instalación de unas marquesinas fotovoltaicas en la zona de aparcamientos, como complemento al edificio existente de equipamiento comercial: Decathlon, en desarrollo de la ordenanza ESE (Edificación Singular Exenta) obligada por el Plan Parcial donde se ubica.

**PARÁMETROS URBANÍSTICOS GLOBALES DE APLICACIÓN:**

<b>CONDICIONES URBANÍSTICAS</b>	<b>NORMATIVA PP/PGM</b>	<b>Condiciones ED ECC 1. Parcela 1</b>	<b>Condiciones ED ECC 1 Parcela.2</b>
Uso Ordenación General	Edificios Exclusivos EC	EC	EC
Usos compatibles	Equipamiento comercial de Gran Superficie ECS	ECS	ECS
Tipo de Edificación	Edificación singular exenta ESE	ESE	ESE
Superficie de parcela	26.408,00 m <sup>2</sup>	17.671 m <sup>2</sup> (66.91%)	8.737 m <sup>2</sup> (33.09%)

CONDICIONES URBANÍSTICAS	NORMATIVA PP/PGM	Condiciones ED ECC 1. Parcela 1	Condiciones ED ECC 1 Parcela.2
Edificabilidad Máxima	13.090 m <sup>2</sup> c	Ejecutado 3.700 m <sup>2</sup> c (Edificio Decathlon) Hasta 8.759,21 m <sup>2</sup>	Hasta 4.330,79 m <sup>2</sup>
Ocupación Máxima	49.50%	Ejecutado 28.56% Por ejecutar: 20.94 % Propuesta: Total 42%	Ejecutado 0% Propuesta: 26 %
Retranqueos obligatorios	A vial 5m. A linderos no especificado	Ejecutado 5m a vial y 5m a linderos	5m a vial
Dotación aparcamientos	1pl/100m <sup>2</sup> c	Ejecutado 293 plazas	Propuesta 114 plazas
Frente de parcela	Mínimo 16 m	>16 m	>16 m
Nº de plantas	Máximo 2 plantas	Ejecutado 1 planta. Ampliación a 2 plantas	2 plantas
Altura reguladora	Máximo 10 m	Ejecutado 9,50	10 metros

**PLANO DE SITUACIÓN/ORDENACIÓN:**

Plan Parcial Sector 9.2.4. de Badajoz 2012









## **AYUNTAMIENTO DE FUENTE DEL MAESTRE**

*ANUNCIO de 4 de febrero de 2025 sobre aprobación de las bases reguladoras de la convocatoria para la provisión, mediante concurso por el sistema de movilidad, de un puesto de Agente de la Policía Local. (2025080202)*

Por resolución de Alcaldía número 2025-0061, de 31 de enero de 2025, se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria para la provisión mediante concurso por el sistema de movilidad, de un puesto de Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Fuente del Maestre.

Las bases de esta convocatoria figuran expuestas íntegramente en el tablón de edictos de la Corporación, en la página web: [www.fuentedelmaestre.es](http://www.fuentedelmaestre.es) y se han publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz n.º 21, de fecha 31 de enero de 2025.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria deberán dirigirse al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente del Maestre, y se presentarán en el Registro General durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al que aparezca publicado el anuncio, de esta convocatoria, en el Boletín Oficial del Estado.

Fuente del Maestre, 4 de febrero de 2025. El Alcalde-Presidente, JUAN ANTONIO BARRIOS GARCÍA.

• • •





## **AYUNTAMIENTO DE HERRERA DEL DUQUE**

*ANUNCIO de 6 de febrero de 2025 sobre expediente de expropiación forzosa para la ocupación de los bienes y derechos necesarios para la realización de las obras de "Ejecución de la Plaza/Patio del Convento". (2025080208)*

Iniciado expediente de expropiación forzosa para la ocupación de los bienes y derechos necesarios para la realización de las obras de "Ejecución de la Plaza/Patio del Convento", cuyo proyecto técnico fue aprobado en sesión plenaria de fecha 30 de enero de 2025, se hace pública la relación de propietarios y bienes afectados, para que dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan los interesados formular alegaciones, aportando cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores en la mencionada relación. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://herreradelduque.sedelectronica.es> ].

A los solos efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer para alegar y ofrecer cuantos antecedentes o referencias sirvan de fundamento para las rectificaciones que procedan.

### RELACIÓN DE BIENES AFECTADOS

- Superficie aproximada de 494,89 m<sup>2</sup> de la parcela catastral 3576446UJ2337N0001XB, situada en c/ Convento n.º 36-H, y una pequeña construcción de porche de unos 4 m<sup>2</sup>.

Los propietarios son los siguientes:

- Baltasar Gallego Bañuelos.
- Andrés Gallego Bañuelos.
- Felipa Julia Gallego Bañuelos.
- María Francisca Gallego Bañuelos.

- Superficie aproximada de 36,88 m<sup>2</sup> de la parcela catastral 3576407UJ2337N0001OB, situada en c/ Convento n.º 34.

Los propietarios son los siguientes:

- Magdalena Gallego Villalba.
- Antonio Ranera López.

Herrera del Duque, 6 de febrero de 2025. El Alcalde-Presidente, SATURNINO ALCÁZAR VAQUERIZO.



## **AYUNTAMIENTO DE LLERENA**

### *ANUNCIO de 15 de enero de 2025 sobre cobertura de plazas de personal laboral fijo de Auxiliar de Ayuda a la Dependencia. (2025080207)*

Mediante Resolución de esta Alcaldía núm. 16/2025, de fecha 15 de enero de 2025, una vez concluido el proceso selectivo para cubrir, mediante el sistema de concurso, ocho (8) plazas de Auxiliar de Ayuda a la Dependencia, pertenecientes al Grupo de Clasificación AP conforme al artículo 10 del Acuerdo/Convenio por el que se regulan las condiciones de trabajo de los empleados públicos del Excelentísimo Ayuntamiento de Llerena, incluida en la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal del año 2022, habiendo renunciado tras haber sido propuesta para su nombramiento D.ª M.ª Antonia Barroso Santos, con DNI \*\*6499\*\*\*, se ha dispuesto la contratación como personal laboral fijo de este Ayuntamiento a la aspirante D.ª María Rubio Ruiz, con DNI \*\*8892\*\*\*, como personal laboral fijo, en sustitución de la candidata que ha renunciado.

Quedando adscrita definitivamente al puesto identificado con el código número 39 de la relación de puestos de trabajo vigente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

De conformidad con lo establecido por el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la resolución de Alcaldía mencionada pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de dicha jurisdicción de Badajoz, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo establecido por los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo y potestativo podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este anuncio.

Llerena, 15 de enero de 2025. El Alcalde, DANIEL LARA REX.

• • •





## **AYUNTAMIENTO DE MONTIJO**

*ANUNCIO de 3 de febrero de 2025 sobre aprobación definitiva del Proyecto Reparcelación de la Unidad de Actuación del Sector SAU-13. (2025080195)*

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de enero de 2025, ha acordado la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación del Sector SAU-13 de las Normas Subsidiarias de Montijo, presentado por la Agrupación de Interés Urbanístico SAU-13 de Montijo, redactada por D. Antonio Cabezas Gómez (Arquitecto) y D. José Domingo Pérez Pérez (Abogado), al no haberse presentado alegaciones al mismo durante el plazo de exposición pública concedido para ello.

En consecuencia, mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y sede electrónica municipal, se hace público dicho acuerdo para general conocimiento.

De acuerdo con los artículos 57 LOTUS y 69 RGLOTUS, el texto íntegro y la documentación completa del proyecto de reparcelación aprobado definitivamente, se encuentra accesible a través de la siguiente dirección electrónica: <https://montijo.sedelectronica.es/>

Contra mencionada aprobación se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que se establecen en las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Montijo, 3 de febrero de 2025. El Alcalde, JAVIER CIENFUEGOS PINILLA.

• • •





## **AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA**

*ANUNCIO de 6 de febrero de 2025 por el que se da publicidad a las bases que han de regir la convocatoria para proveer una plaza de Administrador/a de Cementerio (personal laboral fijo), mediante el sistema de oposición por el turno libre. (2025080206)*

En el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número 12, de fecha 20 de enero de 2025, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Administrador/a de Cementerio (personal laboral fijo), perteneciente al Grupo C, Subgrupo C1, mediante el sistema de oposición por el turno libre.

Asimismo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número 24, de 5 de febrero de 2025, se ha publicado una corrección de errores de las mencionadas bases.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

Plasencia, 6 de febrero de 2025. El Alcalde, FERNANDO PIZARRO GARCÍA.

• • •





## **AYUNTAMIENTO DE USAGRE**

*ANUNCIO de 3 de febrero de 2025 sobre nombramiento de funcionaria.*  
(2025080201)

Por Resolución de Alcaldía n.º 13 de fecha 30 de enero de 2025, una vez concluido el procedimiento de selección para cubrir una plaza de Administrativo de Administración General, vacante en el Ayuntamiento, en régimen de interinidad, mediante el sistema de oposición, se ha efectuado el nombramiento de María Carmem Claro Báez, con DNI n.º \*\*\*880\*\*G.

La funcionaria nombrada deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de tres días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que se les notifique el nombramiento.

Lo que se hace público a los efectos del artículo el artículo 99 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

Usagre, 3 de febrero de 2025. La Alcaldesa-Presidente, NURIA CANDALIJA VALLE.

• • •



## **AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS**

*ANUNCIO de 3 de febrero de 2025 por el que se da publicidad a las bases de la convocatoria del proceso selectivo para la provisión, por promoción interna, de una plaza de Vigilante Mantenedor de Parque Público. (2025080209)*

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 246, de 24 de diciembre de 2024, se han publicado las bases de la convocatoria del proceso selectivo para la provisión, por promoción interna, de una plaza de personal laboral fijo, perteneciente al Grupo 4, denominada Vigilante Mantenedor de Parque Público del Excelentísimo Ayuntamiento de Villafranca de los Barros (OEP del año 2022), aprobadas mediante el Decreto de la Alcaldía n.º 1923/2024, de 16 de diciembre.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Villafranca de los Barros, 3 de febrero de 2025. El Alcalde-Presidente, FRANCISCO JIMÉNEZ ARAYA.





*ANUNCIO de 3 de febrero de 2025 por el que se da publicidad a las bases de la convocatoria del proceso selectivo para la provisión, por promoción interna, de una plaza de Encargado de la Estación Depuradora de Aguas Residuales. (2025080210)*

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 246, de 24 de diciembre de 2024, se han publicado las bases de la convocatoria del proceso selectivo para la provisión, por promoción interna, de una plaza de personal laboral fijo, perteneciente al Grupo 3, denominada Encargado de la Estación Depuradora de Aguas Residuales del Excelentísimo Ayuntamiento de Villafranca de los Barros (OEP del año 2023), aprobadas mediante el Decreto de la Alcaldía n.º 1925/2024, de 16 de diciembre.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Villafranca de los Barros, 3 de febrero de 2025. El Alcalde-Presidente, FRANCISCO JIMÉNEZ ARAYA.



*ANUNCIO de 3 de febrero de 2025 por el que se da publicidad a las bases de la convocatoria de una plaza de Encargado Electricista. (2025080212)*

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 5, de 9 de enero de 2025, se han publicado las bases de la convocatoria del proceso selectivo para la provisión, por promoción interna, de una plaza de personal laboral fijo, perteneciente al Grupo 3, denominada Encargado Electricista del Excelentísimo Ayuntamiento de Villafranca de los Barros (OEP del año 2022), aprobadas mediante el Decreto de la Alcaldía n.º 1947/2024, de 19 de diciembre.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Villafranca de los Barros, 3 de febrero de 2025. El Alcalde-Presidente, FRANCISCO JIMÉNEZ ARAYA.



*ANUNCIO de 3 de febrero de 2025 por el que se da publicidad a las bases de la convocatoria de una plaza de Encargado del Servicio Municipal de Agricultura. (2025080213)*

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 246, de 24 de diciembre de 2024, se han publicado las bases de la convocatoria del proceso selectivo para la provisión, por promoción interna, de una plaza de personal laboral fijo, perteneciente al Grupo 3, denominada Encargado del Servicio Municipal de Agricultura del Excelentísimo Ayuntamiento de Villafranca de los Barros (OEP del año 2022), aprobadas mediante el Decreto de la Alcaldía n.º 1935/2024, de 18 de diciembre.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Villafranca de los Barros, 3 de febrero de 2025. El Alcalde-Presidente, FRANCISCO JIMÉNEZ ARAYA.



*ANUNCIO de 3 de febrero de 2025 por el que se da publicidad a las bases de la convocatoria de una plaza de Oficial Mecánico. (2025080214)*

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 241, de 17 de diciembre de 2024, se han publicado las bases de la convocatoria del proceso selectivo para la provisión, por promoción interna, de una plaza de personal laboral fijo, perteneciente al Grupo 4, denominada Oficial Mecánico del Excelentísimo Ayuntamiento de Villafranca de los Barros (OEP del año 2022), aprobadas mediante el Decreto de la Alcaldía n.º 1877/2024, de 5 de diciembre.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Villafranca de los Barros, 3 de febrero de 2025. El Alcalde-Presidente, FRANCISCO JIMÉNEZ ARAYA.

• • •





## **MANCOMUNIDAD INTEGRAL SIERRA DE SAN PEDRO**

*ANUNCIO de 4 de febrero de 2025 sobre contratación de personal laboral fijo para cubrir una plaza vacante de Conductor/a del Servicio de Recogida de RSU (68,57% de jornada), en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal. (2025080205)*

Con fecha 4 de febrero de 2025, mediante Resolución de Presidencia n.º 2025-0034, se ha ordenado la contratación como personal laboral fijo al 68,57 % de la jornada, con la categoría profesional de Conductor/a, Grupo C2, de acuerdo con los tipos de clasificación establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, a D. Francisco J. Grande Jiménez, con DNI número 07047\*\*\*-Q, una vez resuelto el procedimiento para la provisión, por el sistema de acceso de turno libre y el sistema de selección de concurso, en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro, de una plaza de Conductor/a del Servicio de Recogida de RSU (68,57% de la jornada) de dicha Mancomunidad, de acuerdo con las bases publicadas en el BOP de Cáceres n.º 103, de 30 de mayo de 2024, mediante extracto en el BOE n.º 141, de 11 de junio de 2024, y de acuerdo así mismo con la Oferta de Empleo Público aprobada por Resolución de la Presidencia de fecha 26/05/2022, publicada en el BOP de Cáceres n.º 102 de fecha 31/05/2022 y en el DOE n.º 103 de fecha 31/05/2022, modificada con fecha 15/12/2022 (DOE n.º 244, de fecha 22/12/2022) y 29/03/2023 (DOE n.º 71, de fecha 14/04/2023), todo ello al amparo de la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 87 en relación al artículo 3 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura y el artículo 27 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Valencia de Alcántara, 4 de febrero de 2025. El Presidente, JOSÉ MARÍA MAYOR DE MATO.